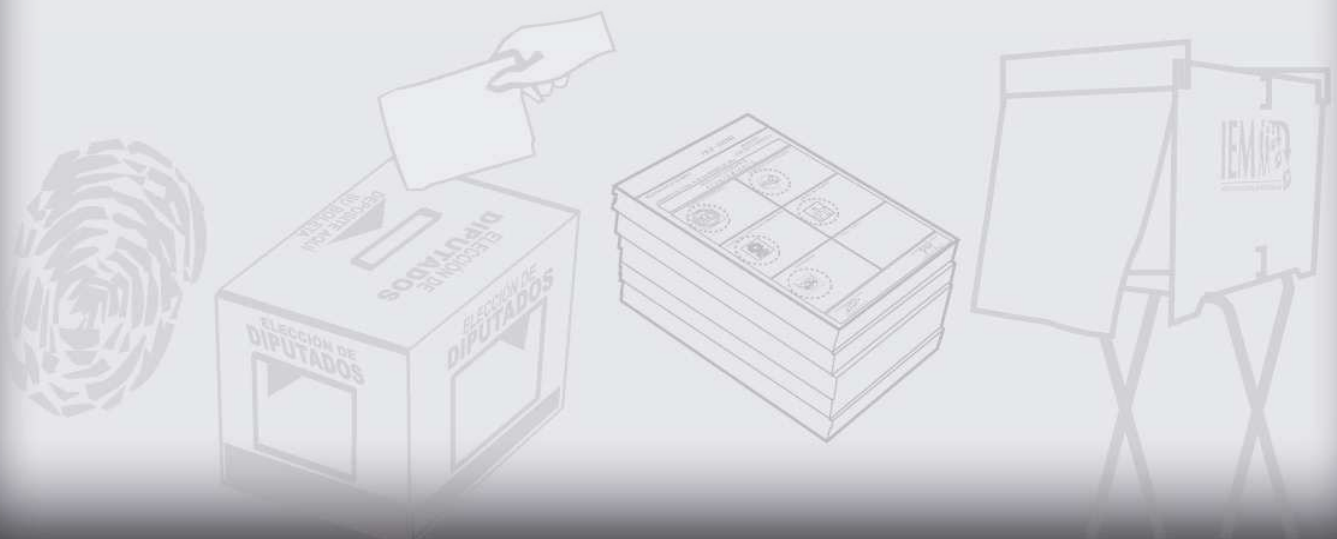


Órgano: Consejo General

Documento: Dictamen consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentó el Partido del Trabajo, correspondientes a los candidatos postulados a integrar ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011.

Fecha: 05 de diciembre de 2012





INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES A LOS CANDIDATOS POSTULADOS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. OBJETIVO

3. ALCANCE

4. MARCO LEGAL APLICADO

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR CANDIDATO

6.1 OBSERVACIONES DE AUDITORIA

6.2 OBSERVACIONES DE MONITOREO

6.3 OBSERVACIONES DE VISTAS DE SECRETARÍA GENERAL

7. CANDIDATOS E INFORME SOBRE TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA

8. DICTAMEN

1. PRESENTACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

En sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2011.

Que de conformidad con el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se establece la duración de las precampañas y el período fijo para la difusión de mensajes de precampañas en radio y televisión de los Partidos Políticos”, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, los períodos de campaña para ayuntamientos, fueron los siguientes:

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	PERÍODOS DE CAMPAÑA		DURACIÓN
	INICIO	CONCLUSIÓN	
Ayuntamientos.	25 de septiembre de 2011.	09 de noviembre 2011.	46 días.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado y en concordancia con los numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como del “Acuerdo de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, por el que se establece la fecha de entrega de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las Campañas, que deberán presentar los Partidos Políticos o Coaliciones que hayan registrado candidatos para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, del Proceso Electoral Ordinario 2011”, la fecha para la entrega de informes de campaña de los diversos cargos, lo fue para ayuntamientos, la siguiente:

Cargo	Toma de posesión	Entrega de Informes
Ayuntamientos	01 de enero de 2012	15 de abril de 2012

En relación con los candidatos registrados en **el Partido del Trabajo** para la elección de candidatos a integrar Ayuntamientos, los informes detallados del origen de los recursos y de los gastos realizados en actos y propaganda de campaña se presentaron el 15 quince de abril de 2012 dos mil doce.

Conforme lo anterior y en cumplimiento a los artículos 162 y 163, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización integra el presente Dictamen, como resultado de la revisión efectuada de los informes de campaña (IRCA), correspondiente al Partido del Trabajo, para la campaña de sus candidatos a integrar Ayuntamientos en el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Proceso Electoral Ordinario 2011, que presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de lo establecido en los artículos 51-A, fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado, así como 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto 13 del Programa Anual de Fiscalización a los partidos políticos para el año 2012, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos para las campañas de los candidatos a integrar Ayuntamientos, a la documentación comprobatoria presentada por los órganos internos de los institutos políticos en mención, así como la revisión de los ingresos totales obtenidos por los candidatos y su aplicación.

El presente Dictamen contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 158 y 162, del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión (Apartado 2), Alcance (Apartado 3), Marco legal aplicado (Apartado 4), los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión (Apartado 5), Informe del resultado de la revisión (Apartado 6), Candidatos e informe sobre topes de gastos de campaña (Apartado 7) y Dictamen (Apartado 8).

2. OBJETIVO

Verificar que en materia de origen, monto y destino de los recursos en las campañas de candidatos a integrar Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, los partidos políticos cumplan con lo establecido en el Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, así como con las disposiciones fiscales a que están obligados.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie de los candidatos, así como de los militantes y simpatizantes y adherentes.

Se revisaron los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, plasmados en el formato IRCA, que para las campañas de candidatos a ayuntamientos, presentó el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Ordinario 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Asimismo, se revisó la totalidad de la documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de las campañas y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos y electrónicos, de los datos arrojados por el informe de la empresa “*Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*”, así como de la propaganda certificada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, así como de diversos Secretarios de Comités Distritales y Municipales correspondientes, dentro de los diversos Procedimientos Administrativos Sancionadores y de los cuales se dio vista a esta autoridad.

4. MARCO LEGAL APLICADO

4.1 De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), que establece lo siguiente:

“IV. Las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*
- j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador, ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales...”*

4.2 De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, numeral 13, párrafos segundo, tercero, cuarto y sexto, que señala lo siguiente:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Los partidos políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias”.

Asimismo, el **Artículo 98**, que otorga al Instituto Electoral de Michoacán, entre otras, la función de organización de las elecciones y de atender lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos.

4.3 Del Código Electoral del Estado de Michoacán,

Lo relativo a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes de campaña y del financiamiento de los partidos políticos, en sus artículos siguientes:

“Artículo 34. *Los partidos políticos tienen los siguientes derechos:*

- I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;*
- IV. Postular candidatos en las elecciones a las que se refiere el presente Código, por sí o en común con otros partidos políticos.*
- VI. Formar frentes, coaliciones y fusiones.*

Artículo 35. Los partidos políticos están obligados a:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- VIII.** *Cumplir los acuerdos tomados por los órganos del Instituto Electoral de Michoacán;*
- XIV.** *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*
- XV.** *Permitir en cualquier momento la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán sobre el manejo de todos sus recursos;*
- XVI.** *Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de procesos de selección de candidatos y de campaña, así como para realizar las actividades que señala este Código, las que deberán ser llevadas a cabo dentro del Estado de Michoacán;*
- XVIII.** *Contar con un órgano interno responsable de la obtención y administración de la totalidad de sus recursos, así como de la presentación de informes ante el Instituto Electoral de Michoacán. Dicho órgano será constituido en los términos y con las modalidades que cada partido político determine;*
- XX.** *Regular sus procesos de selección de candidatos, de acuerdo con lo dispuesto por este Código, en lo referente a órganos partidistas, tiempos de duración, tope de gastos, origen, monto, destino y fiscalización de los recursos y propaganda empleados”.*

Artículo 47. *Los partidos políticos tendrán derecho a financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue este Código, de acuerdo con las disposiciones siguientes:*

II. Para la obtención del voto:

- a) En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará adicionalmente para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento que por actividades ordinarias les corresponda;*
- b) El financiamiento de actividades para la obtención del voto se entregará en ministraciones mensuales a partir de que el Consejo General declare iniciado el proceso electoral...*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Artículo 49. Referente a qué debe de entenderse por campaña y actos de campaña, se establece:

La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones y candidatos registrados para obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 49-Bis. Respecto a los gastos de campaña de los partidos políticos, se señala:

“Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no deberán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General...”

Sobre este punto concreto, en relación con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 16 dieciséis de mayo del año dos mil once, que en su artículo 130, especifica lo siguiente:

Artículo 130.- *Los gastos que realicen los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente deberán respetar los topes de gasto que para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,*

Por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones, el límite se fijará como si se tratara de un sólo partido político.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto el 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once, mediante del “Acuerdo sobre la aprobación de topes máximos de campaña, para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, a realizarse el 13 de noviembre del año 2011” (CG-06/2011), fijó los topes de gastos de campaña en los siguientes términos:

...Los Topes Máximos de Gastos de Campañas Electorales quedarán de la siguiente manera:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Para Ayuntamientos.- \$28'518,063.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MN)".

Siendo que en lo que respecta para la elección de Ayuntamientos, los topes de campaña fueron los que a continuación se enlistan:

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
1	Acuitzio	\$143,375.59
2	Aguililla	187,511.40
3	Álvaro Obregón	187,697.96
4	Angamacutiro	172,460.45
5	Angangueo	143,255.23
6	Apatzingán	589,499.85
7	Aporo	113,430.17
8	Aquila	186,837.38
9	Ario	219,647.36
10	Arteaga	191,922.57
11	Briseñas	142,924.25
12	Buena Vista	264,752.05
13	Carácuaro	141,774.81
14	Coahuayana	158,432.56
15	Coalcomán de Vázquez Pallares	188,877.47
16	Coeneo	220,664.40
17	Contepec	210,319.51
18	Copándaro	141,678.53
19	Cotija	199,776.02
20	Cuitzeo	212,251.28
21	Charapan	148,250.15
22	Charo	178,779.32
23	Chavinda	155,080.55
24	Cherán	168,663.11
25	Chilchota	226,014.38
26	Chinicuila	126,880.33
27	Chucándiro	135,293.46
28	Churintzio	141,245.23
29	Churumuco	157,680.32
30	Ecuandureo	177,575.72



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
31	Epitacio Huerta	166,532.75
32	Erongarícuaro	160,593.01
33	Gabriel Zamora	184,719.05
34	Hidalgo	543,955.81
35	La Huacana	238,453.52
36	Huandacareo	156,970.19
37	Huaníqueo	151,385.51
38	Huetamo	286,687.57
39	Huiramba	128,854.23
40	Indaparapeo	170,540.72
41	Irimbo	154,346.35
42	Ixtlán	169,710.24
43	Jacona	328,813.37
44	Jiménez	174,915.78
45	Jiquilpan	277,510.15
46	José Sixto Verduzco	226,977.25
47	Juárez	153,925.10
48	Jungapeo	177,882.64
49	Lagunillas	126,392.88
50	Lázaro Cardenas	802,132.83
51	Madero	167,531.73
52	Maravatío	381,855.76
53	Marcos Castellanos	153,828.81
54	Morelia	2,846,130.79
55	Morelos	150,591.14
56	Múgica	269,975.66
57	Nahuatzen	199,866.30
58	Nocupétaro	135,076.81
59	Nuevo Parangaricutiro	164,366.28
60	Nuevo Urecho	135,702.68
61	Numarán	148,683.44
62	Ocampo	168,308.05
63	Pajacuarán	190,351.88
64	Panindícuaro	182,263.72
65	Parácuaro	196,580.48



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
66	Paracho	229,865.88
67	Pátzcuaro	412,752.03
68	Penjamillo	197,519.29
69	Peribán	186,049.03
70	La Piedad	519,902.01
71	Purépero	174,416.30
72	Puruándiro	425,287.47
73	Queréndaro	161,965.10
74	Quiroga	208,141.00
75	Cojumatlán de Regules	147,076.65
76	Los Reyes	343,190.30
77	Sahuayo	368,868.98
78	San Lucas	187,505.38
79	Santa Ana Maya	165,599.96
80	Salvador Escalante	251,765.27
81	Senguio	172,701.17
82	Susupuato	137,333.55
83	Tacámbaro	348,462.04
84	Tancítaro	194,997.76
85	Tangamandapio	202,646.59
86	Tangancícuaro	244,958.95
87	Tanhuato	166,231.85
88	Taretan	157,710.40
89	Tarímbaro	265,101.11
90	Tepalcatepec	210,247.29
91	Tingambato	148,448.74
92	Tinguindin	161,050.38
93	Tiquicheo de Nicolás Romero	160,484.69
94	Tlalpujahuá	200,317.64
95	Tlazazalca	148,845.92
96	Tocumbo	157,138.70
97	Tumbiscatío	142,346.52
98	Turicato	229,486.74
99	Tuxpan	199,944.52
100	Tuzantla	177,190.57



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MUNICIPIO	NOMBRE	TOPES DE CAMPAÑA 2011
101	Tzintzuntzan	153,413.58
102	Tzitzio	146,119.79
103	Uruapan	1,206,347.93
104	Venustiano Carranza	207,322.56
105	Villamar	196,622.60
106	Vista Hermosa	183,377.05
107	Yurécuaro	216,638.38
108	Zacapu	415,225.42
109	Zamora	823,532.73
110	Zináparo	124,015.78
111	Zinapécuaro	319,052.21
112	Ziracuaretiro	153,275.16
113	Zitácuaro	662,606.17
Total		\$28,518,063.03

Numerales 51 A, fracción II, incisos a) y c) y 99, referente a la obligación de rendir informes de campañas sobre el origen monto y destino de sus ingresos, que establece a la letra:

Los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes en que comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

II. Informes de campaña:

a) Deberán presentarse por los partidos políticos o coaliciones por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;

c) Serán presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes contados a partir del día en que concluya la etapa posterior a la elección...

Artículo 99. *La etapa posterior a la jornada, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos municipales, distritales y estatal, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto o una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Artículo 41, que dispone que sólo los partidos políticos y coaliciones podrán contratar tiempos y espacios en medios impresos y electrónicos para difundir propaganda electoral y que dicha contratación se hará, exclusivamente, a través del Instituto Electoral de Michoacán y que en ningún caso, se permitirá la contratación de ésta a favor o en contra de algún partido político o candidato, por parte de terceros; para lo cual el Consejo General expidió las Bases de Contratación respectivas.

4.4 Del Reglamento de Fiscalización,

Artículos 142 y 149, se relacionan con el contenido y lineamientos para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas.

Artículo 127, que señala lo que deberá ser reportado en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña, de acuerdo con los siguientes:

- a) *“Gastos de propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, espectaculares, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares que tengan como propósito presentar ante la ciudadanía su oferta política;*
- b) *Gastos operativos de la campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, reconocimientos por actividades políticas, honorarios, compensaciones, gastos médicos, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, servicios, gastos de transporte de material y personal, viáticos, y otros similares, materiales, suministros y servicios generales, así como reuniones públicas, asambleas, todas las actividades en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirijan al electorado para promover a sus candidatos;*
- c) *Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, tanto el partido y candidato contratante, como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad cuando se trate de propaganda o inserción pagada; y,*
- d) *Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet que comprenden los realizados para el pago de servicios*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo”.

Artículo 140, que establece que el Instituto Electoral deberá realizar el monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, cines, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posiciones al precandidato o candidato durante las precampañas o campañas electorales.

Artículo 158. El procedimiento para la revisión de los informes de campaña que presenten los Partidos Políticos y/o coaliciones, se sujetará a las siguientes reglas:

- I. Dentro de los noventa días siguientes, contados a partir del día en que se concluya la etapa posterior a la jornada, los Partidos Políticos deberán presentar al Instituto los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados para las campañas, para lo cual utilizarán el formato IRCA, Informe Sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas;

(...)

- II. Junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el presente Reglamento;
- III. Una vez recibidos los informes y la documentación, la Comisión contará hasta con ciento veinte días para su revisión;
- IV. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Comisión le notificará oficialmente al partido y/o coalición, para que en un plazo de diez días, contados a partir de su fecha de notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada, salvo prueba en contrario;
- V. Concluido el plazo a que se refiere la fracción que antecede, la Comisión contará con un plazo de veinte días para emitir el dictamen correspondiente, y, en su caso, elaborar el proyecto de resolución, en el que se propongan las sanciones que se consideren procedentes; y,
- VI. Inmediatamente después del vencimiento de los plazos establecidos con anterioridad, la Comisión remitirá el dictamen y el proyecto de resolución, al Secretario del Instituto, para que en la siguiente sesión, sean presentados al Consejo General para su discusión y aprobación, en su caso.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Artículo 162, que establece el contenido del dictamen que derive de la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos, señalando que al menos deberá contener:

- a) La precisión del lugar y la fecha en que se dicte, los nombres de los partidos políticos fiscalizados, así como la identificación del expediente que corresponda;*
- b) El establecimiento de resultados, expresados en forma clara y breve, señalando lo conducente a lo que se refiere el artículo 51-B, fracción IV, del Código;*
- c) El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los informes; aportando las razones y fundamentos legales que se estime procedentes, expresando la ley o lineamientos normativos aplicables al caso, ponderando los elementos que sirvieron para la emisión del informe;*
- d) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes correspondientes por cada partido, y de la documentación comprobatoria, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido después de haber sido notificado con ese fin;*
- e) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes;*
- f) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o detectadas con motivo de las revisiones o auditorías realizadas, así como su respectiva aclaración o rectificación;*
- g) En su caso, la solicitud de informes adicionales, así como su contestación;*
- h) En su caso, la fundamentación y motivación para el inicio de procedimientos oficiosos, que se vinculen con presuntas irregularidades del financiamiento; y,*
- j) El proyecto de dictamen de precampañas y campañas se elaborarán por tipo de elección, Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos”.*

Artículo. 163. La Comisión presentará en un mismo acto ante el Consejo, el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución por el cual se propongan las sanciones que correspondan a los partidos políticos o coaliciones, con motivo de las irregularidades detectadas en sus informes sobre el origen, monto y destino de sus



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

recursos relacionados con actividades ordinarias, específicas y de campaña o, en su caso, las que deriven de su falta de presentación, en los plazos y términos establecidos en este Reglamento.

4.5 Acuerdo No. CG-05/2011 que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos durante el proceso electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria el día 17 diecisiete de mayo del año 2011 dos mil once.

4.6 Acuerdo No. CG-09/2011 que establece los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión ordinaria del día 13 trece de junio del año 2011 dos mil once.

En cuanto a este punto se analizó y verificó la base de datos emitida por el monitoreo presentado por la empresa contratada por el Instituto Electoral de Michoacán para estos efectos, así como el monitoreo realizado por los Secretarios de los Comités Municipales del Estado de Michoacán, en base a los artículos 40, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, así como el artículo 140, del Reglamento de Fiscalización.

4.7 Acuerdo No. CG-02/2011, a través del cual se determinan las bases para el acceso de los Partidos Políticos a Radio y Televisión, de conformidad a lo dispuesto en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el acceso del Instituto Electoral de Michoacán a tiempos oficiales de esos medios, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral en sesión extraordinaria del día 16 dieciséis de marzo de 2011 dos mil once, que en la parte que corresponde, señala:

“1.- Los partidos políticos accederán a la radio y a la televisión, durante sus precampañas y campañas electorales, en el proceso electoral del año 2011, conforme a las normas establecidas en los apartados A y B de la Base III, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los reglamentos y acuerdos derivados de ellos, emitidos por el Instituto Federal Electoral, y en el presente Acuerdo.

2.- Como lo dispone la Constitución Federal, el Instituto Federal Electoral es el responsable de administrar los tiempos que corresponden al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura del estado de Michoacán”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

En este apartado es pertinente aclarar que cuando en el presente dictamen se mencione “el Código” o “el Código Electoral”, se entenderá hecha la referencia al “Código Electoral del Estado de Michoacán”; de igual forma cuando se mencione “el Reglamento de Fiscalización” o “el Reglamento de la materia”, se entenderá hecha la referencia al “Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán”; asimismo, cuando se mencione a “la Comisión”, se referirá a la “Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización” y cuando se cite “la Unidad” se entenderá hecha la referencia a la “Unidad de Fiscalización a Partidos Políticos”.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

5.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011, para la renovación de los 113 Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y en relación con las disposiciones de los párrafos tercero y cuarto del artículo 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y numerales 149 y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Unidad de Fiscalización verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), por cada uno de los candidatos a Presidentes Municipales registrados por el Partido del Trabajo.

En ese tenor, el Partido del Trabajo con fecha 15 quince de abril de 2012 dos mil doce, mediante oficio sin número, suscrito por la C.P. Dulce Maria Vargas Ávila encargada de finanzas, presentó ante esta autoridad electoral los informes de campaña de sus candidatos a integrar Ayuntamientos, durante el Proceso Electoral Ordinario 2011.

5.2 Procedimiento de revisión de los Informes de campañas.

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de campañas se realizó en cinco etapas:

1. **En la primera etapa**, se verificó la documentación presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el representante del Partido del Trabajo, referente al registro de candidatos a integrar Ayuntamientos, en cada uno de los diversos municipios del Estado, de conformidad con el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Michoacán; documentación que fue remitida a la Comisión de Administración, Prerrogativas



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

y Fiscalización por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán.

2. **En la segunda etapa**, se realizó la revisión de la documentación presentada a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el 15 quince de abril del año en curso, para verificar que hubieran sido presentados la totalidad de los informes de campaña correspondientes a los candidatos postulados por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal durante el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como la documentación requerida en el Reglamento de Fiscalización. Asimismo se verificó que la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el partido político, fuera acorde a las técnicas y procedimientos de auditoría, así la compulsas que se realizó con los datos arrojados por la empresa “*Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*” que contrató el Instituto Electoral de Michoacán para el multicitado proceso electoral.
3. **En la tercera etapa**, se verificó que no se hubiesen rebasado los topes de gasto de campaña en cada uno de los municipios del Estado durante las respectivas campañas de los candidatos a integrar Ayuntamientos; además se revisó que el acceso o contratación de la propaganda electoral, se hubiese llevado acorde con las disposiciones relativas a la materia.
4. **En la cuarta etapa**, se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico, para en consecuencia, emitir, si fuera el caso, las observaciones correspondientes solicitando al partido político las aclaraciones y rectificaciones pertinentes.
5. **En la quinta etapa**, se procedió a la elaboración del presente Dictamen a efecto de su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, al marco legal antes expuesto, así como las Normas de Información Financiera de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización.

5.2.1 Primera etapa.

Se verificó la documentación relativa a la notificación del registro de las candidaturas a integrar Ayuntamientos proporcionada por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante oficio número SG-52/2011, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once, derivado de los informes presentados por el Partido del Trabajo. Oficio que se hizo acompañar de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

siguientes acuerdos emitidos por el Consejo General de este instituto electoral:

- a) Acuerdo CG-89/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de candidatos a integrar la planilla del Ayuntamiento de Salvador Escalante, presentada por el Partido del Trabajo, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro septiembre del año 2011 dos mil once.
- b) Acuerdo CG-110/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de miembros a integrar las planillas de los Ayuntamientos de Tanhuato, Charapan, Nahuatzen, Ario de Rosales, Contepec, Venustiano Carranza y Yurécuaro, presentadas por el Partido del Trabajo, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del año 2011 dos mil once.

5.2.2 Segunda etapa.

La presente etapa se desarrolló durante el período comprendido del 15 quince de abril al 27 veintisiete de agosto de dos mil doce, dentro de la cual, el personal de la Unidad de Fiscalización efectuó la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (formato IRCA), presentados por el Partido del Trabajo, al verificar a través de las pruebas de auditoría que la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos presentada por el instituto político para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes correspondientes, se determinó que se presentaron los siguientes informes de candidatos registrados:

Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas presentados por el Partido del Trabajo:

- I. **Con movimientos.** Se presentaron por parte del partido político, un total de 35 informes de campaña con movimientos, los cuales fueron:

INFORMES CON MOVIMIENTOS			
No.	No. de Municipio	Municipio	Nombre del candidato
1	3	ALVARO OBREGON	JAIMES GARCIA, LUCERO ESPERANZA



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

INFORMES CON MOVIMIENTOS			
No.	No. de Municipio	Municipio	Nombre del candidato
2	6	APATZINGAN	CRUZ ESCOBAR JOSE CARLOS
3	9	ARIO	GARCIA MALDONADO ABRAHAM
4	16	COENEO	SOSA SOSA GALDINO
5	17	CONTEPEC	ORTEGA MEZA MARTIN
6	21	CHARAPAN	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS
7	24	CHERAN	GERONIMO RAFAEL BALTAZAR
8	25	CHILCHOTA	HERNANDEZ SILVA JOSE MARIN
9	32	ERONGARICUARO	SÁNCHEZ CASTILLO ALEJANDRO
10	33	GABRIEL ZAMORA	SANCHEZ AGUIRRE MARGARITA
11	36	HUANDACAREO	ORTIZ MURILLO JOSE LUIS
12	45	JIQUILPAN	HUERTA RODRIGUEZ MARIO
13	46	JOSE SIXTO VERDUZCO	ROSAS SILVA JOSE MANUEL
14	48	JUNGAPEO	NAVA HERNANDEZ MARIO
15	53	MARCOS CASTELLANOS	BAUTISTA OCHOA JUAN
16	55	MORELOS	GARCIA CORIA JOSE
17	56	MUGICA	ALMAZAN OROZCO EFRAIN
18	57	NAHUATZEN	ACUCHI DIEGO MIGUEL ANGEL
19	62	OCAMPO	ARRIAGA COLIN ROBERTO
20	66	PARACHO	DAMIAN VAZQUEZ BACILIO
21	70	LA PIEDAD	BASURTO LOPEZ NANCY MARIBEL
22	71	PUREPERO	MARTINEZ HURTADO CONSTANTINO
23	72	PURUANDIRO	GONZALEZ RUBIO AGUSTIN
24	74	QUIROGA	DELGADO CORIA JOSE MANUEL
25	79	SANTA ANA MAYA	LOPEZ MENDOZA YGNACIO
26	84	TANCITARO	GALVAN ESTRELLA NICOLAS
27	86	TANGANCICUARO	HURTADO CERNA RAMIRO
28	87	TANHUATO	ALVAREZ ALCALA DAVID ISMAEL
29	89	TARIMBARO	GOMEZ MONDRAGON MARIA CONCEPCION
30	91	TINGAMBATO	ARRIAGA SORIANO ROSAURO
31	101	TZINTZUNTZAN	RAMIREZ REYES J. GUADALUPE
32	104	VENUSTIANO CARRANZA	TRUJILLO RIVAS JOSE LUIS



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

INFORMES CON MOVIMIENTOS			
No.	No. de Municipio	Municipio	Nombre del candidato
33	105	VILLAMAR	CANELA MANZO JOSE
34	107	YURECUARO	RAMIREZ LOPEZ RAFAEL
35	108	ZACAPU	HERNANDEZ CARRANZA ROOSELVET

II.- Sin movimientos. Se presentaron por parte del partido político, un total de 02 informes de campaña con movimientos, los cuales fueron:

INFORMES SIN MOVIMIENTOS			
No.	No. de Municipio	Municipio	Nombre del candidato
1	5	ANGANGUEO	OLMOS CHÁVEZ ALFREDO
2	92	TINGUINDIN	MORALES PALLARES MIGUEL

Por tanto, fueron exhibidos por parte del Partido del Trabajo **un total de 37 informes de campaña** de sus candidatos registrados para el cargo de Presidente Municipal durante el Proceso Electoral Ordinario de 2011, de los cuales 14 catorce informes fueron presentados, una vez que la Unidad, los requirió al Partido del Trabajo, al advertir durante de la revisión de los diversos informes, la falta de los formatos IRCA, que a continuación se detallan:

III.- Informes presentados a solicitud de la autoridad electoral:

INFORMES EXTEMPORANEOS			
No.	No. de Municipio	Municipio	Nombre del candidato
1	5	ANGANGUEO	OLMOS CHÁVEZ ALFREDO
2	16	COENEO	SOSA SOSA GALDINO
3	21	CHARAPAN	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS
4	53	MARCOS CASTELLANOS	BAUTISTA OCHOA JUAN
5	56	MUGICA	ALMAZAN OROZCO EFRAIN
6	62	OCAMPO	ARRIAGA COLIN ROBERTO
7	66	PARACHO	DAMIAN VAZQUEZ BACILIO
8	70	LA PIEDAD	BASURTO LOPEZ NANCY MARIBEL
9	84	TANCITARO	GALVAN ESTRELLA NICOLAS



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

INFORMES EXTEMPORANEOS			
No.	No. de Municipio	Municipio	Nombre del candidato
10	86	TANGANCICUARO	HURTADO CERNA RAMIRO
11	87	TANHUATO	ALVAREZ ALCALA DAVID ISMAEL
12	91	TINGAMBATO	ARRIAGA SORIANO ROSAURO
13	92	TINGUINDIN	MORALES PALLARES MIGUEL
14	107	YURECUARO	RAMIREZ LOPEZ RAFAEL

5.2.3 Tercera etapa.

Paralelamente a las actividades referidas en la segunda etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que no se rebasaran los topes de gasto de correspondiente, referido en el artículo 49-Bis del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Asimismo, se revisaron cada uno de los testigos recibidos del monitoreo a los medios de comunicación referentes a prensa, internet, y espectaculares, fundamentalmente para verificar el cumplimiento del contenido de los artículos 41, 49, 49-Bis, 51-A y relativos del Código Electoral de Michoacán, así como del Acuerdo número CG-09/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en el que se establecen los lineamientos para el monitoreo de la propaganda electoral de los precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones durante el Proceso Electoral 2011.

Así también, se verificó que el instituto político hubiese reportado la propaganda certificada por el Instituto Electoral de Michoacán, así como de los diversos Secretarios de los Comités Distritales y Municipales y denunciada dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de los cuales se ordenó dar vista a esta autoridad fiscalizadora, los cuales a continuación se enlistan:

Candidatos postulados por el Partido del Trabajo							
No.	Candidato	Municipio	Bardas	Espectaculares	Lonas/ mamparas	Prensa	Procedimiento administrativo
1	José García Coria	Morelos	1		1		IEM-PES-158/2011
2	Agustín González Rubio	Puruándiro			3		IEM-PES-160/2011
3	Silvano Aureoles Conejo-gobernador/ Ygnacio López Mendoza- Presidente Municipal	Santa Ana Maya	5				IEM-PES-147/2011



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Candidatos postulados por el Partido del Trabajo							
No.	Candidato	Municipio	Bardas	Espectaculares	Lonas/ mamparas	Prensa	Procedimiento administrativo
4	Silvano Aureoles Conejo- Gobernador/ Roosvel Hernández Carranza - presidente municipal/ Eduardo Treviño Núñez-Presidente Municipal	Zacapu				1	IEM-PES-238/2011

5.2.4 Cuarta etapa

Previo revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil doce, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los informes, por lo que se emitieron las observaciones que a cada caso en concreto correspondió respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, acto seguido se solicitó al Partido del Trabajo las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, otorgándoles el plazo de 10 diez días para su contestación, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, lo cual se llevó a cabo mediante el oficio siguiente:

No. de Oficio	Fecha de oficio	Vencimiento período de garantía de audiencia
CAPyF/243/2012	27/agosto/2012	10/septiembre/2012

Dentro del plazo legal establecido, el partido político presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización su oficio de aclaraciones y/o rectificaciones, anexando en su caso, diversa documentación comprobatoria; dicho escrito fue presentado ante esta autoridad electoral en la siguiente fecha:

No. de Oficio	Fecha de oficio	Fecha de Recepción
PTCF/008/2012	10/septiembre/2012	10/septiembre/2012

Después de realizada la verificación y calificación de cada una de las aclaraciones y/o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como el reconocimiento



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el Dictamen correspondiente a la revisión de los Informes de Campaña IRCA, de los distintos candidatos a integrar Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario del año de 2011.

5.2.5 Quinta etapa.

Con base en el resultado del trabajo de cada una de las etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

5.3 Determinación de las pruebas de auditoría.

Basados en el marco legal aplicado y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de campaña de candidatos a Integrar a Ayuntamientos presentados por los Partidos Políticos, para la validación de la documentación probatoria, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
ÓRGANO INTERNO	Artículo 6	1. Se verificó que los Órganos Internos de los partidos políticos se encuentren debidamente acreditados ante el Instituto.
	Artículo 8	2. Se verificó que los partidos políticos hayan acreditado ante el Instituto, la personalidad y firma de los responsables de sus Órganos internos, a más tardar 10 días después de que sean designados y que cualquier cambio haya sido notificado dentro de un plazo igual a la Unidad de Fiscalización.
NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD	Artículo 10	3. Se verificó que el registro contable de las operaciones se haya utilizado el Catálogo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Clasificador por Objeto del Gasto
	Artículo 11	4. Se verificó que las balanzas de comprobación y auxiliares contables se generaron en forma mensual 5. Se revisó que las balanzas de comprobación contuvieran los saldos iniciales, los movimientos del mes y saldos finales del periodo contable que corresponde y se encontraran cuadrados



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 12	6. Se verificó que las conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y que se encontraran avaladas por el responsable del Órgano Interno
	Artículo 15	7. Se revisó que el partido haya elaborado Estados Financieros: Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Efectivo
	Artículo 16	8. Se verificó que los Estados Financieros se encontraran avalados con la firma del responsable del Órgano Interno.
FINANCIAMIENTO PRIVADO	Artículo 31	9. Se revisó que todos los ingresos que recibieron los candidatos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, estuvieran registrados contablemente conforme al catálogo de cuentas y estén sustentados con la documentación original correspondiente
	Artículo 33	10. Se verificó que todos los ingresos en efectivo estuvieran depositados en cuentas bancarias a nombre del partido y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano Interno. 11. Se revisó que se haya informado a la Comisión de la apertura de cuentas bancarias dentro de los cinco días siguientes a la misma. 12. Se verificó que en cualquier caso las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el partido y las pólizas de ingresos correspondientes.
	Artículo 34	13. Se verificó que se haya realizado el corte mensual de cheques y que se haya avalado por el Órgano Interno.
	Artículo 37	14. Se revisó que los ingresos en efectivo y en especie hayan sido recibidos a través del Órgano Interno. 15. Se revisó que las aportaciones o donativos en efectivo y en especie, no hayan sido realizados por personas prohibidas de acuerdo al artículo 48-BIS del Código Electoral del Estado de Michoacán. 16. Se verificó que en los registros contables del partido se hayan separado en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo por tipo y por persona.
	Artículo 40	17. Se verificó que los ingresos tanto en efectivo como en especie se encontraran respaldados en los formatos APOM y



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>APOS.</p> <p>18. Se verificó que los formatos impresos se encontraran foliados de manera consecutiva y que se lleve un control de los mismos.</p> <p>19. Se revisó que los formatos se hubieren requisitado con la totalidad de la información y las firmas del aportante o donante y del Responsable del Órgano Interno. También se verificó que a los formatos se anexara copia de la credencial de elector o identificación oficial del aportante o donante.</p>
INGRESOS EN EFECTIVO	Artículo 41	<p>20. Se verificó que los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado aportados específicamente a las campañas de determinados candidatos, los haya recibido el Órgano Interno del partido.</p> <p>21. Se verificó que las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejan los recursos de la campaña, se hayan reportado en los informes correspondientes.</p> <p>22. Se revisó que el titular de las cuentas sea invariablemente el partido.</p> <p>23. Se revisó que en el caso de recibir aportaciones en especie, el candidato haya quedado obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.</p>
	Artículo 42	<p>24. Se verificó que las aportaciones individuales que realicen los simpatizantes a favor de los partidos políticos no excedan los parámetros a que se refiere el artículo 48, inciso b), del Código Electoral.</p> <p style="text-align: center;">\$38,344,701.78 x 5% = \$1,917,235.09</p> <p>25. Se revisó que las aportaciones individuales no se recibieran de personas no identificadas.</p> <p>26. Se verificó que se llevará un registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie, que en un ejercicio haga cada persona física o moral facultada para ello.</p> <p>27. Se revisó que el registro individual y centralizado de las aportaciones en dinero o en especie fuera anexada a los informes respectivos</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 43	<p>28. Se verificó que las aportaciones realizadas a favor de los partidos políticos que excedan de 800 días de salario mínimo general vigente en el Estado, se hayan realizado mediante cheque expedido a nombre del partido y que provengan de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).</p> <p style="text-align: center;">$\\$56.70 \times 800 \text{ SMGVE} = \\$45,360.00$</p> <p>29. Se revisó que los comprobantes impresos emitidos por cada banco incluyan la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en:</p> <ul style="list-style-type: none">- El número de cuenta de origen- Banco de origen- Fecha y nombre completo del titular- Tipo de cuenta de origen- Banco de destino- Nombre completo del beneficiario- Número de cuenta de destino <p>30. Se verificó que la cuenta se encontrara abierta a nombre del partido político en los términos previstos del Reglamento de Fiscalización, o en su caso las causas de excepción para abrir la cuenta.</p> <p>31. Se revisó que la aportación estuviera respaldada con el informe de ingresos correspondientes.</p> <p>32. Se verificó que la copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica haya estado anexa al recibo y a la póliza correspondiente.</p> <p>33. Se verificó que el aportante que no tuvo cuenta de cheques la aportación pudiera realizarse a través de la compra de un cheque de caja o giro bancario, debiendo identificarse el nombre del aportante.</p> <p>34. Se comprobó que la aportación en efectivo que provinieran de cuotas ordinarias o extraordinarias estén respaldadas con:</p> <ul style="list-style-type: none">- El recibo de ingresos respectivo de cada aportante- Identificación oficial- El depósito bancario que realice dicho órgano.
	Artículo 44	<p>35. Se identificó que los ingresos en especie que recibieron los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		del candidato, fueran registrados contablemente. 36. Se corroboró que los ingresos en especie que reciban los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes o aportación personal del candidato, se encontraran respaldados por los formatos APOM y APOS.
	Artículo 45	37. Se verificó que las aportaciones que se recibieron en especie se encontraran documentadas en contratos escritos que contengan, cuando menos, los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none">- Identificación del aportante y del bien aportado- El costo de mercado o estimado del mismo bien- La fecha y lugar de entrega- El carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.
	Artículo 46	38. Se revisó que las aportaciones en especie fueran por: <ul style="list-style-type: none">- Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;- La entrega de bienes muebles o inmuebles distintos al comodato;- Los servicios prestados al partido a título gratuito;- Las condonaciones de deuda a favor del partido por parte de las personas físicas o morales que no estén impedidas para ello, de conformidad con lo establecido por los artículos 41 de la Constitución Federal y 48-BIS del Código; y- Todos aquéllos que el Código, el Reglamento de Fiscalización o la Legislación Civil considere como tales.
	Artículo 47	39. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran registrados contablemente. 40. Se comprobó que las aportaciones y donativos que recibieron en especie los partidos políticos, candidatos a través de financiamiento privado por la militancia, simpatizantes, aportación personal del candidato para su campaña, estuvieran documentadas en contratos escritos que se celebraron entre el partido y el aportante o donante, conforme a los ordenamientos legales aplicables. 41. Se verificó que la aportación o donativo en especie, estuviera evaluada de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none">- Si se contó con la factura correspondiente del bien



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado en tal documento; y,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el uso es de más de un año, se registró su valor comercial de mercado. <p>42. Se identificó que en el caso de que no se contó con la factura del bien aportado, la aportación ó donativo se valuó por experto en la materia, según el bien de que se trató.</p> <p>43. Se revisó que en caso de que el partido político haya hecho uso de un bien inmueble sin acreditar ante la Comisión mediante el contrato de comodato, se estimó que dicho bien se ostentó en carácter de propietario salvo prueba en contrario.</p>
	Artículo 48	<p>44. Se verificó que las aportaciones en especie fueron registradas contablemente, reconociendo el ingreso y su respectiva aplicación del recurso.</p> <p>45. Se revisó que las aportaciones en especie formaran parte de los recursos y aplicaciones que se contemplen en los informes respectivos.</p> <p>46. Se corroboró que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles estuvieran registrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contablemente conforme al valor comercial - Registrado en la escritura pública a favor del partido político, ó en su defecto, el avalúo emitido por un perito valuador en la materia. <p>47. Se identificó que las aportaciones en especie recibidas sean destinadas únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.</p>
	Artículo 49	<p>48. Se verificó que los partidos políticos formalizaron mediante contratos de comodato las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes y simpatizantes.</p> <p>49. Se revisó que el contrato de comodato, contuviera la identificación plena de la persona que otorgó el bien en comodato, y se especificó la situación que guarda dicho bien.</p> <p>50. Se comprobó que se llevó una bitácora de los bienes en comodato, especificando las características y condiciones que guardaron con el partido.</p>
	Artículo 50	<p>51. Se verificó que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las entidades a que se refiere el artículo 48-Bis,</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		del Código, pudieron realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.
	Artículo 51	52. Se revisaron que las aportaciones en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo, fueron parte del financiamiento privado, salvo los que le fueron entregados por el Instituto en los términos de ley.
FINANCIAMIENTO POR MILITANCIA	Artículo 52	53. Se verificó que el financiamiento a los partidos políticos que provino de la militancia, estuviera conformados por: <ul style="list-style-type: none">- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de sus afiliados- Por las aportaciones de sus organizaciones sociales- Por las cuotas voluntarias; y- Por las que los candidatos aporten a sus campañas.
	Artículo 53	54. Se comprobó que el órgano interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de la militancia al último día de cada mes. 55. Se identificó que se llevó el control de los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, requisitando el formato APOM1.
	Artículo 55	56. Se verificó que el último día de cada mes el órgano interno haya integrado a detalle los montos aportados por militantes y organizaciones sociales, requisitando el formato APOM2.
	Artículo 58	57. Se verificó que las aportaciones de militantes realizadas mediante cheque, fueran sustentadas con: <ul style="list-style-type: none">- La ficha de depósito sellada por el banco;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOM; Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 59	58. Se comprobó que las aportaciones de militantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieron sustentados con: <ul style="list-style-type: none">- La copia del comprobante impreso;- El estado de cuenta bancario;- El recibo APOM;- Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y- La póliza contable correspondiente.
	Artículo 60	59. Se verificó que las aportaciones en efectivo, fueran plenamente identificadas con: <ul style="list-style-type: none">- Los aportantes;- El recibo APOM firmado por el responsable del Órgano Interno y por el aportante;



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> - La copia de la credencial para votar o identificación oficial del aportante; La póliza contable; y - El estado de cuenta bancario que muestre el depósito de las aportaciones en efectivo realizadas por el Órgano Interno.
	Artículo 61	<p>60. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, fueran sustentadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El voucher de autorización de la transacción; Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOM; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES	Artículo 62	61. Se comprobó que el financiamiento de simpatizantes estuviera conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 48-Bis del Código.
	Artículo 63	62. Se identificó que el Órgano Interno elaboró los recibos por las aportaciones de sus simpatizantes, entregando el original al simpatizante y la copia para el partido político, requisitando el formato APOS.
	Artículo 64	<p>63. Se verificó que el Órgano Interno realizó un corte de los recibos de aportaciones de simpatizantes al último día de cada mes, con el objeto de conocer los recibos utilizados, cancelados y los pendientes de utilizar, y se haya requisitando el formato APOS1.</p> <p>64. Se revisó que el Órgano Interno en el último día de cada mes, integró a detalle los montos aportados de simpatizantes, requisitando el formato APOS2.</p>
	Artículo 65	<p>65. Se comprobó que las aportaciones de simpatizantes realizadas mediante cheque, estuvieron sustentadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ficha de depósito sellada por el banco; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 66	<p>66. Se identificó que las aportaciones de simpatizantes realizadas a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estuvieren sustentadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La copia del comprobante impreso; - El estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 67	<p>oficial; y</p> <ul style="list-style-type: none"> - La póliza contable correspondiente. <p>67. Se verificará que las aportaciones en efectivo, estuvieran plenamente identificadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los aportantes; - El recibo APOS; - La copia de la credencial para votar o identificación oficial; y - La póliza contable correspondiente.
	Artículo 68	<p>68. Se revisó que las aportaciones realizadas mediante cargo a tarjeta de crédito o débito, se encontraran sustentadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El voucher de autorización de la transacción; - Copia del estado de cuenta bancario; - El recibo APOS; - Copia de la credencial para votar o identificación oficial del simpatizante; y - La póliza contable correspondiente
AUTO FINANCIAMIENTO	Artículo 70	<p>69. Se identificó que se consideraron como ingresos por financiamiento los servicios telefónicos de valor agregado a través de audio textos como mecanismos publicitarios y vía mensaje de texto con cargo a teléfonos celulares, los cuales deberán ser identificados y reportados en los informes respectivos.</p>
FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Artículo 72	<p>70. Se verificó que los ingresos derivados del autofinanciamiento se hayan controlado de manera individual por evento y desglosarse por concepto.</p> <p>71. Se revisó que los ingresos totales y los egresos efectuados como producto de la organización de cada evento realizado, se reportaron en el formato AUTOFIN.</p>
	Artículo 73	<p>72. Se comprobó que para cada evento se emitieron recibos o boletos foliados con los datos de identificación del partido político, que ampararon la aportación y/o cooperación individual realizada.</p>
	Artículo 74	<p>73. Se verificó que en el último día de cada mes se integraron a detalle los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, bajo los lineamientos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El ingreso neto obtenido en cada una de las colectas deberá contabilizarse y registrarse individualmente; y - Los ingresos totales obtenidos y los gastos efectuados en la realización y organización de cada colecta deberán ser reportados en el formato



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		AUTOFIN1, el cual deberá presentarse con el informe correspondiente.
	Artículo 75	74. Se revisó que los candidatos que realizaron colectas en mítines o en vía pública, no hayan implicado la venta de bienes o artículos promocionales. 75. Se verificó que en las colectas, las cantidades no excedieran de doce días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado por donante; cualquier cantidad superior a la aquí señalada debiera ingresar al patrimonio de los partidos políticos en cualquiera de las formas a que se refiere el Reglamento de Fiscalización.
	Artículo 78	76. Se revisó que los ingresos totales y gastos efectuados como producto de la organización de colectas en mítines o vía pública se encontraron registrados en el control COLECTAS por cada uno de los eventos.
	Artículo 79 Artículo 81	77. Se verificó que el ingreso de cada uno de los eventos por autofinanciamiento se haya contabilizado en una cuenta específica. 78. Se revisó que los ingresos por rendimientos financieros estuvieran sustentados con los estados de cuenta bancarios, así como por los documentos en que constarán los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras.
	Artículo 84	79. Se verificó que por los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya elaborado el formato de control RENDIFIN 80. Se comprobó que para los ingresos recibidos por rendimientos financieros se haya realizado el registro contable correspondiente, en cuenta específica.
	Artículo 85	81. Se constató que el partido no haya adquirido acciones bursátiles como medio de financiamiento privado.
EGRESOS DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 96	82. Se corroboró que toda la comprobación de gastos sea encontrara soportada con documentación original comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
	Artículo 97	83. Se verificó que el Órgano Interno del partido haya retenido y enterado el impuesto cuando se hayan realizado pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos del artículo 2 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
	Artículo 98	84. Se verificó que cuando se hayan realizado pagos mediante el sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI) se haya autorizado mediante el Órgano Interno y se haya conservado el comprobante respectivo



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 101	<p>85. Se revisó que todo pago que haya efectuado el partido y el candidato que rebase la cantidad de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado se haya realizado mediante cheque nominativo, expedido a nombre del prestador del bien o el servicio y que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p style="text-align: center;">$\\$56.70 \times 100 \text{ SMGVE} = \\$5,670.00$</p> <p>86. Se revisó que, en caso de que el Partido haya efectuado más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el punto que antecede, los pagos estén cubiertos en los términos que establece dicho artículo a partir del monto por el cual se excedió del límite referido.</p> <p>87. Se confirmó que a las pólizas contables se encontraran anexas a la documentación comprobatoria, junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.</p> <p>88. Se verificó que se exceptúen de lo dispuesto en el punto anterior, lo siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas o listas de raya;- Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del Partido, contengan correctamente llenado el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, la información necesaria para identificar la transferencia, que consiste en:<ul style="list-style-type: none">- El número de cuenta de origen- Banco de origen- Fecha,- Nombre completo del titular,- Tipo de cuenta de origen,- Banco de destino, Nombre completo del beneficiario, y- Número de cuenta de destino;
	Artículo 105	89. Se revisó que los gastos menores que no rebasen los 100 días de salario mínimo vigente general en el Estado



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>hayan sido respaldados con la documentación comprobatoria mínima, así como haber sido requisitados en le formato BITACORA.</p> <p style="text-align: center;">\$56.70 x 100 SMGVE = \$5,670.00</p> <p>90. Se verificó que las BITACORAS de gastos menores contengan con toda precisión los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre y domicilio de la persona quien efectuó el pago. - Lugar y fecha en la que se efectuó la erogación. - Concepto específico del gasto. - Nombre y firma de la persona que autorizó el gasto.
	Artículo 106	<p>91. Se revisó que los viáticos y pasajes por comisiones que hayan sido realizados dentro o fuera del Estado, estén acompañados de un oficio de comisión.</p> <p>92. Se verificó que exista congruencia entre las fechas indicadas en los comprobantes por concepto de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros gastos inherentes.</p> <p>93. Se revisó que el objeto del viaje se haya realizado por motivos partidistas o de la campaña.</p>
	Artículo 107	<p>94. Se verificó que se haya efectuado la retención correspondiente de los pagos por concepto de honorarios por servicios independientes y arrendamientos.</p>
	Artículo 111	<p>95. Se revisó que los pagos efectuados por concepto de compensaciones al personal eventual o servicios eventuales, con recibo por pago de compensaciones por trabajos eventuales, se haya comprobado con los recibos debidamente llenados y autorizados, requisitando el formato RPTE.</p> <p>96. Se verificó que se haya anexado copia de la identificación oficial de la persona que recibió el pago.</p>
	Artículo 113	<p>97. Se revisó que la suma total de las erogaciones por persona en reconocimiento por actividad política, en proceso electoral tenga un límite máximo de forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anual de 4 mil días de salario mínimo vigente en el Estado; <p style="text-align: center;">\$56.70 x 4000 SMGVE = \$226,800.00</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mensual de 600 días de salario mínimo vigente en el Estado. <p style="text-align: center;">\$56.70 x 600 SMGVE = \$34,020.00</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>98. Se identificó que los reconocimientos por actividad política hayan sido pagados en una o varias exhibiciones y realizados a una sola persona física, por este concepto.</p> <p>99. Se corroboró que los reconocimientos por actividad política hayan sido soportados por recibos foliados que especifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none">- El nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago,- Su domicilio,- Copia de identificación oficial,- La campaña electoral correspondiente,- El monto y la fecha de pago,- El tipo de servicio prestado al partido político y- El período en que prestó el servicio. <p>100. Se verificó que el órgano interno haya elaborado los recibos de reconocimientos por actividades políticas, enviando el original anexo a los informes correspondientes y la copia para el beneficiario, requisitando el formato REPAP.</p>
	Artículo 114	<p>101. Se revisó que se haya realizado al último día de cada mes, un corte de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, con el objeto de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, requisitando el formato REPAP1.</p> <p>102. Se comprobó que los controles de folios se presentaran en el informe correspondiente a la Comisión, en medios impresos y electromagnéticos para su revisión y compulsu.</p>
GASTOS DE CAMPAÑA	Artículo 127	<p>103. Se verificó que hayan sido reportados en los informes de campaña y quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de campaña, los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Gastos de propaganda;b) Gastos operativos de la campaña;c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios; y,d) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, impresos e internet.
	Artículo 128 Primer. Pfo.	<p>104. Se constató que para el control de los egresos que se efectuaran en las campañas electorales, los partidos políticos contarán con cuentas de cheques o cuentas</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>concentradoras abiertas en el Estado, así como abrir una cuenta bancaria por cada una de las campañas, exceptuándose esto, en las localidades donde no exista alguna institución bancaria. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite, así como en los informes correspondientes.</p>
	<p>Artículo 128 2do. Pfo.</p>	<p>105. Se verificó que las cuentas bancarias abiertas en campañas electorales no tuvieran movimientos sesenta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites.</p> <p>106. Se revisó que fuesen en caso de que algún partido deseara prolongar los plazos de la apertura de cuentas, solicitara por escrito su ampliación, justificando sus razones, y asimismo, anexara el respaldo de la cuenta cancelada.</p>
	<p>Artículo 129</p>	<p>107. Se verificó que para el control de las erogaciones que se llevaran a cabo como gastos de campaña, por parte de los partidos políticos, éstos debieran ser contabilizados y comprobados siguiendo los lineamientos de este Reglamento; y observarán la normatividad siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los gastos administrativos y de operación que tenga el Órgano Interno, deberán ser prorrateados en los porcentajes que determine el Partido Político conforme a los criterios señalados en el presente reglamento; II. La documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones estará a nombre de cada partido político o coalición que intervenga; III. Si al concluir las actividades de campaña quedara algún remanente de recursos en efectivo o en especie, éstos serán transferidos por el responsable del Órgano Interno a la cuenta para actividades ordinarias del partido político, formulando los registros contables correspondientes, y debiendo ser reportados en el informe del primer semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.
	<p>Artículo 130</p>	<p>108. Se verificó de manera puntual que los gastos que realizaron los partidos políticos en las actividades de campaña, invariablemente respetaran los topes de gasto que</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>para cada una de las campañas acuerde el Consejo, cuyo monto, por ningún motivo deberá ser rebasado, de conformidad con lo dispuesto al artículo 49-BIS del Código; y,</p> <p>109De igual manera, se constató que por lo que se refiere al tope de gastos de campaña para coaliciones, se respetara dicho límite de gastos.</p>
	Artículo 131	<p>110. Se revisó que los gastos de campaña se presentaran en forma analítica y pormenorizada en los informes respectivos y comprendieran aquellas erogaciones efectuadas y registradas dentro del periodo contable como a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los gastos ejercidos hasta tres días antes de la jornada electoral;• Que los gastos ejercidos dentro del período de tres días y hasta el día de la jornada electoral lo fueran exclusivamente los relacionados con viáticos, pasajes o aquellos que se vinculen con gastos operativos;• Que los gastos ejercidos posteriormente al día de la jornada electoral lo fueran los relacionados a finiquitos, los cuales debieron erogarse dentro de los treinta días posteriores al día de la jornada;• Que aquellos relacionados a gastos por servicios públicos fueran cubiertos hasta en dos meses posteriores al día de la jornada electoral; y• Que todos los pasivos hayan sido registrados y reportados en el informe del primer semestre de 2012 y pagados a más tardar en el segundo semestre del ejercicio inmediato siguiente a que concluya el proceso electoral.
	Artículo 132	<p>111. Se verificó que los gastos efectuados en medios impresos comprendan la totalidad de las inserciones y desplegados que se difundan a favor del candidato, tales como diarios, revistas, independientemente de la materia o público al que se dirigen.</p> <p>112. Se verificó que los gastos en medios impresos</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>incluyeran:</p> <ul style="list-style-type: none">- Relación de cada inserción que ampare la factura, con fecha de publicación, tamaño, costo unitario y nombre del candidato beneficiado.- La página completa de un ejemplar original de las publicaciones.- Formatos PROMP y PROMP-1- Incluir la leyenda de "inserción pagada" y nombre del responsable de la publicación.
	Artículo 133	<p>113. Se corroboró que los comprobantes de los gastos relacionados con propaganda en radio y televisión sean aquellos que exclusivamente estén relacionados con su producción.</p> <p>114. Se identificó que los gastos de propaganda en radio y televisión relacionados con su producción, especificaran lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Señalar el concepto del servicio prestado, sean pagos de:<ul style="list-style-type: none">- Servicios profesionales.- Uso de equipo técnico.- Locaciones o estudios de grabación y producción.- Los contratos de servicios firmados entre partidos y proveedores del diseño y producción de los mensajes de radio y televisión.- Los comprobantes sean emitidos a nombre del partido y que cumplan con los requisitos fiscales.- Anexar la documentación comprobatoria correspondiente, muestra de los promocionales en radio y televisión, junto con sus informes respectivos
	Artículo 134	<p>115. Se verificó que los gastos de publicidad en anuncios espectaculares sean los considerados en la vía pública para campañas electorales y que se ajustaran a las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los anuncios espectaculares en la vía pública con la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido o a cualquiera de sus militantes o candidatos, podrán ser contratados solamente a través de la instancia partidista que cada partido designe y deberá anexarse el contrato a los informes de gastos de campaña; y <p>116. Se revisó que cada partido entregue a la Comisión un informe pormenorizado de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios <p>117. Se corroboró que el informe entregado por el partido se le anexaran las facturas correspondientes y la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de la empresa; - Condiciones y tipo de servicio; - Ubicación, croquis y descripción de la publicidad; - Precio total y unitario; y - Duración de la publicidad y del contrato. <p>118. Se identificó que los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública incluyeran los requisitos fiscales.</p> <p>119- Se verificó que el partido presentara muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares en la vía pública.</p> <p>120. Se revisó que la información de los gastos en anuncios espectaculares sea reportada en los informes de campaña correspondientes</p>
	Artículo 135	<p>121. Se verificó que los partidos llevaran una relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada. - La descripción de los costos. - El detalle de los materiales y mano de obra utilizados. - La identificación del candidato. - La fórmula de la campaña beneficiada con este tipo de propaganda. <p>122. Se revisó que la relación de bardas entregada a la autoridad electoral incluyera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fotografías - La información con la documentación soporte correspondiente acompañado del formato BARDAS
	Artículo 137	<p>123. Se revisó que en los Informes de campaña se incluyeran los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet.</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		<p>124. Se corroboró que los gastos en propaganda colocada en páginas de internet incluyeran los registros contables correspondientes.</p> <p>125. Se verificó que en los contratos y facturas se incluya lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa con la que se contrató; - Las fechas en las que se colocó la propaganda; - Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda; - El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; - El candidato de la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y - Deberá requisitarse el formato PROP-INT.
	Artículo 138	126. Se revisó que los partidos políticos que hagan uso de mensajes en teatros, estadios, pantallas electrónicas en vía pública, así como por telefonía local e inalámbrica para las campañas, presenten la documentación de gastos correspondiente
	Artículo 139	127. Se corroboró que los gastos que los partidos realizaron en prensa, producción en radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet, se encuentren claramente registrados e identificados
	Artículo 140	<p>128. Se realizó un monitoreo de la propaganda difundida en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, así como de propaganda en medios impresos, y cualquier otro medio que posicione al candidato durante las campañas electorales.</p> <p>129. Se corroboró que los monitoreos dieran cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos.</p>
CRITERIOS DE PRORRATEO	Artículo 144	<p>130. Se cotejaron los datos de los informes con los resultados de los monitoreos.</p> <p>131. Se verificó que los gastos consolidados de campaña y las erogaciones que involucren dos o más campañas de un partido político, fueran distribuidos o prorrateados en las distintas campañas de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte.</p> <p>132. Se corroboró que los testigos presentados a la Comisión coincidan con los criterios de prorrateo informados</p>



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

RUBRO	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		por cada instituto político

Debe tenerse en cuenta que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Fiscalización, está facultada para solicitar la documentación adicional en cualquier tiempo, de acuerdo con el resultado de las diferentes etapas de la revisión, en los términos del artículo 152 del Reglamento de Fiscalización.

5.4 Verificación documental.

Dentro de la segunda etapa de la revisión se verificó la veracidad de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2011.

La Unidad de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por el Partido del Trabajo. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen.

Asimismo, se analizaron los informes del monitoreo de medios impresos y electrónicos que emitió el área de contratación de medios del Instituto para tal fin, así como las certificaciones de los recorridos en campo que efectuaron los secretarios de los Comités Distritales y Municipales del Estado, así como el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dentro de los diversos procedimientos administrativos sancionadores de los que se dio vista a esta autoridad y se contrastó con lo reportado por el partido político.

De igual forma, se verificó la información reportada por la empresa contratada para el monitoreo de propaganda electoral, insumos que fueron aplicados para la correcta y oportuna fiscalización del informe presentado.

De acuerdo a los plazos del artículo 158 del Reglamento de Fiscalización en vigor y conforme a las fechas de inicio de la revisión del Informe de campaña, se verificó la documentación por parte del personal de la Unidad de Fiscalización.

5.5 Preparación y elaboración del Dictamen.

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Administración,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Prerrogativas y Fiscalización, por medio de la Unidad de Fiscalización elaboró el informe de auditoría relativo a la revisión de los Informes de campañas presentados por el partido político de conformidad con lo establecido en el artículo 51-C, fracción V, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los artículos 4, fracción VII y 158 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán. Con base en tales informes la Comisión procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

6. INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN POR CANDIDATO

Por cuestiones prácticas se enlistarán por orden alfabético cada uno de los informes de campaña de los candidatos al cargo de Presidente Municipal, detallándose las observaciones realizadas a éstos en el siguiente orden:

- a) Observaciones de **auditoría**;
- b) Observaciones de **monitoreo**;
- c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán;

El Partido del Trabajo a través de su Órgano Interno presentó los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (formato IRCA), que corresponden a los candidatos a integrar Ayuntamientos registrados por el citado instituto político ante el Instituto Electoral de Michoacán, los cuales contendieron en el Proceso Electoral Ordinario 2011, acorde a los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en los siguientes términos:

CANDIDATA: LUCERO ESPERANZA JAIME GARCIA MUNICIPIO 03: ÁLVARO OBREGÓN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$15,000.00
En Efectivo	\$15,000.00	
En Especie	\$0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATA: LUCERO ESPERANZA JAIME GARCIA
MUNICIPIO 03: ÁLVARO OBREGÓN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$10,000.00	
En especie	\$0.00	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$25,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		\$25,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$100.00
Comisiones bancarias	27.84	
Remanente	72.16	
Total de Egresos		\$25,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Álvaro Obregón, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, firmado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“POR LO QUE PRESENTAMOS CONTROL DE FOLIOS DE APOS Y DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES”.

Como resultado del análisis del recibo de aportaciones por el monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, comprobante de depósito, y detalle de montos que presentó el Partido del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información relativa a la aportación que fue observada, se considera que satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Deposito en efectivo.

Con fundamento el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancaria numero 0804304571 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), un deposito en efectivo por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N) del (sic) no presenta documentación comprobatoria.

Se solicita al partido político que presente documentación comprobatoria del ingreso.

Al respecto el Partido del Trabajo, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“ENTREGAMOS FICHA DE DEPOSITO Y RECIBOS APOS”.

Tomando en consideración la manifestación realizada por el Representante del Partido del Trabajo y una vez revisada la documentación que acompañó a su oficio de solventación de observaciones, se advierte que de los folios 188 a 190, se localiza el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, de fecha 21 veintiuno de octubre del año pasado, por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a nombre de Lucero Esperanza Jaime García, copia de la credencial de elector a nombre de la misma persona y comprobante universal de depósitos a cuenta, expedida por Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha veintiuno de octubre del año 2011, dos mil once. Con lo anterior, se concluye que el instituto político, demostró la procedencia del depósito localizado en el estado de cuenta, en los términos de los artículos 62 a 64 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se concluye que **la observación ha quedado solventada.**

3.- Copia de cheque.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en la póliza de egresos número 1 de fecha 4 cuatro de noviembre de 2011 dos (sic) mil once, por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), que no presenta copia del cheque expedido a nombre de Víctor Manuel Corona Montalvo.

Se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“HACEMOS ENTREGA DEL DOCUMENTO DONDE SE SOLICITA AL BANCO TAL COPIA DE CHEQUE”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se concluye que no se satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ya que no se tiene observancia del artículo 101 del Reglamento antes mencionado, es decir, no se entregó copia del cheque número 0004, correspondiente a la cuenta número 804304571, por el valor de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a pesar de que dicha suma, supera el límite de cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Michoacán. Ahora bien, no obstante que el Partido del Trabajo, manifestó que hacía entrega de la solicitud de la copia del cheque a la institución de crédito que lo pagó, lo cierto es que el documento en cuestión, corresponde a la diversa cuenta bancaria número 0689733163, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, la omisión de no haber entregado la copia del cheque, vulnerando con ello lo dispuesto los numerales 6, 101 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

4.- Registro contable de comisiones bancarias.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario número 0804304571 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE) a nombre del Partido, el cobro de comisiones bancarias de las cuales no presenta los registros contables siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-Oct-11	Comisiones bancarias	\$ 20.88
30-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 6.96

Se solicita al partido político presente registro contable de las comisiones.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE EL REGISTRO CONTABLE QUE CORRESPONDE Y SE ENTREGA POLIZA FISICAMENTE”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96, que señala la obligación de registrar en pólizas los egresos, en consecuencia, **se tiene como solventada esta observación.**

5.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804304571 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804304571 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804304571 a nombre del Partido del Trabajo, abierta para la campaña del municipio de Álvaro Obregón dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

**CANDIDATO: ALFREDO OLMOS CHAVEZ
MUNICIPIO 05: ANGANGUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: ALFREDO OLMOS CHAVEZ
MUNICIPIO 05: ANGANGUEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$0.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		0.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$0.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA) “

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ya que el partido político presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, a nombre del ciudadano Alfredo Olmos Chávez, quien contendió para integrar el Ayuntamiento de Angangueo, mismo que obra a fojas 270 y 271, de su escrito de contestación de observaciones, en atención a ello, **se considera solventada esta observación.**

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Alfredo Olmos Chávez al cargo de presidente municipal del Ayuntamiento de Angangueo en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Alfredo Olmos Chávez	Partido del Trabajo	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Alfredo Olmos Chávez	Vota por el proyecto del pueblo	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 15 A	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Alfredo Olmos Chávez	Unidos es posible	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Elector 2011	7	1/8 PLANA	Sin Clave

- Por lo anterior, se solicita al partido: Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- Los formatos PROMP y PROMP-1.
- En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, como consecuencia, el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Referente a la observación, con rubro **“Inserciones en prensa no reportadas”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Alfredo Olmos Chávez, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral a través de las inserciones que a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Alfredo Olmos Chávez	Partido del Trabajo	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Alfredo Olmos Chávez	Vota por el proyecto del pueblo	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 15 A	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Alfredo Olmos Chávez	Unidos es posible	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Elector 2011	7	1/8 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Alfredo Olmos Chávez, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente. Resaltando de igual forma, que las publicaciones cumplen con los requisitos para considerarse como propaganda electoral, exigidos por el artículo 49 del Código Electoral Local, al contener la imagen del candidato, la invitación al voto, el logotipo del Partido del Trabajo y la fecha de la jornada electoral.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto, en ese tenor, al corresponder la inserción a un cintillo, la tarifa manejada por el periódico “La Jornada Michoacán”, para esta publicación, lo es de \$3,609.63 (tres mil seiscientos nueve mil pesos 63/100 moneda nacional). Se debe tomar en cuenta de igual forma,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

que en la publicación también aparecen los diversos candidatos, María Concepción Gómez Mondragón, Juan García Navarro y Rosauro Arriaga Soriano, quienes fueron candidatos a integrar los municipios de Tarímbaro, Briseñas y Tingambato, postulados por el Partido del Trabajo, salvo el candidato García Navarro, a quien además lo postularon los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano).

Bajo estas condiciones el costo de la publicación debe ser prorrateado en partes iguales, en atención al criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo y que dio a conocer mediante el oficio número PT CF/014/2012, de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, en el que informó que cuando se tratara de candidaturas de un mismo tipo, el gasto se dividiría por partes iguales, en consecuencia, el costo que deberá agregarse al candidato Alfredo Olmos Chávez, es de \$902.41 (novecientos dos pesos 41/100 moneda nacional).

En torno a la diversa publicación de $\frac{1}{4}$ de página, publicada el día dos de noviembre del año próximo anterior, en la página 15-A del medio impreso "La Voz de Michoacán", misma que tiene con un costo de \$20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional), en ella se aprecian las imágenes de los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, postulado en común por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, (ahora Movimiento Ciudadano), a la gubernatura del Estado, así como los ciudadanos Juan Manuel Guardado Gómez, candidato a Presidente Municipal de Apatzingán, y el ciudadano Mario Huerta Rodríguez, candidato a Presidente Municipal de Jiquilpan. El criterio de prorrateo a observar será de 70% (setenta por ciento) para el candidato a Gobernador, y 30% (treinta por ciento), los demás candidatos, que al corresponder a un mismo tipo de candidatura, les corresponde cubrir el importe por partes iguales, es decir, 10% (diez por ciento), que equivale a la cantidad de \$2,041.60 (dos mil cuarenta y un pesos 60/100), que será la cantidad que se agregue al tope de campaña de Alfredo Olmos Chávez. Y finalmente la publicación que abarca un octavo de página, publicada en la página 7, de la misma fecha y medio señalado, que cuenta con un costo de \$7,656.00 (siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), ya que la publicación se realizó en blanco y negro. Dado que en esta publicación también aparecen los mismos candidatos, se empleará el mismo criterio y sólo deberá cubrir el equivalente al 10% diez por ciento de la misma, es decir, \$765.60 (setecientos sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Alfredo Olmos Chávez, el monto de **\$3,709.61 (tres mil setecientos nueve pesos 61/00 moneda nacional)**.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa del día 25 veinticinco de octubre del año 2011, dos mil once, ya que las diversas publicaciones serán sancionadas en caso de que sean reportadas por el diverso candidato a la gubernatura del estado, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, al desconocerse el origen de la publicación con propaganda electoral, se advierte la necesidad de iniciar un procedimiento oficioso, para tener la certeza de dónde provienen los recursos con los que se obtuvo la publicación propagandística de acuerdo al artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Alfredo Olmos Chávez, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Angangueo, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

CANDIDATO: ALFREDO OLMOS CHAVEZ
MUNICIPIO 05: ANGANGUEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: ALFREDO OLMOS CHAVEZ
MUNICIPIO 05: ANGANGUEO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos.		\$3,709.61
Total de Ingresos		\$0.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		0.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$3,709.61	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$3,709.61

**CANDIDATO: JOSE CARLOS CRUZ ESCOBAR
MUNICIPIO 06: APATZINGAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$10,000.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		10.00
En efectivo	\$10.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: JOSE CARLOS CRUZ ESCOBAR
MUNICIPIO 06: APATZINGAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos Derivado de las observaciones de monitoreo		3,951.11
Total de Ingresos		\$13,961.11
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$10,000.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		0.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		3,951.110
Prensa	\$3,951.11.	
Internet	0.00	
4. Otros Remanente		10.00
Total de Egresos		\$13,961.11

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Apatzingán, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b) del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic), de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN CONTROL DE FOLIOS DE SIMPATIZANTES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se considera que están satisfechas las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sus artículos 62 a 64, por haber presentado el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes, recibo de aportaciones de simpatizantes, el comprobante universal de sucursales de depósitos de fecha 18 dieciocho de octubre del 2011, dos mil once, por el monto de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo, y al derivarse de dicha documentación la certeza del origen de la aportación señalada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804822422 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804822422 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804822422 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Apatzingán dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

b). Observaciones de monitoreo:

En este apartado se analizará la siguiente propaganda detectada por la empresa de monitoreo contratada por este órgano electoral, que se detalla enseguida:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas
1	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2-A	¼ Plana	Ayuntamientos de Morelia, Cuitzeo, Jiquilpan, Apatzingán y La Piedad.
2	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Elector 2011	7	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Jiquilpan, Jungapeo y Apatzingán.
3	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	15-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Jiquilpan, Jungapeo y Apatzingán

Es importante señalar que el candidato al cual hace alusión dicha propaganda, identificado con el nombre de **“Juan Manuel Guardado” “Presidente de Apatzingán”** no es el mismo del que se presentó el Informe de campaña del ayuntamiento de Apatzingán, que es el ciudadano **José Carlos Cruz Escobar**. Razón por la cual se hizo necesaria la consulta a la Secretaria General del Instituto Electoral de Michoacán mediante el oficio número UF/104/2012, de fecha 20 veinte de noviembre del año en curso, y contestado por medio del oficio número IEM/SG-1177/2012 el día 21 veintiuno del mismo mes y año que a la letra dice:

*“... por medio del presente le informo que el candidato registrado por el Partido del Trabajo para Presidente Municipal del Municipio de Apatzingán fue el **C. José Carlos Cruz Escobar**; lo anterior para los efectos legales procedentes”.*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Sin embargo en dicha propaganda se hace referencia al ayuntamiento de Apatzingán para la elección de presidente municipal, por la cual se considera que esta deberá ser considerada en el presente dictamen, al ser una observación que el Partido del Trabajo pudo conocer, de acuerdo con los oficios números CAPyF/243/2012, CAPyF/254/2012 y CAPyF/252/2012 de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, pero el mismo omitió hacer manifestación alguna al respecto ni presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad. Por lo que se determina que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, señalada en los artículos 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ayuntamiento de Apatzingán, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, y el señalamiento “inserción pagada por el PT”, que para efectos de mejor ilustrar se aprecia en la siguiente imagen:



Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campaña de la referida ciudadana, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al ayuntamiento de Apatzingán al hacer una alusión precisa del mismo en las inserciones, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán, de acuerdo con lo siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje de aportación	Importe Prorrateado
1	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2-A	¼ Plana	Ayuntamientos de Morelia, Cuitzeo, Jiquilpan, Apatzingán y La Piedad.	\$5,719.55	20%	\$1,143.91
1	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Elector 2011	7	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Jiquilpan, Jungapeo y Apatzingán.	\$7,656.00	10%	\$765.60
1	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	15-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Jiquilpan, Jungapeo y Apatzingán	\$20,416.00	10%	\$2,041.60
Total									\$3,951.11

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato de Apatzingán la cantidad de **\$3,951.11 (tres mil novecientos cincuenta y un pesos 11/100 M.N.)**, cantidad prorrateada por concepto de tres publicaciones no reportadas ni contratadas a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado ni contratado tres inserciones en medios impresos, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, así como el acuerdo número CG-05/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

**CANDIDATO: ABRAHAM GARCIA MALDONADO
MUNICIPIO 09: ARIO DE ROSALES**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: ABRAHAM GARCIA MALDONADO
MUNICIPIO 09: ARIO DE ROSALES

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		19,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		1,100.00
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Ario de Rosales, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DE CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES Y DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el artículo 62 a 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por haber agregado a su documentación el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes, recibo de aportaciones de simpatizantes, comprobante universal de sucursales de fecha 6 seis de octubre del 2011, dos mil once por el monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Copia de cheque.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en la póliza de egresos número 1 de fecha 4 cuatro de noviembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), que ampara el cheque numero 6 expedido a nombre de Francisco Rico Villa, no presenta copia del cheque.

Se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DE COPIA DE CHEQUE NO 6 DE LA CTA NO 00804305363 CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE 9000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el artículo 101 Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, precisamente por haber acompañado la copia del cheque número 6 seis, de fecha cuatro de noviembre del dos mil once, a la orden de Francisco Rico Villa, por la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Registro contable de comisiones bancarias.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario numero 0804305363 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido el cobro de comisiones bancarias siguientes:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
17-Oct-11	Comisiones bancarias	\$ 100.00
03-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 899.92
09-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 100.08

Se solicita al partido político presente los registros contables de las comisiones bancarias.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DE LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se concluye que se satisfacen las exigencias legales previstas en el artículo 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, por haber elaborado las pólizas en las que se refleja el egreso correspondiente a las Comisiones Bancarias, por el monto total de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 moneda nacional), además de haber contabilizado y comprobado el gasto, que se derivó de la revisión del estado de cuenta, correspondiente a la cuenta 0804305363, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804305363 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804305363 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804305363 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

del municipio de Ario de Rosales dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: GALDINO SOSA SOSA
MUNICIPIO 16: COENEO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		8,000.00
En Efectivo	\$8,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$1.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$8,001.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		8,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		1.00
Total de Egresos		\$8,001.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA FORMATO (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Galdino Sosa Sosa, postulado al cargo de Presidente Municipal de Coeneo, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Galdino Sosa Sosa, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Coeneo, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. Que de los informes rendidos por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Galdino Sosa Sosa.
3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Galdino Sosa Sosa.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Galdino Sosa Sosa, ingresó la cantidad total de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la “cuenta concentradora” 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte , en la cual se manejó el financiamiento público. Del Formato IRCA, se advierte una aportación de la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, por el monto de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), de la que se acompañó el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a que la documentación comprobatoria no fue presentada, si no que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:

- a) Póliza de Cheque, de fecha 20 veinte de octubre del 2011, dos mil once, por concepto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 240, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: "gastos operativos de campaña", para el Municipio de Coeneo, Michoacán.
 - b) La copia del cheque número 240, expedido por Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor del Partido del Trabajo.
 - c) La ficha de depósito del día 20 veinte de octubre del año 2011, dos mil once, por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cuenta 00804500757, a nombre del Partido del Trabajo.
- Respecto a la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada "cuenta concentradora" del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 00804500757 del Municipio de Coeneo, Michoacán, correspondiente al candidato Galdino Sosa Sosa; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, mas no la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$8,001.00 (ocho mil un pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Galdino Sosa Sosa, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: MARTIN ORTEGA MEZA
MUNICIPIO 17: CONTEPEC

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$18,000.00
En Efectivo	\$18,000.00	
En Especie	\$0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$18,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		\$16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$1,520.00
Comisiones	\$897.84	
Remanente	1,202.16	
Total de Egresos		\$18,100.00

Revisión de Gabinete.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Contepec, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, firmado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

“SE HACE ENTREGA DE CONTROL DE LOS FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES Y DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se concluye que se satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 62 a 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al haber exhibido el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, Comprobante Universal de Sucursales del día 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, por la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentos de los que se obtiene la certeza del origen del recurso, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Firma de REPAP.

Con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que en la póliza de egresos número 2 de fecha 8 ocho de noviembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), que ampara el recibo REPAP número 300 de misma fecha, sin firma del beneficiario.

Se solicita al partido político que manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PROCEDE A REQUISITAR EL RECIBO DEBIDAMENTE CON LA FIRMA DEL BENEFICIARIO”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se concluye que no satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ya que no se cumplió con lo señalado en el artículo 113 tercer párrafo del reglamento antes mencionado donde manifiesta que dichos reconocimientos deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se benefició con el pago, así mismo se revisó



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

la carpeta entregada por el partido político que contiene las solventaciones del folio número 001 al 287 y no se encontró ningún Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) a nombre de Roberto Ramsay Bustamante Martínez que corresponda a este municipio así como lo manifiesta el partido, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado el recibo por reconocimiento de actividades políticas debidamente firmado por el beneficiario, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A, fracción II del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 113 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

3.- Bitácora de gastos menores y oficio de comisión.

Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta bitácora de gastos menores y oficio de comisión en las siguientes pólizas:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
13-Oct-11	Eg-1	1	Roberto Ramsay Bustamante Martínez	\$1,136.00
24-Oct-11	Eg-2	2	Al portador	\$ 496.00
04-Nov-11	Eg-1	3	Roberto Ramsay Bustamante Martínez	\$1,183.00

Se solicita al partido político presente bitácora de gastos menores y oficio de comisión.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DE BITACORA DE GASTOS MENORES Y EL OFICIO DE COMISION”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que no satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así mismo se revisó la carpeta



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

entregada por el partido político que contiene las solventaciones del folio numero 001 al 287 y no se encontró ninguna bitácora de gastos menores, de igual manera se localizaron tres oficios de comisión, pero los mismos, no cumplen los requisitos señalados en reglamento, es decir, deberían incluir el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario que autorizó el viaje, requisitos que en la especie no se cumplieron con los documentos que presentó el Partido del Trabajo, al momento de hacer uso de la garantía de audiencia, ni de los datos que contienen los oficios, se infiere la información que debe contener un oficio de comisión, en consecuencia, y toda vez que esta autoridad está impedida para conocer el destino de los egresos que el partido reportó, por ello **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado la bitácora de gastos menores y los oficios de comisión debidamente requisitados, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A, fracción II del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 105, 106 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804308896 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla. En



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la C.P. Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BAN MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804308896 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte S.A. BANORTE, la cual manejo los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada así como el respaldo de la cuenta cancelada.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804308896 a nombre del Partido del Trabajo, abierta para la campaña del municipio de Contepec dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiese existir movimientos en la multicitada cuenta.

**CANDIDATO: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
MUNICIPIO 21: CHARAPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: JUAN CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
MUNICIPIO 21: CHARAPAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$1.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,001.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		1.00
Total de Egresos		\$10,001.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA FORMATO (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Juan Carlos Hernández Rodríguez, postulado al cargo de Presidente Municipal de Charapan, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Juan Carlos Hernández Rodríguez, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Charapan, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

2. Que de los informes rendidos por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Juan Carlos Hernández Rodríguez.

3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Juan Carlos Hernández Rodríguez.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Juan Carlos Hernández Rodríguez, ingresó la cantidad total de \$16,001.00 (dieciséis mil un pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la “cuenta concentradora” 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó el financiamiento público. De igual forma, del Formato IRCA, se advierte una aportación de la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, por el monto de \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), de la que se acompañó el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a que la documentación comprobatoria no fue presentada, al igual que otro egreso por \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), por concepto de comisiones bancarias, sino que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - a) Póliza de Cheque, de fecha 28 veintiocho de octubre del 2011, dos mil once, por concepto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 272, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: “gastos operativos de campaña”, para el Municipio de Charapan, Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

- b) La copia del cheque número 272, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2011, dos mil once, a favor del Partido del Trabajo.
 - c) La ficha de depósito del día 28 veintiocho de octubre del año 2011, dos mil once, por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cuenta 0804502331, a nombre del Partido del Trabajo.
- Respecto a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada "cuenta concentradora" del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0804502331 del Municipio de Charapan, Michoacán, correspondiente al candidato Juan Carlos Hernández Rodríguez; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, no así la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$10,001.0 (diez mil un pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Juan Carlos Hernández Rodríguez, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

CANDIDATO: BALTAZAR GERONIMO RAFAEL
MUNICIPIO 24: CHERAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: BALTAZAR GERONIMO RAFAEL
MUNICIPIO 24: CHERAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$16,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisiones	20.88	
Remanente	79.12	
Total de Egresos		\$16,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Cheran, se determinó que la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DE CONTROL DE FOLIOS (sic) DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES Y DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sus artículos 62, 63 y 64, en atención a que los documentos acompañados al escrito de contestación de observaciones, se analizó el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, el Comprobante Universal de Sucursales, por el monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, expedido por Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación de la que se deriva la certeza sobre el origen de los recursos, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable de ingresos en efectivo.

Con fundamento en los artículos 88 y 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario relativo a la cuenta numero 185281199 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo, los siguientes depósitos, de los cuales no presenta los registros contables así como los comprobantes emitido (sic) por la institución financiera.

FECHA DEL DEPOSITO	APORTANTE	APOS	IMPORTE
06-Oct-11	Dulce María Vargas Ávila	31	\$100.00
12-Oct-11	Comité Ejecutivo Estatal		\$8,000.00
03-Nov-11	Comité Ejecutivo Estatal		\$8,000.00

Se solicita al partido político que presente los registros contables así ficha (sic) de depósito firmada y sellada por la institución financiera.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ELABORAN Y SE ENTREGAN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES”.

Una vez analizada la documentación presentada por el Partido del Trabajo en uso de su garantía respecto de esta observación, se concluye que la misma está **parcialmente solventada**, de acuerdo a las consideraciones siguientes: en primer lugar, respecto de la aportación realizada por Dulce María Vargas Ávila, con fecha seis de octubre del 2011, dos mil once, por la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), se solicitó al Partido, entregara la ficha de depósito firmada y sellada por el banco, la cual entregó en fotocopia, pero además, se localizó la citada ficha en original, dentro de una concentrado de recibos de aportación de simpatizantes, por ello, **la observación se tiene como solventada**.

En segundo término, también se habían solicitado al instituto político, las fichas de depósito firmadas y selladas por el banco, de las aportaciones por el monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), cada una, realizadas en los días 12 doce de octubre y 3 tres de noviembre el año 2011, dos mil once, las que se advierten, son una transferencia, puesto que provienen del depósito de los cheques número 213 y 301 de la cuenta número 0689733163, también aperturada a nombre del Partido del Trabajo, en consecuencia, una vez que se revisó la documentación entregada el día 10 diez de septiembre del año en curso, con la que se exhibió la documentación que tendría que solventar las observaciones, sin embargo, al haber omitido entregar la documentación comprobatoria solicitada al instituto político, que en la especie consistió en los registros contables de los ingresos totales de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), y los formatos TRANSFER y TRANSFER 2, lo cual constituye una vulneración a los artículos 31 y 88 del Reglamento, que conduce a determinar que, **dicha observación se considera no solventada**.

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado los formatos TRANSFER y TRANSFER 2, y los registros contables relativos a las transferencias del Comité Estatal a la cuenta del candidato, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 31, 88 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

3.- Registro contable de cheques.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no presenta los registros contables de los cheques en la cuenta numero 185281199 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo que a continuación se señalan:

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
13-Oct-11	1	Francisca Lemus Romero	\$5,000.00
19-Oct-11	2	Francisca Lemus Romero	\$3,000.00
04-Nov-11	4	Francisca Lemus Romero	\$8,000.00

Se solicita al partido político que presente los registros contables de los cheques mencionados.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACEN Y SE ENTREGAN LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que no satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ya que no se cumplen los extremos del artículo 129 del reglamento antes mencionado, al no haberse agregado el registro contable de los tres cheques observados, mismos que fueron pagados a Francisca Romero Lemus, por un total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional). De igual forma se advierte un incumplimiento del artículo 96 del Reglamento, que en su parte conducente señala: “... Los egresos que efectúen los partidos políticos invariablemente deberán ser registrados contablemente en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo con los motivos realizados, y estar debidamente soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, que sea deducible o acreditable fiscalmente...”; no obstante que se revisó la carpeta entregada por el partido político que contiene las solventaciones y cuenta con el folio numero 001 al



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

287, no se encontraron los registros contables que correspondan a este municipio, como erróneamente lo manifiesta el partido, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado los registros contables relativos a los cheques pagados que se mencionaron, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 96 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804306333 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804306333 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804306333 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Cherán dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: JOSE MARTIN HERNANDEZ SILVA
MUNICIPIO 25: CHILCHOTA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	\$0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: JOSE MARTIN HERNANDEZ SILVA
MUNICIPIO 25: CHILCHOTA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		\$0.00
8. Rendimientos financieros		\$0.00
9. Otros ingresos		\$0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		\$20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros Comisiones bancarias		\$100.00
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Chilchota, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTA FORMATO DE CONTROL DE FOLOS DE RECIBOS DE APORTACIONES APOS 1 Y APOS 2”.

“SE HACE ENTREGA DE CONTROL DE FOLIOS (sic) DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES Y DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, contenidas en los artículos 64 y 65, que señalan la presentación de los recibos APOS correspondientes a un mes, así como el detalle de los montos obtenidos, como se desprende de los documentos exhibidos, en los que se advierte



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

que asciende a la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Copia fotostática de cheques.

Con fundamento en el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta copia del cheque de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE) que a continuación se señalan:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
14-Oct-11	Eg-1	1	Juan Alejo Rodríguez	\$8,000.00
04-Nov-11	Eg-1	3	Juan Alejo Rodríguez	\$9,000.00

Se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE SOLICITARON LAS COPIAS DE ESTOS CHEQUES SEGÚN OFICIO ANEXO A ESTE DOCUMENTO”.

Una vez que se realizó la revisión de los documentos presentados en relación con las manifestaciones del Partido del Trabajo en torno a esta observación, se advierte un incumplimiento a los señalado por el artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, al indicar en su parte conducente, la obligación de los institutos políticos de conservar la copia del cheque que expidan, lo que en caso concreto no aconteció, además, es pertinente analizar la explicación del instituto político, en el sentido de las copias de los cheques fueron solicitadas a la institución de crédito Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, corresponden a la cuenta 0689733163, según el documento exhibido, mientras que la cuenta de la cual fueron emitidos los cheques motivo de la observación, lo es la cuenta número 00804308300, con lo anterior se demuestra que el Partido de Trabajo incumplió con las obligaciones que se derivan del Reglamento de Fiscalización y en consecuencia, **la observación no se encuentra solventada.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado las copias de los cheques, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

del Estado, así como los numerales 6, 101 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804308300 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804308300 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804308300 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Chilchota dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO
MUNICIPIO 32: ERONGARICUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: ALEJANDRO SANCHEZ CASTILLO
MUNICIPIO 32: ERONGARICUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisiones	\$55.68	
Remanente	44.32	
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Erongaricuaró, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio número CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTA EL CONTROL DE FOLIOS APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ya que el instituto político exhibió el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, el Recibo de Aportaciones de Simpatizantes con número de Folio 7, por la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de la aportante Dulce María Vargas Ávila, el Comprobante Universal de Aportaciones, por la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, expedido por Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Reclasificación de registro contable.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Con fundamento en los artículos 10 y 14 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en la póliza de egresos número 2 de fecha 3 tres de noviembre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que presenta documentación comprobatoria por concepto de publicidad en la factura número 367 a nombre de Salvador Sánchez Melchor y se realiza un registro contable en la cuenta de materiales de limpieza y fumigación.

Se solicita al partido político que reclasifique el registro contable correspondiente.

Derivado de una revisión al oficio número PTFC/008/2012(sic), presentado por el Partido del Trabajo, con fecha diez de septiembre del año en curso, en contestación a las observaciones que le fueron notificadas, se advierte que el instituto político omitió pronunciarse en torno a la observación recién citada, y de los documentos que acompañó a su oficio, se advierte la existencia del gasto conforme a las actividades de los partidos, ahora bien, como el Partido del Trabajo presentó juntamente con su informe la póliza de egresos número 2, de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, por concepto de cheque número 0006 a nombre de Leticia Rodríguez Cira, por gastos de campaña, presentado como movimientos: Materiales de Limpieza y Fumigación y Deudores Varios, pero acompañando la Factura número 0367, de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011, expedida por el proveedor Salvador Sánchez Melchor, por la compra de 120 ciento veinte gorras impresas, nos conduce a pensar que el registro contable es erróneo, pero no afecta de manera grave el manejo de los recursos económicos, ya que las sumas que fueron registradas, comparadas con las sumas de la documentación comprobatoria, son coincidentes, en consecuencia, **dicha observación se considera solventada.**

3.- Balanza de comprobación.

Con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no anexa balanza de comprobación.

Se solicita al partido político presente la balanza de comprobación.

“SE HACE ENTREGA DE BALANZA DE COMPROBACION”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Una vez realizado el análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información y contenido de la balanza de comprobación, la cual corresponde al mes de noviembre del año 2011, dos mil once, se considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804309576 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804309576 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804309576 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Erongaricuaru dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

**CANDIDATO: MARGARITA SANCHEZ AGUIRRE
MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CANDIDATO: MARGARITA SANCHEZ AGUIRRE
MUNICIPIO 33: GABRIEL ZAMORA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		27.84
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisiones	\$27.84	
Remanente	72.16	
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce, de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTA EL CONTROL DE FOLIOS APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se considera que satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al haber adjuntado el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, Comprobante Universal de Sucursales, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por el monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), del día 6 de octubre del año 2011, dos mil once y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

2.- Registros contables y documentación comprobatoria.

Con fundamento en los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta registros contables y documentación comprobatoria del gasto de los siguientes cheques:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE
03-Nov-11	3	\$5,000.00
08-Nov-11	4	\$5,000.00

Se solicita al partido político presente los registros contables y documentación comprobatoria del gasto.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DE REGISTROS CONTABLES”.

Una vez que se revisó la carpeta entregada por el partido político que contiene las solventaciones con folio número 001 al 287 y no se encontraron los registros contables que correspondan a este municipio, ni la documentación comprobatoria, como erróneamente lo manifestó el partido, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado los registros contables de los cheques número 3 y 4, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 129 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.

3.- Bitácora de gastos menores y oficio de comisión.

Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta bitácora de gastos menores y oficio de comisión en las siguientes pólizas:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

FECHA	POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
13-Oct-11	Eg-1	1	Pedro Román Arauz	\$5,000.00
14-Oct-11	Eg-2	2	Pedro Román Arauz	\$5,006.98

Se solicita al partido político presente bitácora de gastos menores y oficio de comisión.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“PARA LO QUE HACE ENTREGA DE LA BITACORA DE GASTOS”.

Una vez que se revisó el contenido de la documentación que el Partido del Trabajo, agregó a su escrito de solventación de observaciones, se infiere que no obra la bitácora de los gastos erogados y cubiertos con los cheques que fueron motivo de la observación, lo cual contraviene lo establecido por los artículos 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización, mismos que disponen la obligación de entregar una bitácora, cuando se realicen gastos menores que no rebasen cien días de salario, de igual forma si se trata de gastos que se realicen dentro y fuera del estado, deberá acompañarse el oficio de comisión respectivo. Si bien es cierto que el Partido del Trabajo, acompañó dos oficios de comisión (visibles a fojas 232 y 233 de los documentos de solventación), el contenido de los oficios, no revela los datos requeridos en el artículo 106, inciso b), es decir, nombre, fecha y lugar del evento, referencia contable, nombre y firma del comisionado, especificando su calidad de dirigente o militante y la firma del funcionario del partido que autoriza el viaje. En consecuencia, **la observación se considera no solventada.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado el oficio de comisión debidamente requisitado y la bitácora de gastos menores, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 106 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804310808 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804310808 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804310808 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Gabriel Zamora dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: JOSE LUIS ORTIZ MURILLO
MUNICIPIO 36: HUANDACAREO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSE LUIS ORTIZ MURILLO
MUNICIPIO 36: HUANDACAREO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$10,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Huandacareo, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTA EL CONTROL DE FOLIOS APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sus artículos 62, 63 y 64, ya que acompañó el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones de Simpatizantes, Comprobante Universal de Sucursales de Depósito, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación con la cual se conoce la documentación que respalda el ingreso plasmado por el Partido del Trabajo, bajo el rubro de Aportación de Simpatizante, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Identificación oficial.

Con fundamento en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no presenta copia de identificación oficial en los siguientes REPAP:

REPAP	FECHA	POLIZA	BENEFICIARIO	IMPORTE
136	13-Oct-11	Eg-1	J. Jesús González López	\$5,000.00
150	20-Oct-11	Eg-2	J. Jesús González López	\$5,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Se solicita al partido político que presente copias de identificación oficial.

“SE SOLICITO AL SR. J JESUS GONZALEZ LOPEZ PARA PROCEDER A ENTREGAR A LA UNIDAD DE FISCALIZACION”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, y verificar que obra la copia de la credencial de elector a nombre de J. Jesús González López se considera que se satisfizo lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Formato REPAP 1.

Con fundamento en el artículo 114 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no presenta el formato REPAP1.

Se solicita al partido político que presente el formato REPAP1.

Derivado de una revisión efectuada a la documentación que se presentó por parte de instituto político en uso de la garantía de audiencia, se desprende que omitió hacer manifestación alguna de la observación en cita, así mismo, tampoco se desprende ningún documento que permita a esta autoridad conocer el destino que tuvo el recurso económico, que en Partido, señaló haber erogado en pago por reconocimiento de actividades políticas, lo que conlleva a un incumplimiento de los artículos 113 y 114, del Reglamento de Fiscalización en los cuales se describen las condiciones en las que se deben otorgar los reconocimientos, es decir, a través de la utilización de formatos en los cuales se agreguen los datos necesarios para conocer el destino de los recursos, sin embargo, al no haberse agregado los formatos REPAP y REPAP 1, esta autoridad no está en condiciones de conocer el mencionado destino de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), que el instituto político, indicó en sus pólizas de egresos número 1, de fecha 13 trece de octubre del 2011, dos mil once, y póliza de egresos número 2, de fecha 20 veinte de octubre del 2011, dos mil once, que fueron pagados a nombre de J. Jesús González López, en apoyo por reconocimiento de actividades políticas, lo cual indica que **la observación no fue solventada.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado los formatos REPAP que permitan conocer el destino de los recursos erogados, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

numerales 6, 113, 114 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804311654 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804311654 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804311654 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Huandacareo dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato José Luis Ortiz Murillo al cargo de presidente municipal de Huandacareo en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	José Luis Ortiz Murillo	Partido del Trabajo	29/10/2011	Provincia	Entidad	11A	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	José Luis Ortiz Murillo	Partido del Trabajo	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	CINTILLO	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro "*Inserciones en prensa no reportadas*", se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano José Luis Ortiz Murillo, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Huandacareo, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V."

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, en los términos del artículo 49 del código comicial local, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, y la frase “Por Michoacán vamos todos”, utilizada por el Candidato a Gobernador también postulado por el Partido del Trabajo, Silvano Aureoles Conejo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	José Luis Ortiz Murillo	Partido del Trabajo	29/10/2011	Provincia	Entidad	11A	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	José Luis Ortiz Murillo	Partido del Trabajo	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	CINTILLO	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano José Luis Ortiz Murillo, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato José Luis Ortiz Murillo, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 11-A, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$1,429.88 (un mil cuatrocientos veintinueve pesos 88/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano José Luis Ortiz Murillo, será la equivalente al 33.3% (treinta y tres punto tres por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Basilio Damián Vázquez, postulado para integrar el Ayuntamiento de Paracho y Constantino Martínez Hurtado, postulado para integrar el Ayuntamiento de Purépero, dado que los tres candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo, por lo que la cantidad a sumar al Informe de José Luis Ortiz Murillo, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	%	Importe Prorrateado
1	29/10/2011	Provincia	Entidad	11-A	Cintillo	Ayuntamientos de Huandacareo Paracho y Purépero.	\$1,429.88	33.3%	\$476.62

Por lo que respecta a la publicación de fecha 1 primero de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 2, al tratarse de una publicación en color, tiene un costo total de \$1,893.30 (un mil ochocientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano José Luis Ortiz Murillo, será la equivalente al 7.5% (siete punto cinco por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Nancy Maribel Basurto López, candidata a integrar el Ayuntamiento de La Piedad, Juan García Navarro, candidato a integrar el Ayuntamiento de Briseñas, María Concepción Gómez Mondragón, candidata a integrar el Ayuntamiento de Tarímbaro y José Luis Ortiz Murillo, candidato a integrar el Ayuntamiento de Huandacareo, les será sumado el equivalente al 7.5% (siete punto cinco por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

Por lo que ve al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del candidato Juan García Navarro, el costo proporcional de la publicación será sumado, dentro de diverso dictamen, en razón de que dicha candidatura fue impulsada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano). En relación al ciudadano José Luis Ortiz Murillo, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como a enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	Cintillo	Gobernador, Ayuntamientos	\$1,893.35	7.5%	\$142.01



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

						de Huandacareo, La Piedad, Briseñas y Tarímbaro.			
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato José Luis Ortiz Murillo, respecto del par de publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$618.59 (seiscientos dieciocho pesos 59/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado y contratado a través del Instituto Electoral de Michoacán, la publicación en prensa del día veintinueve de octubre del año 2011 dos mil once, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, debe investigarse el origen de la publicación localizada, a través de un procedimiento administrativo sancionador previsto en el artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos.

Referente a la publicación del día primero de noviembre del año próximo pasado, la falta de no haber la reportado y contratado a través del Instituto Electoral de Michoacán, la misma no será sancionada, hasta en tanto se determine si tal propaganda es reportada por el diverso candidato a gobernador Silvano Aureoles Conejo, en el dictamen correspondiente.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano José Luis Ortiz Murillo, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Huandacareo, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

CANDIDATO: JOSE LUIS ORTIZ MURILLO
MUNICIPIO 36: HUANDACAREO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CANDIDATO: JOSE LUIS ORTIZ MURILLO
MUNICIPIO 36: HUANDACAREO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$618.63
Total de Ingresos		\$10,718.63
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		618.63
Prensa	\$618.63	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$10,718.63

CANDIDATO: MARIO HUERTA RODRIGUEZ
MUNICIPIO 45: JIQUILPAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: MARIO HUERTA RODRIGUEZ
MUNICIPIO 45: JIQUILPAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		17,500.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		2,600.00
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Jiquilpan, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que son:

a). Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN LOS FORMATOS APOS 1 Y APOS 2 Y FORMATOS DE CONTROL”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, se considera que se cumplen los requisitos de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, ya que exhibió el Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de aportaciones de simpatizantes por la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), a nombre de la aportante Dulce María Vargas Ávila, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, el Comprobante Universal de Sucursales Deposito a Cuenta en Moneda Nacional, por \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 6 seis de octubre del 2011, dos mil once, expedida por el BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en fojas 121 a 124 del escrito de solventación y que en conjunto, demuestra el origen de los recursos económicos que por concepto de aportación de simpatizantes, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable de comisiones bancarias.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario numero 0804313733 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE) a nombre del Partido, el cobro de comisiones bancarias de las cuales no presenta los registros contables siguientes:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-Oct-11	Comisiones bancarias	\$ 34.80
01-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 65.20
03-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 1,790.80
10-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 709.20

Se solicita al partido político presente los registros contables.

“SE PRESENTAN LOS REGISTROS CONTABLES”.

Una vez que se analizó la documentación presentada por el Partido del Trabajo, en su escrito de solventación de observaciones, se advierte que acompañó la póliza de diario, número 1, de fecha 10 diez de noviembre del año 2011, dos mil once, el registro contable de las comisiones bancarias, por la suma de \$2,565.20 (dos mil



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

quinientos sesenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), y la póliza de diario número 1, de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2011, la cual registra la cantidad \$34.80 (treinta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional), con las que queda registrado el costo de las comisiones detectadas, como lo señala el artículo 129, fracción II, del Reglamento de Fiscalización, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804313733 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804313733 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804313733 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Jiquilpan dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Mario Huerta Rodríguez al cargo de presidente municipal de Jiquilpan en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V., para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Mario Huerta Rodríguez	Gobierno eficiente y responsable	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2A	1/4 PLANA	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

2	Partido del Trabajo	Mario Huerta Rodríguez	Unidos es posible	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Elector 2011	7	1/8 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Mario Huerta Rodríguez	Vota por el proyecto del pueblo	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 15 A	1/4 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- Los formatos PROMP y PROMP-1.
- En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro *“Inserciones en prensa no reportadas”*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Mario Huerta Rodríguez, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Jiquilpan, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa *“Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”*.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, la cual cumple las exigencias del artículo 49 del código comicial local, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, y la frase "Por Michoacán vamos todos", utilizada por el Candidato a Gobernador también postulado por el Partido del Trabajo, Silvano Aureoles Conejo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Mario Huerta Rodríguez	Gobierno eficiente y responsable	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2A	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Mario Huerta Rodríguez	Unidos es posible	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Elector 2011	7	1/8 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Mario Huerta Rodríguez	Vota por el proyecto del pueblo	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 15 A	1/4 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Mario Huerta Rodríguez, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Mario Huerta Rodríguez, en la proporción del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 2-A, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$5,719.55 (cinco mil setecientos diecinueve pesos 55/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Mario Huerta Rodríguez, será la equivalente al 20% (veinte por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, postulado para integrar el Ayuntamiento de Morelia, por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, el ciudadano Leodegario Loeza Ortiz, candidato a integrar el Ayuntamiento de Cuitzeo por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, (ahora Movimiento Ciudadano), el ciudadano Juan Manuel Guardado Gómez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Apatzingán por el Partido del Trabajo, y la ciudadana Nancy Maribel Basurto López, candidata a integrar el Ayuntamiento de La Piedad, por el Partido del Trabajo, dado que todos los candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo, por lo que la cantidad a sumar al Informe de Mario Huerta Rodríguez, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje de aportación	Importe Prorrateado
1	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2-A	¼ Plana	Ayuntamientos de Morelia, Cuitzeo, Jiquilpan, Apatzingán y La Piedad.	\$5,719.55	20%	\$1,143.91

Por lo que respecta a la publicación de fecha 2 dos de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 7, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$7,656.00 (siete mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Mario Huerta Rodríguez, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Mario Huerta Rodríguez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Jiquilpan, Alfredo Olmos Chávez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Jungapeo y Juan Manuel Guardado Gómez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Apatzingán, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

Por lo que ve al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña de los candidatos Silvano Aureoles Conejo y Juan Manuel Guardado Gómez, el costo proporcional de la publicación será sumado, dentro de diverso dictamen, en razón de que dicha candidatura fue impulsada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano). En relación al ciudadano Mario Huerta Rodríguez, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Elector 2011	7	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Jiquilpan, Jungapeo y Apatzingán.	\$7,656.00	10%	\$765.60

Por lo que respecta a la publicación de fecha 2 dos de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 15-A, al tratarse de una publicación en color, tiene un costo total de \$20,416.00 (veinte mil cuatrocientos dieciseis pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Mario Huerta Rodríguez, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Mario Huerta Rodríguez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Jiquilpan, Alfredo Olmos Chávez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Jungapeo y Juan Manuel Guardado Gómez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Apatzingán, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Por lo que ve al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña de los candidatos Silvano Aureoles Conejo y Juan Manuel Guardado Gómez, el costo proporcional de la publicación será sumado, dentro de diverso dictamen, en razón de que dicha candidatura fue impulsada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano). En relación al ciudadano Mario Huerta Rodríguez, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	02/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	15-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Jiquilpan, Jungapeo y Apatzingán	\$20,416.00	10%	\$2,041.60

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Mario Huerta Rodríguez, respecto del par de publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$3,942.11 (tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado ni contratado con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, por lo que ve a la publicación en prensa en el medio Provincia del día 23 veintitrés de octubre del 2011 dos mil once, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, será sancionado de acuerdo a la normatividad.

Por lo que ve al par de publicaciones del día 2 dos de noviembre del 2011 dos mil once, en La Voz de Michoacán, su sanción se reservará hasta en tanto se conozca si fueron reportadas dentro del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, ya que también aparece en las publicaciones.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Mario Huerta Rodríguez, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: MARIO HUERTA RODRIGUEZ
MUNICIPIO 45: JIQUILPAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivado de las Vistas de la Secretaría General por procedimientos administrativos		\$3,942.11
Total de Ingresos		\$24,142.11
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		17,500.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		3,942.11
Prensa	\$3,942.11	
Internet	0.00	
4. Otros		2,700.00
Total de Egresos		\$24,142.11

**CANDIDATO: JOSÉ MANUEL ROSAS SILVA
MUNICIPIO 46: JOSÉ SIXTO VERDUZCO**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		17,500.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		2,600.00
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN LOS APOS 1 Y APOS 2 Y FORMATOS DE CONTROL DE RECIBOS DE APORTACIONES”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el mismo, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 10, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0037 a 0040 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Documentación comprobatoria.

Con fundamento el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que falta documentación comprobatoria del gasto de los siguientes cheques:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
24-Oct-11	Eg-1	1	Víctor Manuel Ceballos Alvarado	\$269.82
24-Oct-11	Eg-1	2	Víctor Manuel Ceballos Alvarado	\$211.93

Se solicita al partido político que presente la documentación comprobatoria del gasto.

No obstante de que la observación, fue debidamente notificada al Partido del Trabajo, mediante el oficio número CAPYF-243/2012, el instituto político no hizo manifestación alguna, ni de la documentación que acompañó se deriva documentación que permita subsanar la observación realizada, lo cual se traduce en una violación al artículo 96 del Reglamento de Fiscalización que ordena la obligación de los partidos de contar con documentación comprobatoria que soporte los gastos que efectúan.

En el caso concreto se localizó el pago del cheque número 1, a nombre de Víctor Manuel Ceballos Alvarado, por el monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), con el cual se pagó la suma de \$4,730.18 (cuatro mil setecientos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

treinta pesos 18/100 moneda nacional), por concepto de combustibles y lubricantes, como se aprecia del total de diez facturas por diversos montos que fueron acompañadas a la póliza. También se pagó la cantidad de \$269.82 (doscientos sesenta y nueve pesos 82/100 moneda nacional), bajo el concepto de “deudores varios”, sin que se haya acompañado comprobante alguno del adeudo, o documento alguno que indique quién es el acreedor y el motivo del adeudo.

Igual situación se observa con el cheque número 2, girado por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), a nombre de Víctor Manuel Ceballos Alvarado, del cual se presentó documentación comprobatoria hasta por el monto de \$4,788.07 (cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional), bajo el concepto de “Combustibles y Lubricantes”, sin embargo, existe un faltante de \$211.93, respecto del monto total del cheque. Es importante señalar que en la póliza del cheque, se agregó el concepto de “Deudores Diversos” por un monto de \$81.84 (ochenta y un pesos 84/100 moneda nacional), sin embargo una vez verificada la suma de las facturas entregadas, que lo es por \$4,788.07, lo que indica que la diferencia real con el monto del cheque, por \$211.93, que fue la cantidad observada.

En ninguno de los casos, el Partido del Trabajo, presentó la documentación que corroborará los gastos en concepto de “Deudores Varios”, por \$269.82, respecto del cheque número 1, ni la suma de \$211.93, en el cheque número 2, lo que implica un desconocimiento del destino de los recursos empleados por el instituto político, por lo que **la observación queda como no solventada.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado la documentación soporte de dos gastos efectuados, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804498902 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804498902 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804498902 a nombre del Partido del Trabajo, abierta para la campaña del municipio de José Sixto Verduzco dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: MARIO NAVA HERNANDEZ
MUNICIPIO 48: JUNGAPERO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisiones	20.88	
Remanente	79.12	
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Jungapeo, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, firmado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DE EL CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES Y DE SIMPATIZANTES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 11, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0037 a 0040 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804314703 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804314703 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804314703 a nombre del Partido del Trabajo, abierta para la campaña del municipio de Jungapeo dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

**CANDIDATO: JUAN BAUTISTA OCHOA
MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		8,000.00
En Efectivo	\$8,000.00	
En Especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JUAN BAUTISTA OCHOA
MUNICIPIO 53: MARCOS CASTELLANOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$8,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		8,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$8,100.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Juan Bautista Ochoa, postulado al cargo de Presidente Municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Juan Bautista Ochoa, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Marcos Castellanos, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Marcos Castellanos, ingresó la cantidad total de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales \$8,000.00 (ocho mil pesos 000/100 moneda nacional), corresponden a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la "cuenta concentradora" 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se maneja el financiamiento público. Mientras que la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), se deduce que se obtuvo de la aportación de la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, según se desprende de control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), se destinó a gastos operativos de campaña, de acuerdo a señalado en el Formato IRCA, y la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), se destinó al pago de comisiones bancarias, sin embargo, no se presentó la documentación que lo corrobore. Como se señaló, el destino de los egresos no quedó comprobado, en atención a la documentación comprobatoria no fue presentada, si no que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - A) Póliza de Cheque, de fecha 12 doce de octubre del 2011, dos mil once, por concepto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 218, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: "gastos operativos de campaña", para el Municipio de Marcos Castellanos.
 - B) Copia del cheque número 218, a nombre del Partido del Trabajo, del fecha 12 doce de octubre del 2011 dos mil once, por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con sello de depósito.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- C) Ficha de depósito de la cuenta 0804316604, del día 12 doce de octubre del año 2011, dos mil once, en la que coincide el cheque depositado, con el cheque expedido de la cuenta concentradora.
- Respecto a la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada "cuenta concentradora" del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 12 doce de octubre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0804316604 del municipio de Marcos Castellanos correspondiente al candidato Juan Bautista Ochoa; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, mas no la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Juan Bautista Ochoa, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

CANDIDATO: JOSE GARCIA CORIA
MUNICIPIO 55: MORELOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: JOSE GARCIA CORIA
MUNICIPIO 55: MORELOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$16,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisión	20.88	
Remanente	79.12	
Total de Egresos		\$16,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Morelos, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN LOS FORMATOS APOS 1 Y APOS 2”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 10, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0037 a 0040 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Documentación comprobatoria y registro contable.

Con fundamento el artículo 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que en el cheque numero 4 por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), falta documentación comprobatoria del gasto así como registro contable.

Se solicita al partido político que presente documentación comprobatoria así como el registro contable.

“SE PRESENTA EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE”.

Se revisó la carpeta entregada por el partido político que contiene las solventaciones del folio número 001 al 287 y no se encontraron los registros contables que corresponda a este municipio así como lo manifiesta el partido, en consecuencia **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado los registros contables, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 96, 129 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804317160 la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804317160 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

cuenta 0804317160 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Morelos dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán:

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-158/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectó la siguiente observación:

1. Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a Presidente Municipal de Morelos a nombre de José García Coria, Michoacán en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la propaganda que a continuación se describe:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que Postulan
1	IEM-PES-158/2011	José García Coria	Lona en calle López Rayón esquina con Guerrero Sur, Morelos, Michoacán..	"JOSÉ GARCÍA, PT, VOTA 13 NOV" <u>Se anexa testigo 1.</u>	PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar lo siguiente:

- La documentación comprobatoria correspondiente; y
- En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

2. Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña para Presidente Municipal de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Morelos, Michoacán, a nombre de José García Coria, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la siguiente pinta de barda que a continuación se describe:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que Postulan
1	IEM-PES-158/2011	José García Coria	Calle Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán.	"JOSÉ GARCÍA, VOTA 13 NOV." <u>Se anexa testigo 2.</u>	PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar lo siguiente:

- La documentación comprobatoria correspondiente; y
- El formato de BARDAS.

Observación a la que el Partido del Trabajo, no obstante que esta autoridad le dio a conocer los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campañas a integrar Ayuntamientos, mediante oficio número CAPyF/243/2012 de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, **no realizó manifestación alguna ni presentó documentales** con las cuales comprobara el origen y monto de la aportación o erogación de la lona y la pinta de barda descritas en el recuadro.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido del Trabajo no realizó manifestación alguna para solventar las observaciones marcadas con los números 1 uno y 2 dos, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: "AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el ciudadano José García Coria, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Ahora bien, y toda vez que el partido no aportó medio probatorio alguno para subsanar las observaciones en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanadas dichas observaciones, tales se consideran no solventadas; como consecuencia, el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:

- a) Referente a la observación marcada con el número 1 uno, con rubro **“Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano **José García Coria**, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la colocación de una lona, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-158/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En base a lo anterior, al traer aparejada la siguiente lona:

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
-----	-----------	-----------	----------------------------



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

1	José García Coria	Calle Allende Poniente, Panteón Municipal, Morelos, Michoacán.	"JOSÉ GARCÍA, VOTA 13 NOV."
---	-------------------	--	-----------------------------

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, "Normas Básicas de Valuación", asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

En esa suerte, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de las pintas bardas y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto u/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, para lo cual se ha allegado de las siguientes facturas que en vista de que el Partido del Trabajo, omitió exhibir en sus informes de campaña, se tomará en cuenta documentación reportada por diversos partidos políticos, que forma parte de sus informes de campaña, y que se describen a continuación:

a) Factura presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en su informe de campaña del candidato postulado para Presidente Municipal de Apatzingán, número 0296 de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 60 sesenta bardas incluyendo material y mano de obra, por una cantidad total con I.V.A. de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

b) Factura presentada por el Partido de la Revolución Democrática en su informe de campaña del candidato postulado para presidente Municipal de Jiquilpan, número 336, expedida por "Pintores Balzatar" con fecha 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 33 treinta y tres pintas de bardas, que incluye rotulación, con mano de obra y materiales, por una cantidad total con I.V.A. de \$9,570.00 (nueve mil quinientos setenta) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por barda al informe del candidato José García Coria, lo es:

Publicidad en bardas	Propaganda sujeta a	Costo Unitario		PROMEDIO
	Cotización	1er. costo	2do. costo	
	Pinta de barda	\$250.00	\$290.00	
		Total= \$540.00		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)** por pinta de barda, nos arroja la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda.

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato **el monto de \$437.50 (cuatrocientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)** correspondiente a una lona y una pinta de una barda no reportadas.

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la cantidad de una lona y una pinta de barda, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano José García Coria, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Morelos, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

CANDIDATO: JOSE GARCIA CORIA
MUNICIPIO 55: MORELOS

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: JOSE GARCIA CORIA
MUNICIPIO 55: MORELOS**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$437.50
Total de Ingresos		\$16,458.38
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$437.50
2.- Gastos Operativos de Campaña		16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		20.88
Total de Egresos		\$16,458.38

**CANDIDATO: EFRAIN ALMAZÁN OROZCO
MUNICIPIO 56: MÚGICA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: EFRAIN ALMAZÁN OROZCO
MUNICIPIO 56: MÚGICA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$16,000.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$16,000.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		0.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		1.00
Total de Egresos		\$16,001.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Efraín Almazán Orozco, postulado al cargo de Presidente Municipal de Múgica, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Efraín Almazán Orozco, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Charapan, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

2. Que de los informes rendidos por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Efraín Almazán Orozco.

3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Efraín Almazán Orozco.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Efraín Almazán Orozco, ingresó la cantidad total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la “cuenta concentradora” 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte , en la cual se manejó el financiamiento público.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a que la documentación comprobatoria no fue presentada, al igual que otro egreso por \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), por concepto de comisiones bancarias, sino que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - a) Póliza de Cheque, de fecha 3 tres de noviembre del 2011, dos mil once, por concepto de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 310, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: “gastos operativos de campaña”, para el Municipio de Múgica, Michoacán.
 - b) La copia del cheque número 310, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, a favor del Partido del Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- c) La ficha de depósito del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cuenta 0805337307, a nombre del Partido del Trabajo.
- Respecto a la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada “cuenta concentradora” del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 28 veintiocho de octubre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0805337307 del Municipio de Múgica, Michoacán, correspondiente al candidato Efraín Almazán Orozco; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, mas no la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$16,001.00 (dieciséis mil un pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Efraín Almazán Orozco, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

**CANDIDATO: MIGUEL ÁNGEL ACUCHI DIEGO
MUNICIPIO 57: NAHUATZEN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: MIGUEL ÁNGEL ACUCHI DIEGO
MUNICIPIO 57: NAHUATZEN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisión	27.84	
Remanente	72.16	
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Nahuatzen, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN FORMATOS APOS 1 Y APOS 2”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 013, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0049 a 0052 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable de comisiones bancarias.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario número 0804317160 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido del Trabajo, el cobro de comisiones bancarias de las cuales no presenta los registros contables siguientes:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-Oct-11	Comisiones bancarias	\$ 13.92
30-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 13.92

Se solicita al partido político presente los registros contables de comisiones bancarias.

“SE PRESENTA REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE”.

Una vez realizado el análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, en su escrito de solventación de las observaciones realizadas, de la cual se desprende la Póliza de Diario número 1, de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2011, dos mil once, en la cual se registró contablemente la comisión bancaria por \$13.92 (trece pesos 92/100 moneda nacional), así mismo, la Póliza de Diario número 1, de fecha 30 treinta de noviembre del año 2011, dos mil once, en la que se refleja la erogación de \$13.92 (trece pesos 92/100 moneda nacional), visibles a fojas 0178 y 0179, en las cuales se plasma el registro contable ordenado por el artículo 96 del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Reglamento de Fiscalización, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804317731 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804317731 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804317731 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Nahuatzen dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: ROBERTO ARRIAGA COLIN
MUNICIPIO 62: OCAMPO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		25,000.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	25,000.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$25,000.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$25,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: ROBERTO ARRIAGA COLIN
MUNICIPIO 62: OCAMPO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2.- Gastos Operativos de Campaña		0.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$25,000.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectó la siguiente observación:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que no satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, ya que si bien se cumple con la exigencia de presentar el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, también se le solicitó al instituto político que presentara conjuntamente con el informe la documentación con la cual se comprobarán los ingresos y egresos que se registraran en el informe.

El Partido del Trabajo, incumple con lo dispuesto en el artículo 51-A, fracción II del Código Electoral, así como los diversos 6, 96, 127, 128, 129, 131 y 156 fracción VII del Reglamento de Fiscalización, ya que tiene el deber de presentar el informe de gastos de campaña, con la documentación que compruebe el origen y destino de los recursos obtenidos, en el caso concreto el Informe presenta una aportación en efectivo del Comité Ejecutivo Nacional en especie por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), de igual manera presenta un egreso por Gastos de Propaganda, que asciende a la suma de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, no se entregó la documentación que soportará tanto el ingreso, como los egresos reseñados en el Informe, tal como era obligación del ente político. Ahora bien, del análisis de la documentación, presentada por el Partido del Trabajo, con fecha 10 diez de septiembre del año en curso, esta autoridad considera **parcialmente solventada la observación. Solventada** en cuanto a que presentó el formato IRCA y **no solventada** respecto a la no presentación de la documentación comprobatoria que amparara el gasto y el ingreso.

En consecuencia, queda acreditada la omisión de no haber presentado la documentación comprobatoria que fue detallada en el Formato IRCA, correspondiente al ciudadano Roberto Arriaga Colín, candidato a integrar el Ayuntamiento de Ocampo, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, no se permitió a esta autoridad conocer el origen, ni el destino de los recursos económicos que fueron informados, lo cual origina la realización de una investigación a través de **un procedimiento oficioso** en el cual se otorgue garantía de audiencia al instituto político, tal y como lo dispone el artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos, al advertirse una presunta irregularidad en materia de origen y aplicación de los recursos derivados de su financiamiento.

CANDIDATO: BACILIO DAMIAN VAZQUEZ
MUNICIPIO 66: PARACHO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: BACILIO DAMIAN VAZQUEZ
MUNICIPIO 66: PARACHO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		8,000.00
En Efectivo	\$8,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$8,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		8,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$8,100.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Bacilio Damián Vázquez, postulado al cargo de Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

1. Que el candidato Bacilio Damián Vázquez, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. Que de los informes rendidos por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Bacilio Damián Vázquez.
3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Bacilio Damián Vázquez.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Bacilio Damián Vázquez, ingresó la cantidad total de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la “cuenta concentradora” 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó el financiamiento público. Del Formato IRCA, se advierte una aportación de la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, por el monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de la que se acompañó el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a que la documentación comprobatoria no fue presentada, si no que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - a) Póliza de egresos de fecha 20 veinte de agosto del 2011, por concepto de gastos de campaña del Municipio de Paracho, por el monto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- b) Póliza de Cheque, de fecha 20 veinte de octubre del 2011, dos mil once, por concepto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 234, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: “gastos operativos de campaña”, para el Municipio de Paracho, Michoacán.
 - c) La copia del cheque número 234, expedido por Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor del Partido del Trabajo.
 - d) La ficha de depósito del día 20 veinte de octubre del año 2011, dos mil once, por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cuenta 008043188934, a nombre del Partido del Trabajo.
- Respecto a la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada “cuenta concentradora” del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 00804318934 del Municipio de Paracho, Michoacán, correspondiente al candidato Bacilio Damián Vázquez; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, mas no la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Bacilio Damián Vázquez, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Basilio Damián Vázquez al cargo de presidente municipal de Paracho en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Basilio Damián Vázquez	Partido del Trabajo	29/10/2011	Provincia	Entidad	11A	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Basilio Damián Vázquez	Los candidatos del PT estamos contigo, conocemos tus demandas y la forma de solucionarlas	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	CINTILLO	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- Los formatos PROMP y PROMP-1.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, se considera **no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral.

Referente a la observación, con rubro *“Inserciones en prensa no reportadas”*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Basilio Damián Vázquez, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Paracho, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, y la frase “Por Michoacán vamos todos”, utilizada por el Candidato a Gobernador también postulado por el Partido del Trabajo, Silvano Aureoles Conejo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Basilio Damián Vázquez	Partido del Trabajo	29/10/2011	Provincia	Entidad	11A	CINTILLO	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, como se desprende de su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Basilio Damián Vázquez, tal y como lo



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Bacilio Damián Vázquez, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 11-A, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$1,429.88 (un mil cuatrocientos veintinueve pesos 88/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Bacilio Damián Vázquez, será la equivalente al 33.3% (treinta y tres punto tres por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos José Luis Ortiz Murillo, postulado para integrar el Ayuntamiento de Huandacareo y Constantino Martínez Hurtado, postulado para integrar el Ayuntamiento de Purépero, dado que los tres candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo, por lo que la cantidad a sumar al Informe de Bacilio Damián Vázquez, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	%	Importe Prorrateado
1	29/10/2011	Provincia	Entidad	11-A	Cintillo	Ayuntamientos de Huandacareo Paracho y Purépero.	\$1,429.88	33.3%	\$476.62

Por lo que respecta a la publicación de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Jornada Michoacán, localizable en la página 6, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$3,609.63 (tres mil seiscientos nueve pesos 63/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Bacilio Damián Vázquez, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Constantino Martínez Hurtado, candidato a integrar el Ayuntamiento de Purépero y Rafael Ramírez López, candidato a integrar el Ayuntamiento de Yurécuaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al ciudadano Bacilio Damián Vázquez, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como a enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	Cintillo	Gobernador, Ayuntamientos de Paracho, Purépero y Yurécuaro.	\$3,609.63	10%	\$360.96

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Bacilio Damián Vázquez, respecto del par de publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$837.58 (ochocientos treinta y siete mil pesos 58/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa del día 29 veintinueve de octubre del 2011 dos mil once, del medio Provincia, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, debe iniciarse un procedimiento oficioso administrativo para investigar el recurso mediante el cual se obtuvo la publicación de referencia, como lo establece el artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamientos de los partidos políticos.

En relación a la diversa publicación del día 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, en el medio La Jornada Michoacán, será sancionada siempre y cuando se demuestre que no fue reportada por dentro del Informe sobre el origen, monto y



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

destino de los recursos de campaña a Gobernador, que aún está pendiente de dictaminar.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Bacilio Damián Vázquez, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

CANDIDATO: BACILIO DAMIAN VAZQUEZ
MUNICIPIO 66: PARACHO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		8,000.00
En Efectivo	\$8,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$837.58
Total de Ingresos		\$8,937.58
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		8,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		837.58
Prensa	\$837.58	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: BACILIO DAMIAN VAZQUEZ
MUNICIPIO 66: PARACHO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$8,937.58

CANDIDATO: NANCY MARIBEL BASURTO LOPEZ
MUNICIPIO 70: LA PIEDAD

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: NANCY MARIBEL BASURTO LOPEZ
MUNICIPIO 70: LA PIEDAD**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$10,100.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con la candidata Nancy Maribel Basurto López, postulada al cargo de Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que la candidata Nancy Maribel Basurto López, postulada por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de La Piedad, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. Que de los informes rendidos por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.", se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada a la candidata Nancy Maribel Basurto López.
3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada a la candidata Nancy Maribel Basurto López.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña de la candidata a Presidenta Municipal de La Piedad, Michoacán, ingresó la cantidad total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la "cuenta concentradora" 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó el financiamiento público. Así como la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), que de acuerdo al contenido del Formato IRCA, se obtuvieron por aportación de la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, de acuerdo al control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a la documentación comprobatoria no fue presentada, si no que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - a) Póliza de egresos número 54. De fecha 20 veinte de octubre del año 2011, dos mil once, por concepto de gastos de campaña del municipio de La Piedad, por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).
 - b) Póliza de Cheque, de fecha 20 veinte de octubre del 2011, dos mil once, sin señalar concepto, por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 236, de la cuenta bancaria número 00689733163, para el Municipio de La Piedad, Michoacán.
 - c) Ficha de depósito del Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por el monto de \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 moneda nacional), del día 20 veinte de octubre del 2011, dos mil once, a la cuenta número 0804315474, del Partido del Trabajo.
- Respecto a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual maneja la llamada "cuenta concentradora" del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0804315474 del Municipio de La Piedad, Michoacán correspondiente a la candidata Nancy Maribel Basurto López; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, no así la documentación comprobatoria de los movimientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$10,100.00 (diez mil cien pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña de la candidata Nancy Maribel Basurto López, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126, 127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011”* y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidata Nancy Maribel Basurto López al cargo de presidente municipal de La Piedad en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Nancy Maribel Basurto López	Gobierno eficiente y responsable	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Nancy Maribel Basurto López	Partido del Trabajo	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	CINTILLO	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro *“Inserciones en prensa no reportadas”*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de la ciudadana Nancy Maribel Basurto López, quien fue postulada por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de La Piedad, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor de la referida candidata, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa *“Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”*.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, y la frase "Por Michoacán vamos todos", utilizada por el Candidato a Gobernador también postulado por el Partido del Trabajo, Silvano Aureoles Conejo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Nancy Maribel Basurto López	Gobierno eficiente y responsable	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Nancy Maribel Basurto López	Partido del Trabajo	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	CINTILLO	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor de la ciudadana Nancy Maribel Basurto López, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campaña de la referida ciudadana, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado a la candidata Nancy Maribel Basurto López, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 2, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$5,719.55 (cinco mil



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

setecientos diecinueve pesos 55/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe de la ciudadana Nancy Maribel Basurto López, será la equivalente al 20% (veinte por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, postulado para integrar el Ayuntamiento de Morelia, por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, el ciudadano Leodegario Loeza Ortiz, candidato a integrar el Ayuntamiento de Cuitzeo por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, (ahora Movimiento Ciudadano), el ciudadano Juan Manuel Guardado Gómez, candidato a integrar el Ayuntamiento Apatzingán por el Partido del Trabajo, y el ciudadano Mario Huerta Rodríguez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Jiquilpan, por el Partido del Trabajo, dado que todos los candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo, por lo que la cantidad a sumar al Informe de Nancy Maribel Basurto López, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje de aportación	Importe Prorrateado
1	23/10/2011	Provincia	Tres Puntos	2	¼ Plana	Ayuntamientos de Morelia, Cuitzeo, Jiquilpan, Apatzingán y La Piedad.	\$5,719.55	20%	\$1,143.91

Por lo que respecta a la publicación de fecha 1 primero de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 2, al tratarse de una publicación en color, tiene un costo total de \$1,893.35 (un mil ochocientos noventa y tres pesos 35/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe de la ciudadana Nancy Maribel Basurto López, será la equivalente al 7.5% (siete punto cinco por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Nancy Maribel Basurto López, candidata a integrar el Ayuntamiento de La Piedad, Juan García Navarro, candidato a integrar el Ayuntamiento de Briseñas, María Concepción Gómez Mondragón, candidata a integrar el Ayuntamiento de Tarímbaro y José Luis Ortiz Murillo, candidato a integrar el Ayuntamiento de Huandacareo, les será sumado el equivalente al 7.5% (siete punto cinco por ciento) a



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

Por lo que ve al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del candidato Juan García Navarro, el costo proporcional de la publicación será sumado, dentro de diverso dictamen, en razón de que dicha candidatura fue impulsada en común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano). En relación a la ciudadana Nancy Maribel Basurto López, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	Cintillo	Gobernador, Ayuntamientos de Huandacareo, La Piedad, Briseñas y Tarímbaro.	\$1,893.35	7.5%	\$142.01

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final de la candidata Nancy Maribel Basurto López, respecto del par de publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$1,285.95 (un mil doscientos ochenta y cinco pesos 92/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, del día 23 veintitrés de octubre de año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, será sancionado de acuerdo a la normatividad.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña de la ciudadana Nancy Maribel Basurto López, quien fue postulada por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

CANDIDATO: NANCY MARIBEL BASURTO LOPEZ
MUNICIPIO 70: LA PIEDAD

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: NANCY MARIBEL BASURTO LOPEZ
MUNICIPIO 70: LA PIEDAD**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivado de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$1,285.95
Total de Ingresos		\$11,385.95
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		1,285.95
Prensa	\$1,285.95	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$11,385.95

**CANDIDATO: CONSTANTINO MARTINEZ HURTADO
MUNICIPIO 71: PUREPERO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: CONSTANTINO MARTINEZ HURTADO
MUNICIPIO 71: PUREPERO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		1.00
En efectivo	\$1.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,001.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		9,985.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		16.00
Comisiones	\$13.87	
Remanente	2.13	
Total de Egresos		\$10,001.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Purepero, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

“SE ENTREGAN LOS FORMATOS DE CONTROL DE FOLIOS DE LOS RECIBOS Y APOS 1 Y APOS 2 PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACION”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0014, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0053 a 0056 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable de comisiones bancarias.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario número 0804500083 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), a nombre del Partido el cobro de comisiones bancarias de las cuales no presenta los registros contables siguientes:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-Oct-11	Comisiones bancarias	\$ 6.96
04-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 6.91

Se solicita al partido político presente los registros contables de comisiones bancarias.

“SE HACE ENTREGA DEL REGISTRO CONTABLE DE ESTAS COMISIONES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se cumplen con los requisitos del artículo 96 del Reglamento de Fiscalización, que ordena el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

registro contable de todas las operaciones que se realicen, y como de las pólizas visibles en las fojas 0180 y 0182, en las cuales se agrega el registro de las comisiones bancarias por \$6.91 y \$6.92, respectivamente, mismas que fueron agregadas al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña, se considera subsanada la omisión señalada al partido y en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804500083 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804500083 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804500083 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Purepero dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011”* y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Constantino Martínez Hurtado al cargo de presidente municipal de Purepero en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Constantino Martínez Hurtado	Partido del Trabajo	29/10/2011	Provincia	Entidad	11A	CINTILLO	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
2	Partido del Trabajo	Constantino Martínez Hurtado	Los candidatos del PT estamos contigo, conocemos tus demandas y la forma de solucionarlas	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	CINTILLO	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, se considera **no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro *"Inserciones en prensa no reportadas"*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Constantino Martínez Hurtado, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Purepero, ya sea como una erogación realizada por el partido o



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distinguo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Constantino Martínez Hurtado	Partido del Trabajo	29/10/2011	Provincia	Entidad	11A	CINTILLO	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, como se desprende de su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Constantino Martínez Hurtado, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Constantino Martínez Hurtado, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Por lo que respecta a la publicación de fecha 29 veintinueve de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 11-A, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$1,429.88 (un mil cuatrocientos veintinueve pesos 88/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Constantino Martínez Hurtado, será la equivalente al 33.3% (treinta y tres punto tres por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos José Luis Ortiz Murillo, postulado para integrar el Ayuntamiento de Huandacareo y Bacilio Damián Vázquez, postulado para integrar el Ayuntamiento de Paracho, dado que los tres candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo, por lo que la cantidad a sumar al Informe de Constantino Martínez Hurtado, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	%	Importe Prorrateado
1	29/10/2011	Provincia	Entidad	11-A	Cintillo	Ayuntamientos de Huandacareo Paracho y Purépero.	\$1,429.88	33.3%	\$476.62

Por lo que respecta a la publicación de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Jornada Michoacán, localizable en la página 6, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$1,804.81 (mil ochocientos cuatro pesos 81/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Constantino Martínez Hurtado, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Constantino Martínez Hurtado, candidato a integrar el Ayuntamiento de Purépero y Rafael Ramírez López, candidato a integrar el Ayuntamiento de Yurécuaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al ciudadano Constantino Martínez Hurtado, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como a enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del	Sección	Página	Tamaño de la	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrea-
---	----------------------	------------	---------	--------	--------------	-----------------------	---------	-------------------------	------------------



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

		Periódico			Publicación			teado	
1	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	Cintillo	Gobernador, Ayuntamientos de Paracho, Purépero y Yurécuaro.	\$1,804.81	10%	\$180.48

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Constantino Martínez Hurtado, respecto del par de publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$657.10 (seiscientos cincuenta y siete pesos 10/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa del día 29 veintinueve de octubre del 2011, en el Diario Provincia, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, debe iniciarse la investigación de un procedimiento oficioso administrativo en el cual se conozca el origen de los recursos utilizados en la publicación de acuerdo al artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamientos de los partidos políticos.

En lo referente a la publicación del día 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, la sanción será impuesta sólo en el caso de que no fuera reportada dentro de los gastos correspondientes a la campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dado que aún no se dictamina al respecto.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Constantino Martínez Hurtado, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Purépero, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

**CANDIDATO: CONSTANTINO MARTINEZ HURTADO
MUNICIPIO 71: PUREPERO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: CONSTANTINO MARTINEZ HURTADO
MUNICIPIO 71: PUREPERO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		1.00
En efectivo	\$1.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$657.10
Total de Ingresos		\$10,658.10
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		9,985.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		657.10
Prensa	\$657.10	
Internet	0.00	
4. Otros		16.00
Comisiones	\$13.87	
Remanente	2.13	
Total de Egresos		\$10,658.10

**CANDIDATO: AGUSTIN GONZALEZ RUBIO
MUNICIPIO 72: PURUANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		24,000.00
En Efectivo	\$24,000.00	
En Especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: AGUSTIN GONZALEZ RUBIO
MUNICIPIO 72: PURUANDIRO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$24,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		23,156.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		944.00
Comisiones	\$932.64	
Remanente	11.36	
Total de Egresos		\$24,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Puruandiro, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

En relación a esta observación el partido político, no realizó manifestación alguna, sin embargo, presentó la documentación requerida por esta autoridad, misma que se



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

localizó como resultado del análisis de resto de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el mismo, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0015, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0057 a 0060 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable y documentación comprobatoria.

Con fundamento en los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto en los siguientes cheques:

FECHA	CHEQUE	IMPORTE
17-Oct-11	8	\$ 2,676.00
08-Nov-11	11	\$ 1,740.00
08-Nov-11	12	\$ 1,740.00

Se solicita al partido político presente los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto.

No obstante que la observación en cita, se notificó debidamente al Partido del Trabajo, mediante el oficio número CAPYF-243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2012, dos mil doce, éste no hizo pronunciamiento alguno en su escrito de solventación de observaciones entregado con fecha 10 diez de septiembre del año en curso, tampoco se desprende de la documentación entregada, alguna que demuestre o compruebe los gastos efectuados mediante los cheques número 8, 11 y 12, a pesar de que los mismos fueron cobrados, al tenor del contenido del estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre del año 2011, dos mil once, respecto de la cuenta número 080419397, expedido por BANORTE, BANCO MERCANTIL



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mismo que registró los movimientos siguientes:

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	MONTO DEL RETIRO
08/NOV/2011	Cheque cámara 000008 GOGT870329000	\$2,676.00
08/NOV/2011	Cheque cámara 000011 DICA780329TQ5	\$1,740.00
08/NOV/2011	Cheque cámara 000012 DICA780329TQ5	\$1,740.00

Es evidente que los cheques fueron pagados, sin embargo se desconoce bajo qué concepto fueron erogados, ya que únicamente se cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes que aparece en el estado de cuenta, lo que impide a esta autoridad conocer el destino de la suma total de \$6,156.00 (seis mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), y la omisión del Partido del Trabajo, incurre en un incumplimiento de los artículos 6, 10, 13, 96, 99, 100 del Reglamento de Fiscalización, al no registrar contablemente la erogación, ni presentar la documentación comprobatoria, por lo anterior, **la observación se considera no solventada.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber registrado contablemente, ni presentar la documentación comprobatoria del gasto efectuado mediante el pago de tres cheques, con una suma total de \$6,156.00, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 10, 13, 96, 100 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804319397 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804319397 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804319397 a nombre del Partido del Trabajo, abierta para la campaña del municipio de Puruándiro dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Agustín García al cargo de presidente municipal de Puruándiro en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Agustín García	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Agustín García	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Agustín García	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

que no se cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro *“Inserciones en prensa no reportadas”*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del candidato postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Agustín García	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Agustín García	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Agustín García	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del candidato del Municipio de Puruándiro, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato del Municipio de Puruándiro, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 8-A, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato del municipio de Puruándiro, será la equivalente al 25% (veinticinco por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos, como Nicolás Galván Estrella, postulado para integrar el Ayuntamiento de Tancitaro, el ciudadano Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro y el ciudadano José María Aguirre Medina, portulado por los Partidos del Trabajo y Convergencia, (ahora Movimiento Ciudadano), para integrar el Ayuntamiento de Aguililla, dado que todos los candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo.

Por lo que ve al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano José María Aguirre Medina, el costo proporcional de la publicación será sumado, dentro de diverso dictamen, en razón de que dicha candidatura fue impulsada por los Partidos del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), por lo que la cantidad a sumar al Informe del candidato de Puruándiro, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje de aportación	Importe Prorrateado
1	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	8-A	¼ Plana	Ayuntamientos de Puruándiro,	\$12,760.00	25%	\$3,190.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

						Tancitaro, Tangancicuaro y Aguililla.			
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario Cambio de Michoacán, localizable en la página 5, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$4,593.60 (cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, al candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, así como al ciudadano, Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancitaro y Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Morelia	5	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro	\$4,593.60	10%	\$459.36

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 5, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancitaro y Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	9-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro	\$12,760.00	10%	\$1,276.00

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, respecto de las tres publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$4,925.36 (cuatro mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa, del día 25 veinticinco de octubre del 2011, dos mil once, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas requieren de una investigación a través de un procedimiento oficioso administrativo a fin de conocer el origen de los recursos que se emplearon para la publicación conforme lo establecido por el artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamientos de los partidos políticos.

En lo referente a las publicaciones del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en los diarios Cambio de Michoacán y La Voz de Michoacán, la sanción será impuesta sólo en el caso de que no fueran reportadas dentro de los gastos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

correspondientes a la campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dado que aún no se dictamina al respecto.

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán:

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-160/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectó la siguiente observación:

1. Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a Presidente Municipal de Puruándiro, Michoacán a nombre de Agustín González Rubio, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de la vista ordenada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador que a continuación se enlista; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, la propaganda que a continuación se describe:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que Postulan
1	IEM-PES-160/2011	Agustín González Rubio	Lona en la entrada Principal a Puruándiro, Michoacán.	"PARTIDO DEL TRABAJO, AGUSTÍN GONZALEZ, VOTA ASI PT, PRESIDENTE DE PURUÁNDIRO" Se anexa testigo 3.	PT
2	IEM-PES-160/2011	Agustín González Rubio	Lona en Boulevard número 126, Colonia Las Lomas, Puruándiro, Michoacán.	"PARTIDO DEL TRABAJO, AGUSTÍN GONZALEZ, VOTA ASI PT, PRESIDENTE DE PURUÁNDIRO" Se anexa testigo 4.	PT
3	IEM-PES-160/2011	Agustín González Rubio	Lona en calle Zaragoza número 340, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.	"PARTIDO DEL TRABAJO, AGUSTÍN GONZALEZ, VOTA ASI PT, PRESIDENTE DE PURUÁNDIRO" Se anexa testigo 5.	PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar lo siguiente:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente; y



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- b) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA. (...)"

Observación a la que el Partido del Trabajo, no obstante que esta autoridad le dio a conocer los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campañas a integrar Ayuntamientos, mediante oficio número CAPyF/243/2012 de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, **no realizó manifestación alguna ni presentó documentales** con las cuales comprobara el origen y monto de la aportación o erogación de las tres lonas descritas en el recuadro.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido del Trabajo no realizó manifestación alguna para solventar la observación marcada con el número uno, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: "AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES", el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el ciudadano Agustín González Rubio, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

"...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Ahora bien, y toda vez que el partido no aportó medio probatorio alguno para subsanar las observaciones en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanadas dichas observaciones, tales **se consideran no solventadas**; como consecuencia, el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:

- a) Referente a la observación marcada con el **número 1 uno**, con rubro **“Propaganda en lonas, mantas y/o gallardetes no reportados”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano **Agustín González Rubio**, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la colocación de tres lonas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número **IEM-PES-160/2011** por el Consejo General, como propaganda electoral.

En base a lo anterior, al traer aparejadas las siguientes lonas:

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
1	Agustín González Rubio	Lona en la entrada Principal a Puruándiro, Michoacán.	“PARTIDO DEL TRABAJO, AGUSTÍN GONZALEZ, VOTA ASI PT, PRESIDENTE DE PURUÁNDIRO”
2	Agustín González Rubio	Lona en Boulevard número 126, Colonia Las Lomas, Puruándiro, Michoacán.	“PARTIDO DEL TRABAJO, AGUSTÍN GONZALEZ, VOTA ASI PT, PRESIDENTE DE PURUÁNDIRO”
3	Agustín González Rubio	Lona en calle Zaragoza número 340, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.	“PARTIDO DEL TRABAJO, AGUSTÍN GONZALEZ, VOTA ASI PT, PRESIDENTE DE PURUÁNDIRO”

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas Básicas de Valuación”, asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

En esa suerte, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de la lona y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto u/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, para lo cual se ha allegado de las siguientes cotizaciones que el propio Partido del Trabajo así como la Coalición “Michoacán nos Une” (de la cual forma parte el Partido del Trabajo) exhibieron en sus informes de campaña, y que se describen a continuación:

- a) Factura número 1270 de fecha 06 seis de octubre del año 2011 dos mil once, expedida por “*BIG PRINT Imprenta*”, respecto diversas lonas con una cantidad total de 32,356.00 (treinta y dos mil trescientos sesenta y cuatro 00/100 M.N.) de las cuales se desprende el precio unitario de una lona de 2x1.3 metros de \$210.00 (doscientos diez pesos 00/100 M.N.)
- b) Factura número 1003, de fecha 15 quince de octubre del año 2011 dos mil once, expedida por “*dalú diseño impresión promocionales*”, por concepto de 20 veinte lonas, por la cantidad de \$ 2500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con un precio de \$125.00 (ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por lona al informe del candidato Agustín González Rubio, lo es:

Publicidad en lonas	Propaganda sujeta a	Costo Unitario		PROMEDIO
	Cotización	1er. costo	2do. costo	
	Lona	\$210.00	\$125.00	
		Total= \$335.00		

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de \$167.5 (ciento sesenta y siete 50/100 moneda nacional), por lona, luego entonces, multiplicada por 3 tres (número de lonas no reportadas), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda, es de **\$502.50 (quinientos dos pesos 50/100 M.N.)**.

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la cantidad de 3 lonas, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas y las lonas, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Agustín González Rubio, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

CANDIDATO: AGUSTIN GONZALEZ RUBIO
MUNICIPIO 72: PURUANDIRO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		24,000.00
En Efectivo	\$24,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos:		\$502.50
a) Derivado de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		
b).Derivado de las observaciones de monitoreo		\$4,925.36
Total de Ingresos		\$29,527.86
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$502.50
2.- Gastos Operativos de Campaña		23,156.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		4,925.36
Prensa	\$4,925.36	
Internet	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: AGUSTIN GONZALEZ RUBIO
MUNICIPIO 72: PURUANDIRO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Otros		944.00
Comisiones	\$932.64	
Remanentes	11.36	
Total de Egresos		\$29,527.86

**CANDIDATO: JOSE MANUEL DELGADO CORIA
MUNICIPIO 74: QUIROGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: JOSE MANUEL DELGADO CORIA
MUNICIPIO 74: QUIROGA**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisiones	27.84	
Remanente	72.16	
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Quiroga, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN LOS FORMATOS QUE CORRESPONDEN A ESTA OBSERVACION PARA SER SOLVENTADA APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0016, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0061 a 0064 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable de comisiones bancarias.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario número 08043205045 de la Institución Financiera



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Banco Mercantil del Norte SA (BANORTE), el cobro de comisiones bancarias de las cuales no presenta los registros contables siguientes:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
31-Oct-11	Comisiones bancarias	\$ 20.88
30-Nov-11	Comisiones bancarias	\$ 6.96

Se solicita al partido político presente los registros contables de las comisiones bancarias.

“SE PRESENTAN LOS REGISTROS DE LAS COMISIONES BANCARIAS”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al haber exhibido las pólizas de diario, con fechas 31 de octubre y 30 de noviembre del año 2011, en las que respectivamente se registra el cargo por comisiones bancarias que en total ascienden a la cantidad de \$27.84, debiendo señalar que esa cantidad, está agregada al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del candidato José Manuel Delgado Coria, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 08043205045(sic) 0804320245 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804320245 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804320245 a nombre del Partido del Trabajo, abierta para la campaña del municipio de Quiroga dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: YGNACIO LOPEZ MENDOZA
MUNICIPIO: SANTA ANA MAYA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: YGNACIO LOPEZ MENDOZA
MUNICIPIO: SANTA ANA MAYA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$10,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Santa Ana Maya, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, firmado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN LOS FORMATOS APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0017, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0065 a 0068 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Oficio de comisión.

Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta oficio de comisión en las siguientes pólizas:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
24-Oct-11	Eg-1	1	José Antonio López Ayala	\$ 1,174.00
24-Oct-11	Eg-2	2	José Antonio López Ayala	\$ 1,204.00

Se solicita al partido político presente bitácora de gastos menores.

“SE PRESENTA BITACORA DE GASTOS MENORES Y OFICIO DE COMISION”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que no satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así mismo se revisó la carpeta entregada por el partido político que contiene las solventaciones del folio numero 001 al 287 y no se encontró ninguna bitácora de gastos menores, de igual manera se localizaron tres oficios de comisión, pero los mismos, no cumplen los requisitos señalados en reglamento, es decir, deberían incluir el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del comisionado y del funcionario que autorizó el viaje, requisitos que en la especie no se cumplieron con los documentos que presentó el Partido del Trabajo, al momento de hacer uso de la garantía de audiencia, ni de los datos que contienen los oficios, se infiere la información que debe contener un oficio de comisión, en consecuencia, y



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

toda vez que esta autoridad está impedida para conocer el destino de los egresos que el partido reportó, por ello **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber entregado la bitácora de gastos menores y los oficios de comisión debidamente requisitados, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 105, 106 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804320647 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804320647 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804320647 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Santa Ana Maya dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto electoral de Michoacán:

Derivado de la revisión realizada por la Unidad de Fiscalización al Informe de Campaña en análisis con la propaganda certificada por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro del procedimiento administrativo **IEM-PES-147/2011**, y del cual se dio vista a esta autoridad, se detectó la siguiente observación:

1.- Bardas no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización, y derivado de la revisión efectuada en su informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de diversos candidatos, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes pintas de bardas que a continuación se describen:

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
1	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Josefa Ortiz de Domínguez Santa Ana Maya	Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m Se anexa testigo 11	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López			Candidato a



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
		Mendoza			Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
2	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Calle Ignacio Allende Santa Ana Maya	Dr. NACHO Presidente Municipal 3m X 6m <u>Se anexa testigo 12</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
3	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Entrada colonia Buena Vista Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 13</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
4	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m <u>Se anexa testigo 14</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT
5	IEM-PES-147/2011	Silvano Aureoles Conejo	Frente a Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 5m <u>Se anexa testigo 15</u>	Candidato a Gobernador por el PRD, PT y Convergencia.
		Ygnacio López Mendoza			Candidato a Presidente Municipal de Santa Ana Maya, por el PT

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria correspondiente.
- b) El formato de BARDAS.

(...)"

Observación a la que el Partido del Trabajo, no obstante que esta autoridad le dio a conocer los errores y omisiones en los que había incurrido en la presentación de sus informes de campañas a integrar Ayuntamientos, mediante oficio número CAPyF/252/2012 de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, **no realizó manifestación alguna ni presentó documentales** con las cuales comprobara el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

origen y monto de la aportación o erogación de las cinco pintas de bardas descritas en el recuadro.

Por lo anterior, en virtud a que el Partido del Trabajo no realizó manifestación alguna para solventar la observación bajo el rubro “*Bardas no reportadas*”, no obstante que esta autoridad en cumplimiento a su garantía de audiencia, le otorgó conforme al numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, y acorde a la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el número 02/2002, cuyo rubro reza: “AUDIENCIA. ELEMENTOS QUE CONFIGURAN TAL GARANTÍA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49-A, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES”, el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados con su candidato, el ciudadano **Ygnacio López Mendoza**, y toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo.

Lo anterior, de conformidad con el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación recaído al expediente número SUP-RAP-18/2003, en el cual, en lo que nos ocupa, se puntualizó lo siguiente:

“...La preclusión es un principio procesal que supone la consolidación de una determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de un determinado plazo, y que es una forma en que los derechos y facultades de las partes se pierden por su no ejercicio oportuno en la forma y términos establecidos en la ley.

Es cierto que la preclusión significa la pérdida, extinción o consumación procesal por no haber ejercido determinados derechos en los tiempos establecidos en la ley.

El principio de preclusión rige en los distintos procedimientos de fiscalización que lleva a cabo esta autoridad. Por ejemplo, una vez que ha fenecido el plazo dentro del cual la Comisión puede solicitar aclaraciones o rectificaciones a los partidos, se encuentra imposibilitada a hacerlo; o bien, los partidos políticos que no contesten a tales requerimientos dentro de los diez días que se les conceden, ya no pueden hacerlo cuando se está en la etapa de elaboración del dictamen...”

Ahora bien, y toda vez que el partido no aportó medio probatorio alguno para subsanar las observaciones en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanadas dichas observaciones,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

tales **se consideran no solventadas**; como consecuencia, el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:

- a) Referente a la observación, con rubro **“Bardas no reportadas”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 135, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Ygnacio López Mendoza, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, la pinta de una barda, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-147/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En consecuencia, al traer aparejadas las siguientes pintas de bardas:

No.	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
1	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Calle Josefa Ortíz de Domínguez Santa Ana Maya	Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m
2	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Calle Ignacio Allende Santa Ana Maya	Dr. NACHO Presidente Municipal 3m X 6m
3	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Entrada colonia Buena Vista Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m
4	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 8m
5	Ygnacio López Mendoza /Silvano Aureoles Conejo	Frente a Plaza Cuiritzeo Santa Ana Maya	Por Michoacán vamos todos- Silvano candidato a Gobernador 3m X 5m

Un costo que debe ser contabilizado dentro el tope de gastos correspondiente, tal y como lo dispone nuestra normatividad electoral, al informe de campañas final del candidato, es menester que esta autoridad, con fundamento en los artículos 49-Bis del Código Comicial Local, así como en los propios 14, 49 y 127 del Reglamento de Fiscalización y el Boletín 4040 de La Norma de Información Financiera NIF- A-6, “Normas básicas de Valuación”, asigne a la propaganda en análisis un costo promedio.

Por lo cual, resulta necesario que esta autoridad electoral administrativa debe cuantificar el costo o valor de las pintas bardas y de esta forma determinar a cuánto asciende el gasto u/o aportación en especie otorgada a dicho instituto político, para lo cual se ha allegado de las siguientes facturas que en vista de que el partido del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Trabajo, omitió exhibir en sus informes de campaña, se tomará en cuenta documentación reportada por diversos partidos políticos, que forma parte de sus informes de campaña, y que se describen a continuación:

a) Factura presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en su informe de campaña del candidato postulado para Presidente Municipal de Apatzingán, número 0296 de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 60 sesenta bardas incluyendo material y mano de obra, por una cantidad total con I.V.A. de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)

b) Factura presentada por el Partido de la Revolución Democrática en su informe de campaña del candidato postulado para presidente Municipal de Jiquilpan, número 336, expedida por "Pintores Balzatar" con fecha 10 diez de noviembre del año 2011 dos mil once, por concepto de 33 treinta y tres pinta de bardas, que incluye rotulación, con mano de obra y materiales, por una cantidad total con I.V.A. de \$9,570.00 (nueve mil quinientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) sin especificar medidas.

Documental de la que se desprende que el valor final por barda lo fue de \$290.00 (doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)

Bajo esa tesitura, después de la sumatoria de los costos obtenidos en las documentales referidas, se tiene que el costo o valor promedio que debe contabilizarse por barda al informe del candidato Ygnacio López Mendoza, lo es:

Publicidad en bardas	Propaganda sujeta a	Costo Unitario		PROMEDIO
	Cotización	1er. costo	2do. costo	
	Pinta de barda	\$250.00	\$290.00	
Total= \$540.00				

De ahí que al haberse obtenido la cantidad de **\$270.00 (doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional)** por pinta de barda, luego entonces, multiplicada por 5 cinco (número de bardas no reportadas), nos arroja que la cantidad total que debe agregarse a los recursos informados por el partido en el rubro de propaganda, es \$1,350.00 (mil trescientos cincuenta 00/100 moneda nacional).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Además, conforme lo señala el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos de campaña serán distribuidos de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte. En la especie, el Partido Del Trabajo así como el de la Revolución Democrática, determinaron que el criterio para las Campañas de Gobernador y Diputados correspondería a lo siguiente: 70% Gobernador, 30% diputado; mismo que se aplicará para el caso de Gobernador y Ayuntamientos. Entonces, tomando como base dicho criterio; se determina que al Partido del Trabajo le corresponde un 30% de prorrato en cada una de las bardas de su candidato postulado para Presidente Municipal de Santa Ana Maya.

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato el monto de 30% de la cantidad total correspondiente a 5 cinco pintas de bardas, que es un total de **\$405.00 (cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional)**

Por otro lado, respecto a la cantidad que debe ser prorrateada para el entonces candidato a Gobernador postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia, corresponde al monto de \$945.00 (novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), gasto que será tomado encuentra en el dictamen correspondiente. Asimismo, en el caso de que dichas bardas, no sean reportadas en el Dictamen de Gobernador, quedaría acreditada la omisión de no haber reportado 5 bardas, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas serían sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización

Una vez fue tomando en cuenta el gasto de la propaganda efectuado en pintas de bardas, la modificación que presenta el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña a nombre de Ygnacio López Mendoza, en cuanto candidato a integrar el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, queda de la siguiente manera:

CANDIDATO: YGNACIO LOPEZ MENDOZA
MUNICIPIO: SANTA ANA MAYA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: YGNACIO LOPEZ MENDOZA
MUNICIPIO: SANTA ANA MAYA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivado de las Vistas de la Secretaría General por procedimientos administrativos		\$405.00
Total de Ingresos		\$10,505.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$405.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$10,505.00

CANDIDATO: NICOLAS GALVAN ESTRELLA
MUNICIPIO 84: TANCITARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: NICOLAS GALVAN ESTRELLA
MUNICIPIO 84: TANCITARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$16,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$16,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Tancitaro, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, firmado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

con el candidato Nicolás Galván Estrella, postulado al cargo de Presidente Municipal de Tancitaro, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Nicolás Galván Estrella, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Tancitaro, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).

2. Que de los informes rendidos por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.", se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Nicolás Galván Estrella.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Tancitaro, ingresó la cantidad total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la "cuenta concentradora" 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó el financiamiento público. También se aprecia la aportación en efectivo por la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, por la suma de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), que se advierte del control de folios de recibos de aportaciones



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

de simpatizantes y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos, el destino del mismo no quedó comprobado, en atención a la documentación comprobatoria no fue presentada, si no que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - a) Póliza de egresos número 41 de fecha 11 once de octubre del año 2011, dos mil once, por concepto de gastos operativos de campaña del municipio de Tancítaro, Michoacán.
 - b) Póliza de Cheque, de fecha 11 once de octubre del 2011, dos mil once, por concepto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 224, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: "gastos operativos de campaña", para el Municipio de Tancítaro, Michoacán.
 - c) Copia del cheque número 224, a nombre del Partido del Trabajo, de fecha 11 once de octubre del 2011 dos mil once, por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con sello de depósito.
 - d) Ficha de depósito de la cuenta 0804321411 del día 12 doce de octubre del año 2011, dos mil once, en la que coincide el cheque depositado, con el cheque expedido de la cuenta concentradora.
 - e) Póliza de cheque, del día 3 tres de noviembre del año 2011 dos mil once, respecto del cheque número 304, por la suma de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), proveniente de la cuenta número 00689733163, por concepto de gastos operativos de campaña.
 - f) Copia del cheque número 304, a nombre del Partido del Trabajo, de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con sello de depósito.
 - g) Ficha de depósito del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, de la cuenta 0804321411, en la que coincide el cheque depositado, con el cheque expedido de la cuenta concentradora.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- Respecto a la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada “cuenta concentradora” del Partido del Trabajo; se constató que con fechas 11 once de octubre y 3 tres de noviembre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0804321411 del municipio de Tancítaro, Michoacán correspondiente al candidato Nicolás Galván Estrella; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, mas no la documentación comprobatoria de los movimientos.
- En torno a la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), en Formato IRCA, se indicó un egreso por pago de comisiones bancarias, de las que el Partido del Trabajo, no presentó documentación comprobatoria alguna.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$16,100.00 (dieciséis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Nicolás Galván Estrella, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

candidato Nicolás Galván Estrella al cargo de presidente municipal de Tancítaro en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- Los formatos PROMP y PROMP-1.
- En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, éste omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no se cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro *“Inserciones en prensa no reportadas”*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Nicolás Galván Estrella postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Nicolás Galván Estrella	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Nicolás Galván Estrella en cuanto candidato del Municipio de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Tancítaro, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, firmado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 8-A, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato del municipio de Tancítaro, será la equivalente al 25% (veinticinco por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos, como Agustín González Rubio, postulado para integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, el ciudadano Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro y el ciudadano José María Aguirre Medina, portulado por los Partidos del Trabajo y Convergencia, (ahora Movimiento Ciudadano), para integrar el Ayuntamiento de Aguililla, dado que todos los candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo, por lo que la cantidad a sumar al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña a nombre de Nicolás Galván Estrella, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje de aportación	Importe Prorrateado
1	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	8-A	¼ Plana	Ayuntamientos de Puruándiro, Tancítaro, Tangancicuaro y Aguililla.	\$12,760.00	25%	\$3,190.00

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario Cambio de Michoacán, localizable en la página 5, al tratarse de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$4,593.60 (cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, al candidato Nicolás Galván Estrella, así como al ciudadano, Agustín González Rubio, candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro y Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Morelia	5	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro.	\$4,593.60	10%	\$459.36

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 5, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, Agustín González Rubio, candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro y Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, les será sumado el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancítaro, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	9-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro.	\$12,760.00	10%	\$1,276.00

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Nicolás Galván Estrella, respecto de las tres publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$4,925.36 (cuatro mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa del día 25 veinticinco de octubre del 2011, dos mil once en el Diario La Voz de Michoacán, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por lo que deberá iniciarse un procedimiento oficioso a fin de investigar el origen de los recursos, con los que se obtuvo la publicación, conforme al artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos.

En lo referente a las publicaciones del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, la sanción será impuesta sólo en el caso de que no fuera reportada dentro de los gastos correspondientes a la campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dado que aún no se dictamina al respecto.

**CANDIDATO: NICOLAS GALVAN ESTRELLA
MUNICIPIO 84: TANCITARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: NICOLAS GALVAN ESTRELLA
MUNICIPIO 84: TANCITARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivado de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$4,925.36
Total de Ingresos		\$21,025.36
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		4,925.36
Prensa	\$4,925.36	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Total de Egresos		\$21,025.36

CANDIDATO: RAMIRO HURTADO CERNA
MUNICIPIO 86: TANGANCICUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: RAMIRO HURTADO CERNA
MUNICIPIO 86: TANGANCICUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.10
En efectivo	\$0.10	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,000.10
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.10
Total de Egresos		\$10,000.10

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Ramiro Hurtado Cerna, postulado al cargo de Presidente Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Ramiro Hurtado Cerna, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Tangancicuaro, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

2. Que de los informes rendidos por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Ramiro Hurtado Cerna.

3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Ramiro Hurtado Cerna.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Ramiro Hurtado Cerna, ingresó la cantidad total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la “cuenta concentradora” 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó el financiamiento público. Del Formato IRCA, se advierte una aportación de la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, por el monto de \$0.10 (diez centavos en moneda nacional), de la que se acompañó el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a que la documentación comprobatoria no fue presentada, si no que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - a) Póliza de Cheque, de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2011, dos mil once, por concepto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 259, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: “gastos operativos de campaña”, para el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.
 - b) La copia del cheque número 259, expedido por Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor del Partido del Trabajo.
- c) La ficha de depósito del día 24 veinticuatro de octubre del año 2011, dos mil once, por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cuenta 0805613168, a nombre del Partido del Trabajo.
- Respecto a la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada "cuenta concentradora" del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0805613168 del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, correspondiente al candidato Ramiro Hurtado Cerna; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, mas no la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$10,000.10 (diez mil pesos 10/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Ramiro Hurtado Cerna, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Ramiro Hurtado Cerna al cargo de presidente municipal de Tangancicuaro en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, éste omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no se cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro *“Inserciones en prensa no reportadas”*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Ramiro Hurtado Cerna postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, el general y el de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	PT gobierno eficiente y responsable	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 8a	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	Por Michoacán vamos todos	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2012	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Ramiro Hurtado Cerna	Vota por el proyecto del pueblo	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 9 A	1/4 PLANA	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Ramiro Hurtado Cerna en cuanto candidato del Municipio de Tangancicuaro, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Ramiro Hurtado Cerna, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 8-A, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato del municipio de Tangancicuaro, será la equivalente al 25% (veinticinco por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos, como Agustín González Rubio, postulado para integrar el Ayuntamiento de Puruándiro, el ciudadano Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancitaro y el ciudadano José María Aguirre Medina, postulado por los Partidos del Trabajo y Convergencia, (ahora Movimiento Ciudadano), para integrar el Ayuntamiento de Aguililla, dado que todos los candidatos corresponden al mismo tipo de campaña, es decir, de ayuntamiento, el costo total de la publicación será dividido en partes iguales, como lo indicó el propio Partido del Trabajo, por lo que la cantidad a sumar al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña a nombre de Ramiro Hurtado Cerna, es la siguiente:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje de aportación	Importe Prorrateado
1	25/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	8-A	¼ Plana	Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro, Tangancicuaro y Aguililla.	\$12,760.00	25%	\$3,190.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario Cambio de Michoacán, localizable en la página 5, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$4,593.60 (cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 60/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, al candidato Ramiro Hurtado Cerna, así como al ciudadano, Agustín González Rubio, candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro y Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancitaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	Cambio de Michoacán	Morelia	5	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro	\$4,593.60	10%	\$459.36

Por lo que respecta a la publicación de fecha 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Voz de Michoacán, localizable en la página 5, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, Agustín González Rubio,



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

candidato a integrar el Ayuntamiento de Puruándiro y Nicolás Galván Estrella, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tancitaro, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al candidato a integrar el Ayuntamiento de Tangancicuaro, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	03/11/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	9-A	¼ Página	Gobernador, Ayuntamientos de Puruándiro, Tancitaro y Tangancicuaro.	\$12,760.00	10%	\$1,276.00

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Ramiro Hurtado Cerna, respecto de las tres publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$4,925.36 (cuatro mil novecientos veinticinco pesos 36/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado la publicación en prensa del día 25 veinticinco de octubre del 2011, dos mil once en el Diario La Voz de Michoacán, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por lo que deberá iniciarse un procedimiento oficioso a fin de investigar el origen de los recursos, con los que se obtuvo la publicación, conforme al artículo 6 de los Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamientos de los partidos políticos.

En lo referente a las publicaciones del día 3 tres de noviembre del año 2011, dos mil once, la sanción será impuesta sólo en el caso de que no fuera reportada dentro de los gastos correspondientes a la campaña del ciudadano Silvano Aureoles Conejo, dado que aún no se dictamina al respecto.

**CANDIDATO: RAMIRO HURTADO CERNA
MUNICIPIO 86: TANGANCICUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: RAMIRO HURTADO CERNA
MUNICIPIO 86: TANGANCICUARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.10
En efectivo	\$0.10	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivado de las Vistas de la Secretaría General por procedimientos administrativos		\$4,925.36
Total de Ingresos		\$14,925.46
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		4,925.36
Prensa	\$4,925.36	
Internet	0.00	
4. Otros		0.10
Total de Egresos		\$14,925.46

**CANDIDATO: DAVID ISMAEL ALVAREZ ALCALA
MUNICIPIO 87: TANHUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$9,000.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: DAVID ISMAEL ALVAREZ ALCALA
MUNICIPIO 87: TANHUATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.10
En efectivo	\$0.10	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$9,000.10
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		9,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros Remanente		0.10
Total de Egresos		\$9,000.10

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los documentos presentados por el Partido del Trabajo, se determinó la necesidad de realizar las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de de 2012 dos mil doce, otorgando el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Lic. Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA).

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149 y 155 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA).

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTA INFORME (IRCA) CORRESPONDIENTE A ESTA OBSERVACION”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

“SE PRESENTAN LOS FORMATOS APOS1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en la misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 10, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$1.00 (un peso 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0037 a 0040 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Registro contable de ingresos.

Con fundamento en los artículos 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario número 0800841322 de la institución financiera



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

BANORTE, con fecha 28 de octubre de 2011 un depósito por \$9,000.00 (Nueve mil pesos 10/100 M.N.), del cual no presenta registro contable de ingresos.

Se solicita al partido político presente registro contable.

“SE PRESENTA REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE A ESTA OBSERVACION”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0800841322 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0800841322 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0800841322 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Tanhuato dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ MONDRAGÓN
MUNICIPIO 89: TARIMBARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CANDIDATO: MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ MONDRAGÓN
MUNICIPIO 89: TARIMBARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisión	34.80	
Remanente	65.20	
Total de Egresos		\$20,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Tarímbaro, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTA INFORME DE APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0018, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 6



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

seis de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0069 a 0072 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable.

Con fundamento el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el cheque número 2 de fecha de fecha 20 de octubre de 2011 por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), que no presenta registro contable.

Se solicita al partido político presente el registro contable.

“SE PRESENTA REGISTRO CONTABLE Y POLIZA FISICAMENTE DE ESTE GASTO”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al haberse agregado el registro contable, referente al cheque número 2, por el monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en el que se detallan los gastos que se cubrieron con el cheque en mención, visible en la foja 0185, del escrito de solventaciones presentada por el Partido del Trabajo, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Oficio de comisión y bitácora de gastos menores.

Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta oficio de comisión y bitácora de gastos menores en las siguientes pólizas:

FECHA	POLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE
20-Oct-11	Eg-2	2	Griselda Madrigal González	\$ 720.00
03-Oct-11	Eg-1	3	Griselda Madrigal González	\$ 327.00

Se solicita al partido político presente bitácora de gastos menores.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que no satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así mismo se revisó la carpeta entregada por el partido político que contiene las solventaciones del folio número 001 al 287 y no se encontró ninguna bitácora de gastos menores, de igual manera se localizaron los oficios de comisión a nombre de Griselda Madrigal González, pero los mismos, no cumplen los requisitos señalados en reglamento, es decir, deberían incluir el nombre, fecha y lugar del evento, la referencia contable, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido, así como la firma del funcionario que autorizó el viaje, requisitos que en la especie no se cumplieron con los documentos que presentó el Partido del Trabajo, al momento de hacer uso de la garantía de audiencia, ni de los datos que contienen los oficios, se infiere la información que debe contener un oficio de comisión, en consecuencia, y toda vez que esta autoridad está impedida para conocer el destino de los egresos que el partido reportó, por ello **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no presentar la bitácora de gastos, ni los oficios de comisión debidamente requisitados, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 105, 106 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804322744 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804322744 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804322744 a nombre del Partido del Trabajo, abierta para la campaña del municipio de Tarímbaro dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir*



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011” y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato María Concepción Gómez Mondragón al cargo de presidente municipal de Tarimbaro en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	María Concepción Gómez Mondragón	Partido del Trabajo	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	María Concepción Gómez Mondragón	Partido del Trabajo	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	CINTILLO	Sin Clave

Por lo anterior, se solicita al partido:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- Los formatos PROMP y PROMP-1.
- En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, como consecuencia, el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:

Referente a la observación, con rubro **“Inserciones en prensa no reportadas”**, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña de la ciudadana María Concepción Gómez Mondragón, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor de la candidata en cita, las inserciones en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

Ahora bien, es dable mencionar que conforme a la ejecutoria número TEEM-RAP-005/2010, confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC/231-2010, en materia de procedimientos administrativos sancionadores electoral, se estableció un distingo bien delimitado entre su régimen, **el general y el de fiscalización** de los recursos de los partidos políticos, en particular, legitimando la posibilidad de sancionar en procedimientos separados, lo deberes exigibles a los actores políticos.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral a través de las inserciones que a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	María Concepción Gómez Mondragón	Partido del Trabajo	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	María Concepción Gómez Mondragón	Partido del Trabajo	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	CINTILLO	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor de la ciudadana María Concepción Gómez Mondragón, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto, en ese tenor, al corresponder la inserción a un cintillo, la tarifa manejada por el periódico “La Jornada Michoacán”, para esta publicación, lo es de \$3,609.63 (tres mil seiscientos nueve mil pesos 63/100 moneda nacional); sin embargo, en la publicación también se beneficio a los candidatos de Angangueo, Tingambato y Briseñas, pór lo que el gasto deberá ser prorrateado, entre cuatro candidatos, en partes iguales, porque se trata de candidaturas que corresponden a ayuntamientos, como así lo dispuso el propio Partido del Trabajo, en su oficio número PT CF/014/2012, de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, quedando como costo para la candidatura de Tarímbaro, de la siguiente manera:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	Cintillo	Ayuntamientos de Tarímbaro, Angangueo, Tingambato y Briseñas.	\$3,609.63	25%	\$902.41

Se debe señalar que el costo proporcional de la publicación que corresponde a la candidatura de Juan García Navarro, para integrar el Ayuntamiento de Briseñas, será contabilizado en diverso dictamen, ya que la mencionada candidatura fue postulada en común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 1 primero de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 2, al tratarse de una publicación en color, tiene un costo total de \$1,893.30 (un mil ochocientos noventa y tres pesos 30/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe de la ciudadana María Concepción Gómez Mondragón, será la equivalente al 7.5% (siete punto cinco por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrato adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Nancy Maribel Basurto López, candidata a integrar el Ayuntamiento de La Piedad, Juan García Navarro, candidato a integrar el Ayuntamiento de Briseñas, María Concepción Gómez Mondragón, candidata a integrar el Ayuntamiento de Tarímbaro y José Luis Ortiz Murillo, candidato a integrar el Ayuntamiento de Huandacareo, les será sumado el equivalente al 7.5% (siete punto cinco por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

Por lo que ve al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del candidato Juan García Navarro, el costo proporcional de la publicación será sumado, dentro de diverso dictamen, en razón de que dicha candidatura fue impulsada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano). En relación al ciudadano José Luis Ortiz Murillo, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como a enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	01/11/2011	Provincia	Tres Puntos	2	Cintillo	Gobernador, Ayuntamientos de Huandacareo, La Piedad, Briseñas y Tarímbaro.	\$1,893.35	7.5%	\$142.01

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final de la candidata María Concepción Gómez Mondragón, respecto del par de publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$1,044.42 (mil cuarenta y cuatro pesos 42/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña de la ciudadana María Concepción Gómez Mondragón, quien fue postulada por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

**CANDIDATO: MARIA CONCEPCION GOMEZ MONDRAGON
MUNICIPIO 89: TARIMBARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos.		\$1,042.44
Total de Ingresos		\$21,142.44
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		20,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		1,042.44
Prensa	\$1,042.44	
Internet	0.00	
4. Otros		100.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: MARIA CONCEPCION GOMEZ MONDRAGON
MUNICIPIO 89: TARIMBARO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Comisión	34.80	
Remanente	65.20	
Total de Egresos		\$21,142.44

**CANDIDATO: ROSAURO ARRIAGA SORIANO
MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$16,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: ROSAURO ARRIAGA SORIANO
MUNICIPIO 91: TINGAMBATO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
4. Otros		13.92
Total de Egresos		\$16,013.92

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Rosauro Arriaga Soriano, postulado al cargo de Presidente Municipal de Tingambato, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Rosauro Arriaga Soriano, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Tingambato, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. Que de los informes rendidos por la empresa "Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.", se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Rosauro Arriaga Soriano.
3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Rosauro Arriaga Soriano.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Rosauro Arriaga Soriano, ingresó la cantidad total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la "cuenta concentradora" 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó el financiamiento público. del Formato IRCA, se advierte una aportación de la simpatizante Dulce María Vargas Ávila, por el monto de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), de la que se acompañó el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes y el detalle de montos aportados por simpatizantes del Partido del Trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a que la documentación comprobatoria no fue presentada, al igual que otro egreso por \$13.92 (trece pesos 92/100 moneda nacional), por concepto de comisiones bancarias, si no que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - c) Póliza de Cheque, de fecha 20 veinte de octubre del 2011, dos mil once, por concepto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 260, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: "gastos operativos de campaña", para el Municipio de Tangancicuaro, Michoacán.
 - d) La ficha de depósito del día 25 veinticinco de octubre del año 2011, dos mil once, por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cuenta 0804325259, a nombre del Partido del Trabajo.
 - e) Póliza de cheque del día 1 primero de noviembre del año 2011, dos mil once, a favor del Partido del Trabajo, por concepto de gastos operativos de campaña, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
 - f) La copia del cheque número 288, expedido por Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, depositado a la cuenta 0804325259, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
 - g) Ficha de depósito del día 1 primero de noviembre del año 2011, dos mil once, a la cuenta número 0804325259, a nombre del Partido del Trabajo, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Respecto a la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada "cuenta concentradora" del Partido del Trabajo; se constató que con fechas 5 cinco de octubre y 1 primero de noviembre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0804325259 del Municipio de Tingambato, Michoacán, correspondiente al candidato Rosauro Arriaga Soriano; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, no así la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$16,100.00 (dieciséis mil cien pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Rosauro Arriaga Soriano, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011”* y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Rosauro Arriaga Soriano al cargo de presidente municipal de Tingambato en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Rosauro Arriaga Soriano	Partido del Trabajo	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Rosauro Arriaga	Por Michoacán vamos juntos	04/11/2011	Provincia	Entidad	12A	CINTILLO	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

		Soriano							
--	--	---------	--	--	--	--	--	--	--

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación**, como consecuencia, el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral, por lo siguiente:

Referente a la observación, con rubro ***“Inserciones en prensa no reportadas”***, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Rosauro Arriaga Soriano, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del candidato en cita, las inserciones en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral a través de las inserciones que a continuación se describen:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Rosauro Arriaga Soriano	Partido del Trabajo	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	CINTILLO	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Rosauro Arriaga Soriano	Por Michoacán vamos juntos	04/11/2011	Provincia	Entidad	12A	CINTILLO	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, en su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Rosauro Arriaga Soriano, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto, en ese tenor, al corresponder la inserción a un cintillo, la tarifa manejada por el periódico "La Jornada Michoacán", para esta publicación, lo es de \$3,609.63 (tres mil seiscientos nueve mil pesos 63/100 moneda nacional); sin embargo, en la publicación también se beneficio a los candidatos de Angangueo, Tarímbaro y Briseñas, por lo que el gasto deberá ser prorrateado, entre cuatro candidatos, en partes iguales, porque se trata de candidaturas que corresponden a ayuntamientos, como así lo dispuso el propio Partido del Trabajo, en su oficio número PT CF/014/2012, de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, quedando como costo para la candidatura de Tingambato, de la siguiente manera:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	25/10/2011	La Jornada Michoacán	Política	9	Cintillo	Ayuntamientos de Tarímbaro, Angangueo, Tingambato y Briseñas.	\$3,609.63	25%	\$902.41

Se debe señalar que el costo proporcional de la publicación que corresponde a la candidatura de Juan García Navarro, para integrar el Ayuntamiento de Briseñas, será contabilizado en diverso dictamen, ya que la mencionada candidatura fue postulada en



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Por lo que respecta a la publicación de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario Provincia, localizable en la página 12-A, al tratarse de una publicación en color, tiene un costo total de \$1,893.35 (un mil ochocientos noventa y tres pesos 35/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Rosauro Arriaga Soriano, será la equivalente al 10% (diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Rosauro Arriaga Soriano, candidato a integrar el Ayuntamiento de Tingambato, Leodegario Loeza Ortiz, candidato a integrar el Ayuntamiento de Cuitzeo, y José María Aguirre Medina, candidato a integrar el Ayuntamiento de Aguililla, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

Por lo que ve al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña de los candidatos Leodegario Loeza Ortiz, el costo proporcional de la publicación será sumado, dentro de diverso dictamen, en razón de que dicha candidatura fue impulsada por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), mientras que la candidatura de José María Aguirre Medina, fue postulada por los Partidos del Trabajo y Convergencia, (ahora Movimiento Ciudadano). En relación al ciudadano Rosauro Arriaga Soriano, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como a enseguida se detalla:

N	Fecha de	Nombre	Sección	Página	Tamaño de	Campañas	Importe	Porcentaje	Importe
---	----------	--------	---------	--------	-----------	----------	---------	------------	---------



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

	Publicación	del Periódico			la Publicación	beneficiadas		proporcional	Prorrea-teado
1	04/11/2011	Provincia	Tres Puntos	12-A	Cintillo	Gobernador, Ayuntamientos de Tingambato, Cuitzeo y Aguililla.	\$1,893.35	10%	\$189.34

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Rosauro Arriaga Soriano, respecto del par de publicaciones que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$1,091.75 (mil noventa y un pesos 75/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Rosauro Arriaga Soriano, quien fue postulada por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:

**CANDIDATO: ROSAURO ARRIAGA SORIANO
MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		16,000.00
En Efectivo	\$16,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: ROSAURO ARRIAGA SORIANO
MUNICIPIO 91: TINGAMBATO**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$1,091.75
Total de Ingresos		\$17,191.75
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		16,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		1,091.75
Prensa	\$1,091.75	
Internet	0.00	
4. Otros		13.92
Total de Egresos		\$17,105.67

**CANDIDATO: MIGUEL MORALES PALLARES
MUNICIPIO 92: TINGÜINDIN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		0.00
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.10



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CANDIDATO: MIGUEL MORALES PALLARES
MUNICIPIO 92: TINGÜINDÍN

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$0.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		0.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$0.00

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisfacen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, entrega el informe (IRCA), en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

**CANDIDATO: J. GUADALUPE RAMIREZ REYES
MUNICIPIO 101: TZINTZUNTZAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		\$8,000.00
En Efectivo	\$8,000.00	
En Especie	\$0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	\$0.00	
4. Aportaciones del candidato		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
5. Aportaciones de militantes		\$0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	\$0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		\$100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	\$0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$8,100.00
EGRESOS		



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**CANDIDATO: J. GUADALUPE RAMIREZ REYES
MUNICIPIO 101: TZINTZUNTZAN**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		\$8,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		\$0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	\$0.00	
4. Otros		\$100.00
Total de Egresos		\$8,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN FORMATOS APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0019, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0073 a 0076 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804326238 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804326238 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804326238 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Tzintzuntzan dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: JOSE LUIS TRUJILLO RIVAS
MUNICIPIO 104: VENUSTIANO CARRANZA

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		10.00
En efectivo	\$10.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,010.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		10.00
Total de Egresos		\$10,010.00

Revisión de Gabinete.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Venustiano Carranza, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

El partido político no realizó ninguna manifestación en torno a esta observación, pero si entregó la documentación requerida por esta autoridad.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0020, de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0077 a 0080 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable.

Con fundamento el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el cheque número 1 de fecha de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2011 dos mil once, por la cantidad de \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que no presenta registro contable.

Se solicita al partido político que presente el registro contable.

El Partido del Trabajo, omitió realizar manifestación alguna en torno a esta observación, no obstante que se le notificó debidamente. Con dicha conducta, se vulnera el contenido del artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, que obliga a llevar a un registro contable tanto de los ingresos como de los egresos, y tomando en consideración que no se cuenta con la documentación de que soporte del egreso, sino que se advierte del estado de cuenta bancario, correspondiente al mes de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

octubre, en que se aprecia que con fecha treinta y uno de octubre del año 2011, dos mil once, fue pagado el cheque número 1, por el monto de \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), **dicha observación se considera como no solventada.**

Al quedar queda acreditada la omisión de entregar la documentación comprobatoria, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 31 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta deben ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

3.- Oficio de comisión y bitácora de gastos menores.

Con fundamento en el artículo 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en la póliza de egresos número 1 con fecha 02 dos de noviembre del 2011 dos mil once, por la cantidad de \$1,028.28 (mil veintiocho pesos 28/100 M.N), que no presenta oficio de comisión y bitácora de gastos menores.

Se solicita al partido político presente oficio de comisión y bitácora de gastos menores.

“SE PRESENTA OFICIO DE COMISION Y BITACORA DE GASTOS MENORES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que no satisfacen las exigencias legales previstas en los artículos 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así mismo se revisó la carpeta entregada por el partido político que contiene las solventaciones del folio numero 001 al 287 y no se encontró ninguna bitácora de gastos menores, de igual manera no se localizaron los oficios de comisión, en consecuencia, y toda vez que esta autoridad está impedida para conocer el destino de los egresos que el partido reportó, por ello **se considera no solventada esta observación.**

Asimismo, queda acreditada la omisión de no presentar la bitácora de gastos, ni los oficios de comisión debidamente requisitados, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 105, 106 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804326238(sic) 0804814418 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804814418 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804814418 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Venustiano Carranza dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: JOSE CANELA MANZO
MUNICIPIO 105: VILLAMAR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		10,000.00
En Efectivo	\$10,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		100.00
En efectivo	\$100.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$10,100.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		10,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: JOSE CANELA MANZO
MUNICIPIO 105: VILLAMAR

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Internet	0.00	
4. Otros		100.00
Comisión	13.92	
Remanente	86.08	
Total de Egresos		\$10,100.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Villamar, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizarán de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados al partido y que lo son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012 de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:

“SE PRESENTAN LOS FORMATOS APOS 1 Y APOS 2”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 0021, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 6 seis de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0081 a 0084 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable de comisiones bancarias.

Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario número 0804326779 de la institución financiera BANORTE, en el mes de octubre de 2011 se realizó un cobro de comisiones



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

bancarias por la cantidad de \$13.92 (Trece pesos 92/100 M.N.), del cual no presenta registro contable.

Se solicita al partido político presente el registro contable de comisiones bancarias.

“SE ENTREGA POLIZA DE REGISTRO CONTABLE DE LAS COMISIONES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que satisface las exigencias legales previstas en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que señala la obligación de registrar en pólizas de egresos, por ello **se considera solventada esta observación.**

3.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804326779 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804326779 a nombre del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804326779 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Villamar dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

CANDIDATO: RAFAÉL RAMÍREZ LÓPEZ
MUNICIPIO 107: YURÉCUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: RAFAÉL RAMÍREZ LÓPEZ
MUNICIPIO 107: YURÉCUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$20,000.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		19,990.23
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$19,990.23

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria.

Con fundamentos en los artículos 51-A, Fracción II incisos a), b), c) y d) del Código Electoral de Michoacán, 149, 155, y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y derivado de la revisión al partido político, se detectó que no presenta el informe de campaña, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de las campañas (IRCA) así como documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Se solicita al partido político presente el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) así como la documentación comprobatoria impresa debidamente foliada.

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

“SE HACE ENTREGA DEL INFORME (IRCA)”.

Ahora bien, no obstante que como se citó anteriormente aún y cuando se formuló al Partido del Trabajo las observaciones vinculadas a la omisión de presentar su Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de campañas relacionado con el candidato Rafael Ramírez López, postulado al cargo de Presidente Municipal de Yurécuaro, Michoacán, en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, el instituto político en el periodo de su garantía de audiencia se pronunció sólo en el sentido de presentar el Formato IRCA, con movimientos, por lo que una vez que se analizó el contenido del informe, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones y con la finalidad de constatar las aportaciones y gastos, relacionó los movimientos en el Formato IRCA con la cuenta concentradora y la documentación comprobatoria de la misma, que fue la siguiente:

- a) Estados de cuenta bancarios de la Cuenta Concentradora número 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- b) Diversa documentación comprobatoria, organizada en base al concentrado de cheques que fueron expedidos en relación a la cuenta concentradora, entregados por el Partido del Trabajo.

Obteniendo el resultado lo que a continuación se señala:

1. Que el candidato Rafael Ramírez López, postulado por el Partido del Trabajo, al cargo de Presidente Municipal de Yurécuaro, Michoacán, obtuvo un ingreso por concepto de Aportación del Comité Ejecutivo Estatal, en efectivo, erogado con el financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, al Partido del Trabajo, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. Que de los informes rendidos por la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”, se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Rafael Ramírez López.
3. Que de las vistas ordenadas por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, no se desprende la existencia de propaganda electoral vinculada al candidato Rafael Ramírez López.

De acuerdo a lo antes señalado, se logró determinar que en la campaña del candidato a Presidente Municipal de Rafael Ramírez López, ingresó la cantidad total



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente a prerrogativas otorgadas por el Instituto Electoral de Michoacán al Partido del Trabajo, toda vez que dichos ingresos se detectaron en la “cuenta concentradora” 00689733163, de la institución Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la cual se manejó el financiamiento público.

Por otra parte, de acuerdo al destino de dichos ingresos, se obtiene que:

- La cantidad de \$19,990.23 (diecinueve mil novecientos noventa pesos 23/100 moneda nacional), por concepto de gastos operativos de campaña. El destino del mismo no quedó comprobado, en atención a que la documentación comprobatoria no fue presentada, sino que únicamente se presentó la documentación referente a la transferencia de recursos mediante cheque, de la cuenta concentradora, a una diversa cuenta a nombre del Partido del Trabajo, conforme a las documentales siguientes:
 - a) Póliza de egresos número 36, de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011, por concepto de gastos operativos de campaña de Yurécuaro, por la suma de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
 - b) Póliza de Cheque, de fecha 4 cuatro de noviembre del 2011, dos mil once, por concepto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente al cheque número 314, de la cuenta bancaria número 00689733163, concepto de pago: “gastos operativos de campaña”, para el Municipio de Múgica, Michoacán.
 - c) La copia del cheque número 314, expedido por el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, a favor del Partido del Trabajo.
 - d) La ficha de depósito del día 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), en la cuenta 0805373239, a nombre del Partido del Trabajo.
- Respecto a la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), del estado de cuenta número 0689733163 de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual manejo la llamada “cuenta concentradora” del Partido del Trabajo; se constató que con fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011 dos mil once, fue transferida a la cuenta número 0805373239 del Municipio de Yurécuaro, Michoacán, correspondiente al candidato Rafael Ramírez López; es importante destacar que esta última cuenta, no fue reportada ante la Unidad



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, al no haberse presentado el estado bancario y la documentación soporte para que esta autoridad pudiera conocer el destino del recurso, debido a que se presentó el Formato IRCA, mas no la documentación comprobatoria de los movimientos.

Conforme a lo anterior, se concluye que derivado de la documentación con la que cuenta esta autoridad electoral, se determina, que si bien es cierto se conoce el origen de la cantidad de \$20,000.0 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), también lo es que no se conoce en qué se gastó dicho recurso en la campaña del candidato Rafael Ramírez López, por lo cual, de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, con la finalidad de conocer el destino de los recursos, se hace necesario que esta autoridad electoral, en ejercicio de sus facultades, ordené el inicio de una investigación formal mediante un **procedimiento oficioso** que cumpla con todas las formalidades esenciales previstas en el texto constitucional.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011”* y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Rafael Ramírez López al cargo de presidente municipal de Yurécuaro en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
-----	---------------------------	-----------	----------------------------	----------------------	--------------------------------	---------	--------	--------------------------	-------



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

1	Partido del Trabajo	Rafael Ramírez López	Los candidatos del PT estamos contigo, conocemos tus demandas y la forma de solucionarlas	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	CINTILLO	Sin Clave
---	---------------------	----------------------	---	------------	----------------------	----------	---	----------	-----------

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

No obstante que la observación fue debidamente notificada, el Partido del Trabajo, omitió hacer manifestación alguna, tampoco presentó documentación comprobatoria ante esta autoridad y al no haber sido posible verificar la información, se considera que no cumplen las exigencias legales previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 132, que dispone la obligación de los partidos, de reportar las erogaciones que se realicen en medios impresos, en consecuencia, se considera **no solventada esta observación**, por lo que el Partido del Trabajo incumple con la normatividad electoral:

Referente a la observación, con rubro *"Inserciones en prensa no reportadas"*, se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Rafael Ramírez López, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Yurécuaro, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa que



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

fueron observadas, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del reporte de la empresa “Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.”.

En conclusión, al haberse considerado la existencia de la propaganda electoral, plasmada en publicaciones de prensa en las que se aprecia el logotipo del partido, la fecha de la jornada electoral, invitación al voto a favor del Partido del Trabajo, y la frase “Por Michoacán vamos todos”, utilizada por el Candidato a Gobernador también postulado por el Partido del Trabajo, Silvano Aureoles Conejo, como a continuación se describen:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Rafael Ramírez López	Los candidatos del PT estamos contigo, conocemos tus demandas y la forma de solucionarlas	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	CINTILLO	Sin Clave

No fue reportada por el Partido del Trabajo, ni contratada con intervención del Instituto Electoral de Michoacán, como se desprende de su respectivo Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Rafael López Ramírez, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán y tomando en consideración que aparecen diversos candidatos en la publicación, el costo de la misma será sumado al candidato Rafael Ramírez López, en la proporción del criterio de prorrateo que fue informado a esta autoridad mediante el oficio número CF/014/2012, signado por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas del Partido del Trabajo en Michoacán.

Ahora bien la publicación de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2011, dos mil once, en el Diario La Jornada Michoacán, localizable en la página 6, al tratarse de una publicación en blanco y negro, tiene un costo total de \$3,609.63 (tres mil seiscientos nueve pesos 63/100 moneda nacional), sin embargo, la suma que será agregada al informe del ciudadano Rafael Ramírez López, será la equivalente al 10%



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

(diez por ciento), ya que en la publicación aparecen los diversos candidatos Silvano Aureoles Conejo, candidato a gobernador por los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), a quien le corresponde un equivalente al 70% (setenta por ciento de la publicación), según el criterio de prorrateo adoptado por el Partido del Trabajo, y para el resto de candidatos que aparecen en la publicación, dado que todos corresponden a la campaña de ayuntamiento, les será dividido en partes iguales el equivalente al 30% (treinta por ciento) de la publicación, es decir, a los ciudadanos Constantito Martínez Hurtado, candidato a integrar el Ayuntamiento de Purépero y Bacilio Damián Vázquez, candidato a integrar el Ayuntamiento de Paracho, les será sumado el equivalente al 10% (diez por ciento) a cada uno, para que en conjunto se cubra el 30% treinta por ciento de la publicación, conforme a los criterios establecidos.

En relación al ciudadano Rafael Ramírez López, será agregado a su informe la parte proporcional del costo de la publicación, como a enseguida se detalla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campañas beneficiadas	Importe	Porcentaje proporcional	Importe Prorrateado
1	04/11/2011	La Jornada Michoacán	Política	6	Cintillo	Gobernador, Ayuntamientos de Paracho, Purépero y Yurécuaro.	\$3,609.63	10%	\$360.96

Por lo anterior, debe contabilizarse al informe final del candidato Rafael Ramírez López, respecto de la publicación que fueron detectadas y no reportadas por el Partido del Trabajo, es el monto de \$360.96 (trescientos sesenta mil pesos 96/100 moneda nacional).

Asimismo, queda acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 41 y el 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dicha falta debe ser sancionada de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Una vez que se agregó el costo de las inserciones detectadas el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña del ciudadano Rafael Ramírez López, quien fue postulado por el Partido del Trabajo, para integrar el Ayuntamiento de Yurécuaro, Michoacán, quedó en los términos que enseguida se precisan:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

CANDIDATO: RAFAÉL RAMÍREZ LÓPEZ
MUNICIPIO 107: YURÉCUARO

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		20,000.00
En Efectivo	\$20,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivado de las Vistas de la Secretaria General por procedimientos administrativos		\$360.96
Total de Ingresos		\$20,360.96
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		19,990.23
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		360.96
Prensa	\$360.96	
Internet	0.00	
4. Otros		0.00
Total de Egresos		\$20,351.19



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

CANDIDATO: ROOSELVET HERNANDEZ CARRANZA
MUNICIPIO 108: ZACAPU

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		15,000.00
En Efectivo	\$15,000.00	
En Especie	0.00	
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		10.00
En efectivo	\$10.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos		0.00
Total de Ingresos		\$15,010.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		15,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		0.00
Prensa	\$0.00	
Internet	0.00	
4. Otros Remanente		10.00
Total de Egresos		\$15,010.00

Revisión de Gabinete.

Como resultado de la verificación de los ingresos y egresos reportados en el informe de campaña del Ayuntamiento de Zacapu, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumplió con lo establecido en la normatividad, con



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

excepción de las observaciones que se detallan a continuación, mismas que fueron notificadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Partido del Trabajo mediante oficio numero CAPyF 243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto de de 2012 dos mil doce, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de 10 diez días para su contestación, el cual venció el 10 diez de septiembre del año 2012 dos mil doce de conformidad con el artículo 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Requerimiento que fue atendido por el Partido del Trabajo mediante oficio PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, signado por el Licenciado Reginaldo Sandoval Flores Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Observaciones que en cumplimiento al artículo 51-B, Fracción IV, inciso b del Código Electoral del estado, se transcribirán y analizaran de conformidad con los distintos anexos que fueron notificados a los partidos y que los son:

a) Observaciones de auditoría:

Derivado de la auditoría realizada por la Unidad de Fiscalización se detectaron las siguientes observaciones:

1.- No presenta Formato Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes (APOS 1) y Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido Político (APOS 2).

Con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que no presenta los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Se solicita al partido político presente los formatos control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes (APOS1) y detalle de montos aportados por simpatizantes del partido político (APOS2).

Al respecto el Partido, por conducto del Licenciado Reginaldo Sandoval Flores, en calidad de Comisionado de Finanzas del Partido del Trabajo en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante escrito número PTCF/008/2012(sic) de fecha 10 diez de septiembre de 2012 dos mil doce, manifestó lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

“SE PRESENTAN LOS FORMATOS OBSERVADOS COMO FALTANTES, PARA ASI SOLVENTAR ESTA OBSERVACION”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información contenida en el misma, se obtiene que el partido cumplió con las exigencias de los artículos 62, 63 y 64 del Reglamento de Fiscalización, al haber acompañado a su escrito de solventación, el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes, Recibo de Aportaciones con Folio número 22, de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2011, dos mil once, a nombre de Dulce María Vargas Ávila, Copia del Comprobante Universal de Sucursales de Depósito a Cuenta, por la cantidad \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional), por BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de fecha 10 diez de octubre del año 2011, dos mil once, y el Detalle de Montos Aportados por Simpatizantes del Partido del Trabajo, documentación visible en los folios 0085 a 0088 del escrito de solventación, con los cuales se conoce el origen de la aportación que fue observada, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

2.- Registro contable de ingresos.

Con fundamento en los artículos 31 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó en el estado de cuenta bancario numero 0800841322 de la institución financiera BANORTE, con fecha 20 veinte de octubre de 2011 dos mil once, un depósito por \$15,010.00 (Quince mil diez pesos 00/100 M.N.), del cual no presenta registro contable de ingresos.

Se solicita al partido político presente registro contable.

“SE ENTREGAN LOS REGISTROS CONTABLES”.

Como resultado del análisis de la documentación que presentó el Partido del Trabajo, a esta autoridad y al haber constatado la información, considera que se satisfacen las exigencias legales previstas en el artículo 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, toda vez que acompañó la póliza de ingresos de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2011, dos mil once, en la que se desglosa el ingreso por la cantidad de \$10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) y otro ingreso por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

ingreso de la campaña 2011 del municipio de Zacapu, en consecuencia, **se considera solventada esta observación.**

3.- Factura expedida a nombre de otra entidad.

Con fundamento en los artículos (sic) 96 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, se detectó que en la póliza de egresos número 2 de fecha 21 veintiuno de octubre de 2011 dos mil once, por \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), que ampara la factura número 7695 se expidió a nombre de MAS POR MICHOACAN, A.C. y no a nombre del Partido del Trabajo.

Se solicita al partido político manifieste lo que a su derecho convenga.

“SE EXPLICA QUE ESTE CASO DE GASOLINA FUE FACTURADO A NOMBRE DE MAS POR MICHOACAN POR EQUIVOCACION Y AL MOMENTO DE HACER LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION NO NOS PERCATAMOS POR LO QUE SE INTEGRO DE FORMA ERRONEA EN ESTE INFORME POR LO QUE SOLICITAMOS NOS PERMITAN HACER LA CORRECCION DEL GASTO CONTEMPLADO CON LA FACTURA CON EL RFC CORRECTO”.

Una vez analizada la respuesta que otorgó el Partido del Trabajo y revisada la documentación comprobatoria que entregó al momento de hacer uso de la garantía de audiencia, se concluye que no existen datos, ni documentos que sirvan para subsanar la omisión en la que incurrió el partido político en cita.

Lo anterior, pone de relieve una falta de observación de los artículos 6, 96 y 156 del Reglamento de Fiscalización al haberse entregado como documentación comprobatoria de gasto, el comprobante fiscal con número de folio 7965, expedido por Esperanza González Bañales, con registro federal de contribuyentes GOBE230701 E2A, de fecha catorce de octubre del año 2011, dos mil once, por un monto de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), a favor de la Asociación Civil “Más por Michoacán”, y no a nombre del Partido del Trabajo, como lo ordenan los numerales citados.

Tampoco se cuenta con un conocimiento del destino que tuvo la suma de \$500.00 (quinientos 00/100 moneda nacional), que quedó sin comprobar, lo que impidió que esta autoridad conociera el destino de los recursos, en consecuencia, **se considera no solventada esta observación.** Al quedar acreditada la omisión de no haber comprobado el gasto, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 96 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, resulta indispensable iniciar un procedimiento oficioso en el que se otorguen las garantías de procedimiento y audiencia, al partido y se investigue el destino de la suma de dinero ya anotada.

4.- Oficio de cancelación de cuenta bancaria.

Con fundamento en el artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el partido político en su informe de gastos de campaña, no anexa oficio de cancelación de la cuenta bancaria número 0804813082 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera BANORTE.

Se solicita al partido político presente oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

“SE ENTREGA OFICIO DE SOLICITUD DE CANCELACION AL BANCO Y SE INFORMA QUE LAS CUENTAS ESTAN CANCELADAS EN TIEMPO Y FORMA”.

Por lo que respecta al documento que el partido político adjuntó a la presente observación, se determina que el mismo resulta insuficiente para subsanarla, en razón a que dicho escrito, identificado con el número de oficio PT CF/008/2012, de fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, suscrito por la Contadora Pública Dulce María Vargas Ávila, encargada de Finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán, dirigido a “BANORTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE”, se limita a solicitar a este último, la expedición de un documento que especifique la cancelación de las cuentas que se abrieron por dicho Partido para la campaña electoral del año 2011; pero el mismo, aunque consta de una firma de acuse del día 6 seis de septiembre de la presente anualidad, no cuenta con el sello oficial del banco, además de que no se presentó una respuesta de la multicitada Institución Bancaria.

De tal suerte, que a juicio de esta Autoridad Electoral, el documento presentado no prueba fehacientemente la cancelación de la cuenta 0804813082 a nombre del Partido del Trabajo con la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. BANORTE, la cual manejó los recursos de campaña del municipio y candidato que nos ocupa; generando, una posible vulneración al artículo 128 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, que establece la obligación de los Institutos Políticos de cancelar las cuentas abiertas en campañas electorales, así como el deber de presentar en los informes de campaña el respaldo de la cuenta cancelada, por lo tanto, se considera **no solventada** la presente observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

En consecuencia de lo anterior y en base al artículo 6 de los lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos Políticos, esta Autoridad Electoral, considera necesario la instauración de **un procedimiento oficioso**, a efecto de constatar con la autoridad competente, si la cuenta bancaria cuenta 0804813082 a nombre del Partido del Trabajo, aperturada para la campaña del municipio de Zacapu dentro del Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, fue cancelada, toda vez que al no existir constancia de su cancelación, ni estados de cuenta de los meses posteriores al día de la jornada electoral, pudiesen existir movimientos en la multicitada cuenta.

b) Observaciones de monitoreo:

Inserciones en medios impresos no reportados ni contratados a través del Instituto

Con fundamento en los numerales 51- A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 126,127, 132, 140, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, así como el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de partidos políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso electoral Ordinario 2011”* y derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Partido del Trabajo quien postuló al candidato Roosevelt Hernández Carranza al cargo de presidente municipal de Zacapu en el Proceso Electoral Ordinario 2011, así como de la información proporcionada por la empresa contratada por Instituto Electoral de Michoacán, *Verificación y Monitoreo, S.A. de C.V.*, para reportar el monitoreo respectivo, se detectó que no fueron contratados a través del Instituto Electoral ni reportados como una erogación los medios impresos difundidos en diarios y/o revistas que a continuación se detallan:

No.	Partidos que los postulan	Candidato	Contenido de la Propaganda	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Clave
1	Partido del Trabajo	Roosevelt Hernández Carranza	Mi voto es	20/10/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	12	1/4 PLANA	Sin Clave
2	Partido del Trabajo	Roosevelt Hernández Carranza	Gobierno eficiente y Responsable	24/10/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	5	1/4 PLANA	Sin Clave
3	Partido del Trabajo	Roosevelt Hernández Carranza	PT gobierno eficiente y responsable	24/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	Pág. 18a	1/4 PLANA	Sin Clave



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

Por lo anterior, se solicita al partido:

- a) Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- b) En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas;
- c) Los formatos PROMP y PROMP-1.
- d) En su caso, reportar el gasto efectuado en la contabilidad, así como en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la campaña en el formato IRCA.

El Partido del Trabajo, no obstante que esta autoridad, mediante oficio número CAPyF/243/2012 de fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, en cumplimiento a su garantía de audiencia, señalada en el numeral 158, fracción IV, del Reglamento de Fiscalización, le otorgó el término de 10 diez días, para que diera contestación a los requerimientos relacionados, **no realizó manifestación alguna ni presentó documentales** con las cuales comprobara el origen y monto de la aportación o erogación de las inserciones descritas en el recuadro anterior. Consecuentemente, toda vez que dicho ente político no hizo valer su derecho en el término otorgado para ello, ha precluido su derecho para hacerlo efectivo. Ahora bien, de acuerdo a las campañas que benefician los testigos señalados, esta observación se dividirán en dos apartados:

A) Propaganda prorrateada sobre campañas de Ayuntamientos: Respecto a las inserciones publicadas en el diario Cambio de Michoacán con fecha 20 veinte y 24 veinticuatro de octubre del año 2011 dos mil once; en La Voz de Michoacán de fecha 24 veinticuatro de octubre del año 2011. Se establece que si bien es cierto, de una revisión en los archivos de la Unidad de Fiscalización, se encontró en el Informe sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos para las campañas (IRCA) del candidato Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, presentado por el Partido del Trabajo, una aportación por un total de \$272,401.88 (veintisiete mil setecientos setenta y dos mil cuatrocientos un pesos 88/100 M.N.) de los cuales \$42,436.88 (cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.) corresponden a gastos de propaganda en prensa, respecto de cuatro inserciones, de las cuales tres se refieren



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

a testigos en donde se constata la aparición del candidato Roosevelt Hernández Carranza, postulado para el cargo de Presidente Municipal de Zacapu por el Partido del Trabajo. También lo es, que la anterior documentación no cuenta con los elementos suficientes para comprobar de manera fehaciente el origen, monto y destino de dicha aportación, circunstancia que será valorada en el Dictamen correspondiente a la fórmula que postuló al ciudadano Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.

Por lo que respecta a este dictamen y al tener dicha aportación un impacto directo en el mismo, puesto que contiene inserciones que benefician tanto a la campaña de Jaime Genovevo Figueroa Zamudio y **Roosevelt Hernández Carranza**, como a la de Eduardo Treviño Núñez, en vista de que se trata de propaganda prorrateada, y tomando en cuenta, que aunque la propaganda fue reportada ésta incumple a cabalidad con lo señalado en los artículos 96, 127,131 y 132 del Reglamento de Fiscalización que nos ocupa, dado que se omitió presentar la documentación comprobatoria del ingreso y egreso consistente en la póliza, las facturas, los formatos, PROMP y PROMP-1, etc. Aunado al hecho, de que las ordenes de inserciones que adjuntó el Partido del Trabajo, respecto a la propaganda referida, de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración y Prerrogativas de este Instituto, se determinó que no son coincidentes las fechas señaladas por las claves de inserción, con las fechas en que dicha propaganda se publicó.

En consecuencia, la presente observación se considera **no solventada**, puesto que se reportaron las inserciones de referencia pero sin haberse comprobado el origen y destino de las mismas, además de que estas no se contrataron a través del Instituto Electoral de Michoacán; por lo tanto se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán, los numerales 6, 96, 127,131 y 132, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

Por último al traer aparejado un costo, se hace necesario, en términos del artículo 144 y a los criterios de prorrateo presentados por el Partido del Trabajo, mediante oficio de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2012, suscrito por la C.P. Dulce María Vargas Ávila, encargada de las finanzas en el Partido del Trabajo en Michoacán; en el cual, se determina que en el caso de campañas del mismo tipo la



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

distribución del gasto será de manera proporcional. Consecuentemente se ordena sumar al Informe de Campañas del candidato Eduardo Treviño Núñez la cantidad de **15,992.54 (quince mil novecientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.)** por concepto de propaganda prorrateada detectada en tres inserciones de prensa, como se detalla con la siguiente tabla:

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campaña beneficiada	Importe	%	Importe Prorrateado
1	20/10/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	12	¼ PLANA	Ayuntamientos de Morelia, Los Reyes y Zacapu	\$4,593.60	33.33	\$1,531.20
2	24/10/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	5	1/4 PLANA	Ayuntamientos de Morelia, Los Reyes y Zacapu	\$4,593.60	33.33	\$1,531.20
3	24/10/2011	La Voz de Michoacán	Morelia	18A	1/4 PLANA	Ayuntamientos de Morelia y de Zacapu	\$12,760.00	33.33	\$4,253.34
								Total	\$7,315.74

Por lo que respecta al caso de los candidatos que benefician dichas inserciones en prensa como lo fueron Eduardo Treviño Núñez y Jaime Genovevo Figueroa Zamudio, la suma se hará en sus respectivos dictámenes.

B) Propaganda Prorrateada en campaña de Gobernador y Ayuntamientos: Por último, se analizará la publicación de fecha 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, en el Cambio de Michoacán. Primero, se determina que dicha inserción contiene los elementos suficientes para considerarse como propaganda electoral, de conformidad con el artículo 49, del Código Electoral del Estado y 126 y 127, del Reglamento de Fiscalización y conforme a la jurisprudencia número 37/2010, emitida por la Sala Superior del Poder judicial de la Federación, que reza: **“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA”**, por lo siguiente:

- La inserción contiene el logo del partido del Trabajo.
- Aparecen en ella por escrito los nombres y apellidos del candidato Roosevelt Hernández Carranza.
- Contienen una invitación a votar el día 13 trece de noviembre.
- Tiene el lema de campaña “Por Michoacán vamos todos”.
- Refiere el cargo al que contiene el ciudadano Roosevelt Hernández Carranza, que en el presente caso lo es la Presidencia Municipal de Zacapu.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Además, de dichas inserciones se desprende un beneficio directo generado al candidato Roosevelt Hernández Carranza, postulado en común por el Partido de del Trabajo, toda vez que dicha propaganda contiene el logo del partido del Trabajo, así como demás características a que se ha hecho mención en líneas que antecede, lo cual posiciona indudablemente al candidato referido.

Por lo cual, es dable destacar que por lo que ve a los elementos de prueba que considera esta autoridad para sustentar su dicho, lo es el resultado de la información arrojada por la empresa de monitoreo contratada por el Instituto Electoral de Michoacán *Verificación y Monitoreo*, la cual de conformidad con la tesis XXV/2007, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, bajo el rubro: **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECampaña. LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA ESTÁ FACULTADA PARA EFECTUAR EL MONITOREO (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ Y SIMILARES)”**.— tiene pleno valor probatorio.

Por otro lado, es importante señalar que de una verificación efectuada a los reportes del Área de Administración de Medios y Monitoreo del Instituto Electoral de Michoacán, en relación al cruce con los resultados del monitoreo que realiza la empresa contratada para tal efecto y remitidos a la Unidad de Fiscalización por el Ciudadano José Ignacio Celorio Otero, Vocal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de este Instituto, se detectó que la inserciones en El cambio de Michoacán de fechas 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once, páginas 12 y no se contrató a través del Instituto Electoral de Michoacán. Por lo tanto, se vulnera el artículo 41 del Código Electoral de Michoacán, así como el Acuerdo número CG-05/2011 del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que contiene las bases de contratación de espacios para difundir propaganda electoral de Partidos Políticos y coaliciones, en medios impresos y electrónicos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, aprobado con fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso.

En consecuencia, la valoración de la inserción de referencia, se harán tomando los precios señalados en el *Catálogo de Horarios y Tarifas de Publicidad del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2011*. Además, conforme lo señala el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos de campaña serán distribuidos de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte. En la especie, el Partido del Trabajo determinó que para el caso de campañas del mismo tipo la distribución sería de manera proporcional; por su parte en el caso de propaganda en donde aparezca Gobernador y Ayuntamientos, la distribución será de 70% para Gobernador y 30% para Ayuntamientos. Conforme a lo antes expuesto se determinaron los siguientes costos:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

N	Fecha de Publicación	Nombre del Periódico ó Revista	Sección	Página	Tamaño de la Publicación	Campaña beneficiada	Importe	%	Importe Prorrateado
1	20/10/2011	Cambio de Michoacán	Elector 2011	12	1/4 PLANA	Gobernador y Ayuntamiento de Los Reyes y Zacapu	\$4,593.60	15%	\$689.04

En consecuencia, el gasto que no fue reportado por candidato asciende a la cantidad de **\$689.04 (seiscientos ochenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional)**, cantidad que será sumada a los gastos de campaña.

En dicha inserción aparece el candidato a Gobernador postulado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia y dos candidatos, postulados para los cargos de presidentes municipales de Zacapu por el Partido del Trabajo y Los Reyes por los Partidos del Trabajo y Convergencia, en el presente dictamen solo se ocupara del gasto generado por el candidato de los Reyes, por lo que corresponde a los demás, su gasto será prorrateado en los dictámenes correspondientes. Y por lo que respecta al análisis de la omisión de no reportar ni contratar con intermediación del Instituto Electoral de Michoacán así como la posible vulneración de la normatividad electoral correspondiente, de dicha inserción, esta se hará hasta el momento en que se dictamen el Informe de Campañas de Gobernador, al contener dicha propaganda la imagen del candidato Silvano Aureoles Conejo.

c) Observaciones de las vistas de las resoluciones de los procedimientos administrativos enviadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán

Inserciones en prensa no reportadas.

Con fundamento en los numerales 51-A del Código Electoral del Estado, 127, 132, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y derivado de la revisión realizada a los informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña a gobernador del Estado de Silvano Aureoles Conejo, la candidatura a Presidente Municipal de Zacapu de Rooselvet Hernández Carranza y la candidatura a Presidente Municipal de los Reyes de Eduardo Treviño Núñez, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, efectuada con motivo de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que a continuación se enlistan; se advierte que no está registrado en su contabilidad, ni reportado como una erogación, las siguientes inserciones en prensa que a continuación se describen:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

No.	Procedimiento Especial Sancionador	Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda	Partidos que postulan
3	IEM-PES-238/2011	Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:191011/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." Se anexa testigo 16	Candidato a Gobernador PRD, PT y Convergencia, (Movimiento Ciudadano)
		Roselvet Hernández Carranza			Candidato a Presidente Municipal de Zacapu por el PT
		Eduardo Treviño Núñez			Candidato a Presidente Municipal de los Reyes por el PT y Convergencia

Por lo anterior, se solicita al partido anexar la siguiente documentación:

- Presentar la documentación comprobatoria correspondiente.
- En su caso, una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, misma que deberá contener: la fecha de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación, acorde con el Catálogo de Medios de Comunicación aprobado por la autoridad electoral competente y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- El testigo sobre la página completa de un ejemplar original de las publicaciones.
- Los formatos PROMP y PROMP-1.

(...)"

La observación en cita, se notificó al Partido del Trabajo, mediante oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2012, dos mil doce, sin que hubiera contestado nada al respecto y tampoco se desprende elemento o documentación alguna, que permita obtener alguna aclaración pertinente a la observación realizada.

Ahora bien, y toda vez que los Institutos Políticos no aportaron medio probatorio alguno para subsanar la observación en referencia, y por tanto, al no contar esta autoridad con los elementos suficientes para determinar subsanada dicha observación, tal **se considera no solventada**.

Referente a la observación, con rubro "**Inserciones en prensa no reportadas**", se vulnera lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, al no haberse registrado en su contabilidad, ni reportado en el informe sobre el origen, monto y destino de actividades de campaña del ciudadano Roosevelt Hernández Carranza, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del referido candidato, las inserciones en prensa, no obstante que fue acreditada su existencia dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador número IEM-PES-238/2011 por el Consejo General, como propaganda electoral.

En el caso concreto, tenemos que en el diverso procedimiento general IEM-PES-238/2011, se acreditó la existencia de propaganda electoral sin embargo, se determinó que en la contratación de dicha propaganda existió intermediación del Instituto Electoral de Michoacán, puesto que se otorgaron las órdenes de inserción y claves correspondientes y asimismo, se ordenó dar vista a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización para los efectos legales procedentes, de la inserción que a continuación se describe:

Candidato	Ubicación	Contenido de la propaganda
Silvano Aureoles Conejo	La Voz de Michoacán Página 24A 20/10/2011 CLAVE:191011/NC/1650	Cintillo: "PARTIDO DEL TRABAJO MI VOTO ES PT 13 NOVIEMBRE..." <u>Se anexa testigo 16</u>
Roosevelt Hernández Carranza		
Eduardo Treviño Núñez		

Sin embargo de la revisión de a los informes de campaña, se advierte que no fue reportada por el Partido del Trabajo, en su Informe de gastos de campaña, ya sea como una erogación realizada por el partido o como una aportación en especie a favor del ciudadano Roosevelt Hernández Carranza, tal y como lo mandata el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, conforme a los artículos 49-Bis del Código Comicial y 130 del Reglamento de la materia, la inserción en cita, le será sumada para el tope de gastos correspondiente.

Cabe precisar que el monto que le será sumado al informe de campañas del referido ciudadano, lo será de conformidad con Catálogo de Horarios y Tarifas para el Proceso Electoral 2011, del Instituto Electoral de Michoacán; por tanto, en ese tenor, al corresponder la inserción a un ¼ de página o cintillo, la tarifa manejada por el periódico "La Voz de Michoacán" para esta medida lo es por la cantidad de \$12,760.00 (doce mil setecientos sesenta 00/100 M.N.), ya que la publicación se realizó en blanco y negro.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Además, conforme lo señala el artículo 144 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, los gastos de campaña serán distribuidos de acuerdo a los criterios y bases que cada partido adopte. En la especie, tomando como base dichos criterios y partiendo de que en las aludidas inserciones de prensa, aparecen candidatos postulados en común por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y Partido Convergencia; se determina que a los Partidos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Convergencia le corresponde un 50% de prorrato en la aluda inserción, por lo que ve a su antes candidato postulado a la gubernatura del Estado de Michoacán.

Sin omitir mencionar que por lo que respecta al candidato Eduardo Treviño Núñez, el cual aparece también en dicha inserción, el gasto generado le será contabilizado en el dictamen correspondiente al Partido del Trabajo y el Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), al ser dicho Instituto Político, el que lo registró al cargo de Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán.

Por lo anterior, aún y cuando esta observación se vincula con gastos de campaña de gobernador al ser un gasto prorrateado, debe contabilizarse para el efecto de sumarse a los topes de gastos de campaña del candidato Roosevelt Hernández Carranza, postulado por el Partido del Trabajo, el monto de **\$3,190.00 (tres mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional)** equivalente al 25% veinticinco por ciento, de la inserción en prensa no reportada.

Asimismo, en el caso de que dicha inserción, no sea solventada en el Dictamen de Gobernador, quedaría acreditada la omisión de no haber reportado una publicación en prensa, vulnerando con ello lo dispuesto por el dispositivo 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 127, 132, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización, por tanto, dichas faltas deben ser sancionadas de conformidad con la normativa electoral en materia de fiscalización.

Una vez que se sumaron los gastos de la propaganda no reportada, el Informe quedó en los términos siguientes:

CANDIDATO: ROSELVET HERNANDEZ CARRANZA
MUNICIPIO 108: ZACAPU

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
INGRESOS		
1.- Aportación del Instituto Electoral de Michoacán		\$0.00
2.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Estatal		15,000.00
En Efectivo	\$15,000.00	
En Especie	0.00	



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

**CANDIDATO: ROOSLVET HERNANDEZ CARRANZA
MUNICIPIO 108: ZACAPU**

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
3.- Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		
En Efectivo	\$0.00	
En Especie	0.00	
4. Aportaciones del candidato		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
5. Aportaciones de militantes		0.00
En efectivo	\$0.00	
En especie	0.00	
6. Aportaciones de simpatizantes		10.00
En efectivo	\$10.00	
En especie	0.00	
7. Autofinanciamiento		0.00
8. Rendimientos financieros		0.00
9. Otros ingresos derivados de las Vistas de la Secretaría General por procedimientos administrativos		\$3,190.00
Total de Ingresos		\$18,200.00
EGRESOS		
1.- Gastos de Propaganda		\$0.00
2.- Gastos Operativos de Campaña		15,000.00
3.- Gastos de Propaganda en Medios Publicitarios		3,190.00
Prensa	\$3,190.00	
Internet	0.00	
4. Otros		10.00
Total de Egresos		\$18,200.00

Resumen de Informes de Campaña en los que no se solventaron observaciones.

En el recuadro a la vista se procede a enlistar los Informes de gastos de los candidatos a integrar Ayuntamientos postulados por el Partido del Trabajo, a cuyos informes se les detectó observaciones por posibles contravenciones a la normatividad electoral. Candidatos que se enlistan a continuación:

No.	Municipio	Candidato
-----	-----------	-----------



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

No.	Municipio	Candidato
1	ALVARO OBREGON	JAIMES GARCIA LUCERO ESPERANZA
2	ANGANGUEO	ALFREDO OLMOS CHAVEZ
3	APATZINGAN	CRUZ ESCOBAR JOSÉ CARLOS
4	COENEO	SOSA SOSA GALDINO
5	CONTEPEC	ORTEGA MEZA MARTIN
6	CHARAPAN	HERNANDEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS
7	CHERAN	GERONIMO RAFAEL BALTAZAR
8	CHILCHOTA	HERNANDEZ SILVA JOSE MARIN
9	GABRIEL ZAMORA	SANCHEZ AGUIRRE MARGARITA
10	HUANDACAREO	ORTIZ MURILLO JOSE LUIS
11	JIQUILPAN	HUERTA RODRIGUEZ MARIO
12	JOSE SIXTO VERDUZCO	ROSAS SILVA JOSE MANUEL
13	MARCOS CASTELLANOS	BAUTISTA OCHOA JUAN
14	MORELOS	GARCIA CORIA JOSE
15	MUGICA	ALMAZAN OROZCO EFRAIN
16	OCAMPO	ARRIAGA COLIN ROBERTO
17	PARACHO	DAMIAN VAZQUEZ BACILIO
18	LA PIEDAD	BASURTO LOPEZ NANCY MARIBEL
19	PUREPERO	MARTINEZ HURTADO CONSTANTINO
20	PURUANDIRO	GONZALEZ RUBIO AGUSTIN
21	QUIROGA	DELGADO CORIA JOSE MANUEL
22	SANTA ANA MAYA	LOPEZ MENDOZA YGNACIO
23	TANCITARO	GALVAN ESTRELLA NICOLAS
24	TANGANCICUARO	HURTADO CERNA RAMIRO
25	TARIMBARO	GOMEZ MONDRAGON MARIA CONCEPCION
26	TINGAMBATO	ARRIAGA SORIANO ROSAURO
27	VENUSTIANO CARRANZA	TRUJILLO RIVAS JOSE LUIS
28	YURECUARO	RAMIREZ LOPEZ RAFAEL
29	ZACAPU	HERNANDEZ CARRANZA ROOSELVET

7. CANDIDATOS E INFORME SOBRE TOPES DE CAMPAÑA

En el caso que nos ocupa, de conformidad con el Acuerdo número CG-06/2011, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la aprobación de topes



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

máximos de campaña para integrar Ayuntamientos lo es de \$28'518,063.00 (veintiocho millones quinientos dieciocho mil sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

AYUNTAMIENTOS POSTULADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO					
No.	Municipio	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
1	Álvaro Obregón	Jaime García, Lucero Esperanza	\$25,100.00	\$187,697.96	\$0.00
2	Angangueo	Alfredo Olmos Chávez	3,709.61	143,255.23	0.00
3	Apatzingán	Cruz Escobar José Carlos	13,961.11	589,499.85	0.00
4	Ario	García Maldonado Abraham	20,100.00	219,647.36	0.00
5	Coeneo	Sosa Sosa Galdino	8,001.00	220,664.40	0.00
6	Contepec	Ortega Meza Martin	18,100.00	210,319.51	0.00
7	Charapan	Hernández Rodríguez Juan Carlos	10,001.00	148,250.15	0.00
8	Cherán	Gerónimo Rafael Baltasar	16,100.00	168,663.11	0.00
9	Chilchota	Hernández Silva José Marín	20,100.00	226,014.38	0.00
10	Erongaricuario	Sánchez Castillo Alejandro	20,100.00	160,593.01	0.00
11	Gabriel Zamora	Sánchez Aguirre Margarita	20,100.00	184,719.05	0.00
12	Huandacareo	Ortiz Murillo José Luis	10,718.63	156,970.19	0.00
13	Jiquilpan	Huerta Rodríguez Mario	24,142.11	277,510.15	0.00
14	José Sixto Verduzco	Rosas Silva José Manuel	20,100.00	226,977.25	0.00
15	Jungapeo	Nava Hernández Mario	20,100.00	177,882.64	0.00
16	Marcos Castellanos	Bautista Ochoa Juan	8,100.00	153,828.81	0.00
17	Morelos	García Coria José	16,458.38	150,591.14	0.00
18	Múgica	Almazan Orozco Efraín	16,001.00	269,975.66	0.00
19	Nahuatzen	Acuchi Diego Miguel Ángel	20,100.00	199,866.30	0.00
20	Ocampo	Arriaga Colín Roberto	25,000.00	168,308.05	0.00
21	Paracho	Damián Vázquez Bacilio	8,037.58	229,865.88	0.00
22	La Piedad	Basurto López Nancy Maribel	11,385.95	519,902.01	0.00
23	Purepero	Martínez Hurtado Constantino	10,658.10	174,416.30	0.00
24	Puruandiro	González Rubio Agustín	29,527.86	425,287.47	0.00
25	Quiroga	Delgado Coria José Manuel	20,100.00	208,141.00	0.00
26	Santa Ana Maya	López Mendoza Ygnacio	10,505.00	165,599.96	0.00
27	Tancitaro	Galván Estrella Nicolás	21,025.36	194,997.76	0.00



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

AYUNTAMIENTOS POSTULADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO					
No.	Municipio	Nombre del candidato	Gastos	Tope	Total rebasado
28	Tangancicuaro	Hurtado Cerna Ramiro	14,924.46	244,958.95	0.00
29	Tanhuato	Álvarez Alcalá David Ismael	9,000.10	166,231.85	0.00
30	Tarimbaro	Gómez Mondragón María Concepción	21,142.44	265,101.11	0.00
31	Tingambato	Arriaga Soriano Rosauo	17,105.67	148,448.74	0.00
32	Tinguindin	Miguel Morales Pallares	0.00	161,050.38	0.00
33	Tzintzuntzan	Ramírez Reyes J. Guadalupe	8,100.00	153,413.58	0.00
34	Venustiano Carranza	Trujillo Rivas José Luis	10,010.00	207,322.56	0.00
35	Villamar	Canela Manzo José	10,100.00	196,622.60	0.00
36	Yurecuaro	Ramírez López Rafael	20,351.19	216,638.38	0.00
37	Zacapu	Hernández Carranza Roosevelt	18,200.00	415,225.42	0.00

8. DICTAMEN

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, base IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 51-B, fracción IV, inciso a), del Código Electoral del Estado de Michoacán; 162, incisos a) e i), del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán:

DICTAMINA

PRIMERO.- La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización ha concluido todas las etapas de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), de los candidatos a integrar Ayuntamientos postulados por el Partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Ordinario 2011, Por lo que presenta al Consejo General, el "Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de campaña que presentó el Partido



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

del Trabajo, correspondientes a los candidatos postulados a integrar ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2011.” para su conocimiento y resolución, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 51-B, del Código Electoral del Estado de Michoacán y los artículos 162, 163 y 164, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO.- Esta Comisión después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, del proceso electoral ordinario del año dos mil once, determina que los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas, IRCA, del Partido del Trabajo, cumplieron razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las campañas, exceptuando, los informes de campaña señalados en el siguiente punto tercero.

TERCERO.- Se aprueban parcialmente los informes de campaña del proceso electoral ordinario del año dos mil once de los candidatos señalados en el presente resolutivo.

Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación número **3 tres**, señalada mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, a la ciudadana **Lucero Esperanza Jaime García**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Álvaro Obregón, Michoacán**, postulada por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
 - a) Por omitir la entrega de la copia del cheque número 04 cuatro, expedido por la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), contraviniendo lo establecido en los artículos 96, 101 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2 dos y 4 cuatro**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **Martín Ortega Meza**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Contepec, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:

- a) Debido a la falta de entrega del recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), a nombre de Roberto Ramsay Bustamante Martínez, por la suma de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), lo cual vulnera el contenido de los artículos 113 tercer párrafo y 156, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) Por la omisión en la entrega de la bitácora de gastos y los oficios de comisión con los requisitos exigidos por los artículos 105, 106 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2 dos y 3 tres**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **Baltazar Gerónimo Rafael**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Cheran, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) La entrega de los formatos TRANSFER y TRANSFER 1, para demostrar el ingreso de recursos provenientes del Comité Ejecutivo Estatal.
 - b) Por la omisión de registrar contablemente el contenido de 3 tres cheques emitidos a favor de la ciudadana Francisca Lemus Romero, así como agregar la documentación comprobatoria de los mismos que en conjuntos suman la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que vulnera lo preceptuado por los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2 dos**, señalada mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **José Martín Hernández Silva**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Chilchota, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) La falta de la entrega de la copia de los cheques números 1 y 3, expedidos a favor de Juan Alejo Rodríguez, lo que contraviene los preceptos 101 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2, dos y 3 tres**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, a la ciudadana **Margarita Sánchez Aguirre**, en cuanto candidata al cargo de Presidente Municipal de **Gabriel Zamora, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) La omisión de no haber entregado los registros contables y documentación comprobatoria de los cheques número 3 y 4, vulnerando con tal conducta, lo dispuesto en los artículos 96 y 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) La omisión de no haber entregado la bitácora de gastos menores y los oficios de comisión debidamente requisitados a nombre de Pedro Román Arauz, para estar en condiciones de justificar los gastos presentados, lo que violenta lo establecido por los artículos 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2 dos, 3 tres y la número de las Observaciones de Monitoreo**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **José Luis Ortiz Murillo**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Huandacareo, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
 - a) La falta del Formato REPAP, que ampare la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional), pagados a nombre de J. Jesús González López, lo cual vulnera la normativa de los artículos 113 y 114 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación número **2 dos**, señalada mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **José Manuel Rosas Silva**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **José Sixto Verduzco, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACAN

de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:

- a) Por la omisión de entregar la documentación comprobatoria de la cuenta "Deudores Varios", por las sumas de \$269.82 y \$211.93, lo que contraviene el contenido de los artículos 6, 127 y 156 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2 dos y las observaciones derivadas de las Vistas de Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, identificadas con los número 1 uno y 2 dos**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **José García Coria**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Morelos, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) En la omisión de entregar los registros contables que respaldarán el gasto de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), lo que vulnera el artículo 96, así como el 129 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - b) La omisión de reportar propaganda electoral consistente en lonas, vulnerando el contenido de los artículos 127, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - c) La omisión de reportar propaganda electoral a través de bardas, vulnerando lo dispuesto por los artículos 127, 135, 142 y 149 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
- Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2 dos y las observaciones derivadas de las vistas ordenadas por la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **Agustín González Rubio**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Puruándiro, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:
 - a) La omisión de presentar la documentación contable que respalde el cobro de tres cheques por un total de \$6,156.00 (seis mil ciento cincuenta y seis pesos



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- 00/100 moneda nacional), lo que vulnera el contenido de los artículos 6, 10, 13, 96, 100 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.
- b) La omisión de reportar la propaganda colocada en lonas, cuya existencia se acreditó en el Procedimiento Administrativo Sancionador número **IEM-PES-160/2011**, lo que vulnera el contenido de los artículos 6, 127, 134, 149 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación número **2 dos**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **Ygnacio López Mendoza**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Santa Ana Maya, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
 - a) La omisión en entregar la bitácora de gastos menores y el oficio de comisión debidamente requisitado a nombre de José Antonio López Ayala, lo cual vulnera el contenido de los artículos 105 y 106 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.
 - Por las razones y fundamentos expuestos en la observación número **3 tres**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, a la ciudadana **María Concepción Gómez Mondragón**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Tarímbaro, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
 - a) Por la omisión en la entrega de la bitácora de gastos menores respecto de los gastos erogados por Griselda Madrigal González, lo cual vulnera el contenido de los artículos 104 y 105 del Reglamento de Fiscalización.
 - Por las razones y fundamentos expuestos en las observaciones números **2 dos y 3 tres**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **José Luis Trujillo Rivas**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Venustiano Carranza, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó las observaciones consistentes en:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- a) La omisión del registro contable de la suma de \$740.00 (setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), lo que vulnera el contenido de los artículos 51-A del Código Electoral del Estado, así como los numerales 6, 31 y 156, fracción VII, del Reglamento de Fiscalización.
 - b) La omisión de la entrega de la bitácora de gastos menores y los oficios de comisión, lo que vulnera el contenido de los artículos 104 y 105 del Reglamento de Fiscalización.
- Por las razones y fundamentos expuestos en la observación número **3 tres**, señaladas mediante el oficio número CAPyF/243/2012, de fecha 27 veintisiete de agosto del dos mil doce, al ciudadano **Roosevelt Hernández Carranza**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Zacapu, Michoacán**, postulado por el Partido del Trabajo, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias imputables al citado partido político, puesto que no solventó la observación consistente en:
 - a) La omisión en la reposición de la factura entregada para comprobar el gasto, pero a nombre de otra persona moral, lo cual vulnera el contenido de los artículos 6, 96 y 156 del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO.- Con fundamento en el los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, respecto a las observaciones no solventadas detectadas en los informes sobre el origen, monto y destino de los candidatos postulados por el Partido del Trabajo, con el fin de determinar el origen de los recursos sobre la propaganda electoral detectada por la empresa “Verificación y Monitoreo S.A. de C.V. no reportada en los informes de campaña de los siguientes candidatos:

- Del ciudadano **Alfredo Olmos Chávez**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Angangueo, Michoacán**, por la omisión de reportar tres publicaciones en prensa, de los días 25 de octubre y 2 de noviembre del año 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- Del ciudadano **José Carlos Cruz Escobar**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Apatzingán, Michoacán**, por la omisión de reportar tres publicaciones en prensa, los días 23 de octubre del año 2011, en el diario Provincia y dos publicaciones en el día dos de noviembre del año 2011, en el diario La Voz de Michoacán.
- Del ciudadano **José Luis Ortiz Murillo**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Huandacareo, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán un par de publicaciones en el medio impreso "Provincia", de los días 29 veintinueve de octubre y 1 primero de noviembre del año 2011.
- Del ciudadano **Bacilio Damián Vázquez**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Paracho, Michoacán**, la omisión de no haber reportado ni contratado a través del Instituto Electoral de Michoacán, un par de publicaciones en los medios "Provincia" y "La Jornada Michoacán".
- Del ciudadano **Constantino Martínez Hurtado**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Purepero, Michoacán**, la omisión de no haber reportado ni contratado a través del Instituto Electoral de Michoacán, un par de publicaciones en los medios "Provincia" y "La Jornada Michoacán".
- Del ciudadano **Agustín González Rubio**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Puruándiro, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán un par de publicaciones en los medios impresos "La Voz de Michoacán" y "La Jornada Michoacán".
- Del ciudadano **Nicolás Galván Estrella**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Tancítaro, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, la propaganda electoral de tres publicaciones localizadas en los medios impresos La Voz de Michoacán y Cambio de Michoacán, los días 25 veinticinco de octubre y 3 tres de noviembre del año 2011.
- De la ciudadana **María Concepción Gómez Mondragón**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Tarímbaro, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar propaganda electoral, a través de dos publicaciones en "La Jornada Michoacán" y "Provincia", en los días 25 veinticinco de octubre y 1 primero de noviembre del año 2011.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

- Del ciudadano **Roosevelt Hernández Carranza**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Zacapu, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, la propaganda localizada en 3 tres publicaciones de los días 20 veinte y 24 veinticuatro de los medios “Cambio de Michoacán” y “La Voz de Michoacán”.
- Del ciudadano **Mario Huerta Rodríguez**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Jiquilpan, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, la propaganda localizada en tres publicaciones, una el día 23 de octubre del 2011, en el diario Provincia y dos más el día 2 de noviembre del 2011, en el diario La Voz de Michoacán.
- De la ciudadana **Nancy Maribel Basurto López**, en cuanto candidata al cargo de Presidente Municipal de **La Piedad, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, la propaganda localizada en un par de publicaciones, la primera de ellas localizada el día 23 de octubre del 2011, y la otra el día 1 de noviembre del 2011, ambas en el diario Provincia.
- Del ciudadano **Ramiro Hurtado Cerna**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Tangancicuaro, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, la propaganda localizada, en el diario La Voz de Michoacán, los días 25 de octubre y 3 de noviembre del 2011, y una publicación el día 3 de noviembre del 2011, en el diario Cambio de Michoacán.
- Del ciudadano **Rosauro Arriaga Soriano**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Tingambato, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, la propaganda localizada en dos publicaciones, una de ellas localizada el día 25 de octubre del 2011, en el diario La Jornada Michoacán y otra más el día 4 de noviembre del 2011, en el diario Provincia.
- Del ciudadano **Rafael Ramírez López**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal de **Yurécuaro, Michoacán**, la omisión de reportar y contratar a través del Instituto Electoral de Michoacán, la propaganda localizada en el diario La Jornada Michoacán, el día 4 de noviembre del 2011.

QUINTO. Además, de acuerdo a los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”**, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, con la finalidad de conocer el destino de los recursos que fueron transferidos de la cuenta bancaria 0689733163 la Institución de Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que fungió como “cuenta concentradora” del recurso público recibido para las campañas, y para estar en posibilidades de conocer los posibles movimientos de las cuentas bancarias aperturadas para los Ayuntamientos de los candidatos postulados por el Partido del Trabajo siguientes:

- **Galdino Sosa Sosa**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Coeneo**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0804500757, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Juan Carlos Hernández Rodríguez**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Charapan**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0804502331, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Juan Bautista Ochoa**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Marcos Castellanos**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

0804316604, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

- **Efraín Almazán Orozco**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Múgica**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0805337307, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Bacilio Damián Vázquez**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Paracho**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0804318934, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Nancy Maribel Basurto López**, en cuanto candidata al cargo de Presidenta Municipal por **La Piedad**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0804315474, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Nicolás Galván Estrella**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Tancítaro**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0804321411, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Ramiro Hurtado Cerna**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Tangancicuaro**, por no comprobar en el informe sobre el



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0804613168, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

- **Rosauro Arriaga Soriano**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Tingambato**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0804325259, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Rafael Ramírez López**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Yurécuaro**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, el destino de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) desprendido de la cuenta concentradora con número 0689733163 y transferido a la cuenta número 0805373239, ambas del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
- **Roberto Arriaga Colín**, en cuanto candidato al cargo de Presidente Municipal por **Ocampo**, por no comprobar en el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) los ingresos y egresos de su campaña, origen y el destino de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), que fueron aportados en especie por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido del Trabajo.

SEXTO.- Además, de acuerdo a los artículos 1 y 6 de los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, así como de la tesis LXXX/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro reza: **“COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. OFICIOSAMENTE PUEDE INICIAR Y SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER DE LAS IRREGULARIDADES EN MATERIA DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO DE LOS**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

PARTIDOS POLÍTICOS, se ordena la instauración de un procedimiento administrativo oficioso que cumpla con las formalidades constitucionales y legales del procedimiento, con la finalidad de conocer los movimientos de las cuentas bancarias que no se demostró que hayan sido canceladas, en los diversos municipios que a continuación se señalan:

1. **Apatzingán, Michoacán**, cuenta número **0804822422**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
2. **Álvaro Obregón, Michoacán**, cuenta número **0804304571**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
3. **Ario de Rosales, Michoacán**, cuenta número **0804305363**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
4. **Contepec, Michoacán**, cuenta número **0804308896**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
5. **Cherán, Michoacán**, cuenta número **0804306333**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
6. **Chilchota, Michoacán**, cuenta número **0804308300**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
7. **Erongaricuaró, Michoacán**, cuenta número **0804309576**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
8. **Gabriel Zamora, Michoacán**, cuenta número **0804310808**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

9. **Huandacareo, Michoacán**, cuenta número **0804311654**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
10. **Jiquilpan, Michoacán**, cuenta número **0804313733**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
11. **José Sixto Verduzco, Michoacán**, cuenta número **0804498902**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
12. **Jungapeo, Michoacán**, cuenta número **0804314703**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
13. **Morelos, Michoacán**, cuenta número **0804317160**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
14. **Nahuatzen, Michoacán**, cuenta número **0804317731**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
15. **Purepero, Michoacán**, cuenta número **0804500083**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
16. **Puruándiro, Michoacán**, cuenta número **0804319397**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
17. **Quiroga, Michoacán**, cuenta número **0804320245**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
18. **Santa Ana Maya, Michoacán**, cuenta número **0804320647**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
19. **Tanhuato, Michoacán**, cuenta número **0800841322**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

20. **Tarímbaro, Michoacán**, cuenta número **0804322744**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
21. **Tzintzuntzan, Michoacán**, cuenta número **0804326238**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
22. **Venustiano Carranza, Michoacán**, cuenta número **0804814418**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
23. **Villamar, Michoacán**, cuenta número **0804326779**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
24. **Zacapu, Michoacán**, cuenta número **0804813082**, del Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

SÉPTIMO.- El Partido del Trabajo, respetó los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en las campañas de sus candidatos a integrar Ayuntamientos durante el Proceso Electoral Ordinario dos mil once.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 51-C, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el artículo 6° del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que establece los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de Quejas o Denuncias relacionadas con Presuntas Infracciones a las Reglas Inherentes al Financiamiento de los Partidos Políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente dictamen, si posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas del partido político o de algún candidato, se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en su informe que amerite profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de campaña.

NOVENO.- La documentación que sustenta lo referente al Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA) del Proceso Electoral Ordinario 2011, de los candidatos postulados por el Partido del Trabajo obrarán bajo el resguardo de la Unidad de Fiscalización a Partidos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

DÉCIMO.- Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Dictamen, de la revisión de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas (IRCA), correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2011.

Así lo aprobaron por unanimidad los Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión especial de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2012 dos mil doce.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Diciembre del año 2012 los Consejeros, Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez y Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe. -----

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN